

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

06 de mayo de 2014

REUNIÓN Nro. 07 – 6ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

– JOSÉ ÁNGEL ALLENDE  
– PABLO NICOLÁS MENDOZA

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

Diputados presentes

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOJNI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**MONJO**, María Claudia  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**PROSS**, Emilce Mabel del Luján

**RODRÍGUEZ**, María Felicitas  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
Diputados ausentes c/aviso  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**STRATTA**, María Laura

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales**

**Proyecto del Poder Ejecutivo**

II – Mensaje y proyecto de ley. Modificar la ley Nro. 10.151 de Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social. (Expte. Nro. 20.327)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

III – Proyecto de ley. Diputados Monge, Federik, Rubio, Ullúa y diputada Rodríguez. Adherir a la Ley Nacional Nro. 23.753 de Problemática y Prevención de la Diabetes, en su texto actualizado por Ley Nro. 26.914. (Expte. Nro. 20.303)

IV – Proyecto de resolución. Diputados Federik, Monge, Rubio, Ullúa y diputada Rodríguez. Declarar de interés el Día Internacional de la Cruz Roja, a celebrarse el 8 de mayo. (Expte. Nro. 20.304). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)

V – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Federik, Rubio, Ullúa y diputada Rodríguez. Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad solucione el problema del cruce del arroyo Salinas sobre el camino vecinal que une la Ruta Provincial Nro. 5 con la Escuela Nro. 61 “Paso de los Patos”, departamento Federación. (Expte. Nro. 20.305)

VI – Pedido de informes. Diputada Bargagna, diputados Monge y Fontanetto. Sobre los fundamentos con que la Fiscalía de Estado ha autorizado la celebración de un comodato a favor de la Empresa “Fluvialba”, de áreas de dominio público provincial en las islas Carcarañá y Don Panda, para la instalación de un puerto en isla Carcarañá. (Expte. Nro. 20.306)

VII – Pedido de informes. Diputada Bargagna, diputados Monge y Fontanetto. Sobre si el Estado nacional otorgó a la Provincia de Entre Ríos el Aporte del Tesoro Nacional comprometido para el mes de enero de 2014, según Decreto Nro. 4.892 MEHF del 27/12/13. (Expte. Nro. 20.307)

VIII – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Declarar de interés la restauración del inmueble perteneciente a don César Bernaldo de Quirós, ubicado en la zona del Brete de ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.308). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)

IX – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Sosa y Monge. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones necesarias para efectuar el enripiado del camino arroyo del Medio y Gramillal, departamento Federal. (Expte. Nro. 20.309)

X – Proyecto de resolución. Diputado Vázquez. Declarar de interés la producción histórica y cultural de la Cooperativa Cultural Puente de la Picada, referida a José Artigas y Los Pueblos Libres. (Expte. Nro. 20.310). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)

XI – Pedido de informes. Diputados Viale, Federik, Ullúa y Sosa. Sobre la situación de las unidades penales existentes en Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.311)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Lara, Navarro, Jakimchuk y Almada. Declarar de interés la XVI Asamblea General de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y Bloque Argentino, a realizarse en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego. (Expte. Nro. 20.312). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Lara, Navarro, Jakimchuk y Almada. Disponer que las entidades bancarias implementen un cajero automático y una terminal de autoconsulta en cada sucursal, con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida. (Expte. Nro. 20.313)

XIV – Proyecto de ley. Diputados Lara, Navarro, Jakimchuk y Almada. Disponer la colocación de postes de auxilio en las rutas provinciales de mayor circulación vehicular. (Expte. Nro. 20.314)

- XV – Proyecto de ley. Diputados Monge, Rubio, Federik, Ullúa, Sosa y diputada Rodríguez. Crear en el ámbito de la Jefatura de Policía de Entre Ríos la división Animales Suelto en Rutas y Caminos. (Expte. Nro. 20.315)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Solicitar al Poder Ejecutivo garantice la atención médica permanente en el Centro de Salud “José Ramón Larroca” de la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia. (Expte. Nro. 20.316)
- XVII – Proyecto de ley. Diputados Lara, Navarro, Schmunck y diputada Romero. Prevenir las afecciones psicofísicas que puedan aparecer en deportistas que ejercitan la actividad física en forma recreativa o federada en eventos deportivos o competencias. (Expte. Nro. 20.317)
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputada Angerosa. Declarar de interés la 10ª marcha al puente internacional General San Martín “Sin fronteras, por la vida”, convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 20.318). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XIX – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa y Federik. Declarar de interés los actos por motivo del centenario de la Escuela Primaria Nro. 20 “Esteban Echeverría”, ubicada en General Galarza, departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 20.319). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa y Federik. Declarar de interés la muestra de pintura “Encuentros de río y algo más” de Marta Líbano, en Gualeguay. (Expte. Nro. 20.320). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputado Viale. Rechazar las manifestaciones del diputado Almará, vertidas en su conversación telefónica con una menor de 15 años en el programa radial “La Saranda”. (Expte. Nro. 20.321). Moción de sobre tablas (18). Unificación. Consideración (27). Sancionado (28)
- XXII – Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés el Seminario Taller “Actualización parlamentaria”, organizado por esta H. Cámara de Diputados a través de un convenio de cooperación con el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Fe. (Expte. Nro. 20.322). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés los Encuentros Provinciales con Mujeres Trabajadoras y Productoras de la Agricultura Familiar “Melchora Cuenca” al conmemorarse el Año Internacional de la Agricultura Familiar. (Expte. Nro. 20.323). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés la V Edición del Programa “Jóvenes x la memoria”, que se realiza en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.324). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXV – Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez, diputados Federik, Sosa y Ullúa. Declarar beneplácito por la conmemoración del Día Internacional de la Celiaquía, que se desarrolla el 5 de mayo. (Expte. Nro. 20.325). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)
- XXVI – Proyecto de ley. Diputadas Romero, Almirón, Pross, diputados Ruberto y Lara. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la concreción de programas de edificación de viviendas sociales. (Expte. Nro. 20.326)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Nota de disculpas del diputado Almará por comentarios vertidos en el programa “La Saranda” en Radio La Voz de Paraná el 17 de marzo de 2014. (Expte. Adm. Nro. 539)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer políticas públicas a fin de erradicar la violencia y discriminación en el ámbito escolar. (Expte. Nro. 20.328)
- Proyecto de resolución. Diputados Alizegui, Federik, Navarro, Fontanetto, diputadas Angerosa, Monjo, Bargagna, Almirón, Pross y Romero. Rechazar las expresiones vertidas por el diputado Almará en el programa radial “La Saranda”, al entrevistar telefónicamente a una joven de Paraná. (Expte. Nro. 20.329). Moción de sobre tablas (18). Unificación. Consideración (27). Sancionado (28)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir a título de donación con cargo cinco inmuebles al Municipio de Concordia. (Expte. Nro. 20.330)

- Proyecto de ley. Diputada Romero, diputados Jakimchuk y Flores. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.190, referida al régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía. (Expte. Nro. 20.331)

- Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el festival en homenaje a Fermín Chávez, a realizarse en Nogoyá. (Expte. Nro. 20.332). Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Sancionado (28)

9.- Conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de pastizales naturales. Declaración de interés provincial. (Exptes. Nros. 19.949). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Aprobado (20)

10.- 17 de marzo "Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos". Declaración. (Expte. Nro. 20.141). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (15). Consideración (21). Sancionado (22)

11.- Inmueble en Colonia Lucienville, Basavilbaso. Transferencia. (Expte. Nro. 20.218). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (23). Aprobado (24)

12.- Publicación de avisos de servicios laborales. Regulación. (Expte. Nro. 20.227). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración (25). Aprobado (26)

13.- Homenajes

–Al Día Internacional de los Trabajadores

–A María Eva Duarte de Perón

–Al Día de la Lucha Contra la Violencia Institucional

–A Zulema Santiago

–A la sanción de la Constitución de 1953

29.- Manifestaciones de los señores diputados.

–En Paraná, a 06 de mayo de 2014, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.13 dice el:

**1**  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Rubio, Schmunck, Sosa, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2**  
**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con la presencia de 30 señores diputados, queda abierta la 6ª sesión de ordinaria del 135º Período Legislativo.

**3**  
**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito se justifique la inasistencia del diputado Almada, quien por razones inherentes a su función gremial no ha podido asistir a la presente sesión.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Informo, señor Presidente, que el diputado Fontanetto no está presente en la sesión por motivos de salud.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la inasistencia del diputado Ruberto, quien por cuestiones personales se encuentra en la Capital federal; y de la diputada Stratta, quien por cuestiones personales no ha podido asistir a esta sesión.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se toma debida nota, señores diputados.

4

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Invito al señor diputado Hernán Darío Vittulo a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan José Albornoz a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

5

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 5ª sesión ordinaria, celebrada el 22 de abril del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros. 857 del 15/04/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones por \$ 283.847,47; y 858 del 15/04/2014, por el que se ratifican los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento de la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I, en el marco del Programa “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” por \$ 11.328.400,11. (Expte. Adm. Nro. 453)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 887 del 23/04/2014, por el que se convoca a elecciones a todos los afiliados del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, para el 26 de mayo de 2014, a los efectos de conformar el directorio del citado instituto. (Expte. Adm. Nro. 473)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se incorpora al plan de obras públicas dispuesto por la Ley Nro. 10.269, la obra denominada “Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre la Ruta Provincial Nro. 11”, cuyo financiamiento se encuentra contemplado en las previsiones de la Ley Nro. 10.090, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 486)

- La Secretaría de Coordinación de Gabinete remite Decreto Nro. 827 GOB del 15/04/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014 -Ley Nro. 10.269-, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, por \$ 84.188.126,40 (excedente derivado de la explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande). (Expte. Adm. Nro. 493)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble en el Municipio de Colón con destino a la construcción de un hangar y dependencias aledañas para alojar y monitorear los aviones para trabajar en el plan de manejo del fuego, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 494)
- El Concejo Deliberante de Ubajay remite Resolución 014/2014 del 17/03/2014, mediante la que se solicita se retome el tratamiento de la Ley de Bomberos Nro. 8.105 y su reglamentación. (Expte. Adm. Nro. 506)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Villa Paranacito remite informes correspondientes al Ejercicio Financiero 2013. (Expte. Adm. Nro. 502)

–A la Comisión de Asuntos Municipales

**PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO**  
**II**  
**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.327)

A la Honorable Legislatura:

Desde la creación de la Secretaría de Economía Social en el marco del Ministerio de Desarrollo Social, el Estado provincial apuntaló con políticas públicas un sector social y económico de gran importancia en la generación de una sociedad más inclusiva, con mejores ingresos y con mejor acceso a estrategias laborales a través de la autogestión.

En este sentido, la Ley Nro. 10.151 sancionada por este Honorable Cuerpo ha permitido darle un marco normativo fundamental a la promoción y fomento de la economía social, tornando las acciones llevadas adelante desde las políticas públicas provincial, como políticas de Estado.

Entendemos que la economía social promueve la dignificación de las personas mediante el trabajo, atendiendo a las dimensiones económicas, socioculturales, políticas y medioambientales, que lo constituyen y lo hacen parte de su entorno. También se nutre de prácticas basadas en la igualdad, en la cooperación, en la solidaridad, en la autogestión y en la justicia social, generando un modelo de desarrollo económicamente justo, socialmente equitativo y ambientalmente sustentable, orientado a la construcción de una economía centrada en las personas y en su desarrollo.

Es en este marco que se ha apostado al fomento y al desarrollo de estrategias económicas y organizativas equitativas e inclusivas, orientadas en su conjunto a la satisfacción de necesidades sociales, a través de la utilización de mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales. Así, las políticas de economía social han sido dirigidas a aquellas personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social y/o desempleo, que se organicen, en el marco de la economía social, para desarrollar estrategias de autoempleo orientadas a la producción de manufacturas, prestación de servicios, o comercialización de bienes o servicios.

Se trabajó de manera mancomunada, aunando esfuerzos y recursos con otros actores tanto los gobiernos locales, como el conjunto amplio y variado de instituciones sin fines de lucro conformado por las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable y organizaciones libres del pueblo, etcétera, que cumplen con las premisas y los principios de economía social.

Para lograr los objetivos planteados, desde el Ministerio de Desarrollo Social se han ejecutado diversos programas y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población a través del mejoramiento de los ingresos y fortalecimiento de los emprendimientos productivos.

Es así que se ha trabajado con una mirada integral de la problemática de la economía social con acciones tendientes a favorecer el acceso al financiamiento, el fortalecimiento de los espacios y estrategias comerciales, el mejoramiento de la calidad/cantidad/diseño de los productos y servicios ofrecidos, la mejora en la infraestructura socio productiva y el fomento a la producción de alimentos tendientes a fortalecer la soberanía alimentaria.

Estas acciones tuvieron como pie fundamental la implementación territorial y el sustento de los actores locales. Por ello se ha trabajado en un proceso de descentralización a través de centros de economía social distribuidos en toda la provincia. Estos centros implementan, gestionan y administran los programas. En el año 2013 se consolidaron más de 60 centros de economía social, con 120 promotores de economía social y 15 consorcios de gestión.

Por su parte se ha articulado con municipios, ministerios y organizaciones a fin de fortalecer el desarrollo de los sectores más vulnerables de la provincia de Entre Ríos en pos de generar empleo y mejorar la calidad de vida.

En este sentido, se desarrollaron acciones y programas que cumplen con las premisas impulsadas por la Ley Nro. 10.151 y apuntaladas desde la gestión de gobierno:

1. Microcréditos con garantía solidaria a los emprendedores de toda la provincia, ejecutados desde organizaciones sociales y consorcios de gestión.
2. Acompañamiento continuo del equipo técnico de la Secretaría, mediante monitoreos y visitas mensuales a las organizaciones sociales para el fortalecimiento de la metodología y herramientas de microcréditos.
3. Créditos asociativos para cooperativas de efectores sociales y/o grupos de gestión asociada tendientes a financiar el capital de trabajo necesario para concretar producciones específicas (se requiere la orden de compra o compromiso de compra para pautar la producción).
4. Créditos rurales con garantía solidaria y destinada a financiar a emprendimientos rurales con montos de \$ 4.000, con cero tasa de interés y plazos de gracia dependiendo del ciclo productivo.
5. Consolidación administrativa de las organizaciones ejecutoras (OEs) y consorcios provinciales (CPs).
6. Incorporación de tecnología para la economía social con el objeto que los emprendedores tomadores de microcréditos que requieran incorporar insumos, herramientas o equipamiento para desarrollar su emprendimiento productivo y/o de oferta de servicios, en razón de aportar calidad/cantidad en los productos o servicios que ofrecen logren un salto cualitativo en el mismo.
7. Formación, capacitación y consolidación del equipo provincial de promotores de la economía social.
8. Capacitaciones de oficio para emprendedores de la economía social y fomento de la cultura del trabajo.
9. Creación de mercados populares que favorezcan un comercio justo y un precio que no contenga ganancias exageradas producidas por la cadena de comercialización concentrada.
10. Fortalecimiento de fábricas agroindustria familiar.
11. Fortalecimiento de los emprendimientos productivos asociativos.
12. Realización de un catálogo para los productos de la economía social.
13. Desarrollo de la marca provincial "Manos Entrerrianas" para productos de la economía social.
14. Consolidación de red de ferias de emprendedores de la economía social.
15. Promoción y sensibilización de compras públicas para actores de la economía social.
16. Consolidación de una red de huertas entrerrianas de la agricultura familiar.
17. Promoción y consolidación del Programa Pro Huerta.
18. Fomento y articulación de inscripciones en el monotributo social y monotributo social costo cero.

Las políticas públicas de promoción a la economía social han aumentado en su cantidad e impacto, requiriendo mayor financiamiento para lograr tener mayor desarrollo

territorial, acortar los tiempos de gestión de los fondos por parte de los emprendedores y aumentando la inversión en pos de fortalecer las estrategias de inserción social y laboral.

Cabe mencionar que la población objetivo de estos programas involucra a personas con grados de vulnerabilidad social que les imposibilita y restringe la espera de la acción del Estado, requiriendo una pronta respuesta tanto en lo financiero como en el acompañamiento posterior.

Actualmente existe una gran demanda no cubierta por parte de las acciones de la Secretaría de Economía Social, como proyectos socio productivos a la espera de financiamiento. Asimismo el acompañamiento posterior al financiamiento del proyecto que va desde la asistencia técnica específica, la contención social y la capacitación requiere contar con recursos que en el actual esquema de recursos no es posible de potenciar y asegurar.

Por todo ello es necesario poder ampliar el Fondo de Economía Social establecido en la Ley Nro. 10.151 a fin de asegurar liquidez y recursos que permitan desarrollar las acciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo y lograr dar un paso más en la amplitud territorial de las políticas, generando más inclusión y bienestar social, en una sociedad con más justicia social y una comunidad más organizada que sostenga y promueva una provincia cada día mejor.

Sergio D. Urribarri – Carlos G. Ramos.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el inciso d) del Artículo 15º de la Ley Nro. 10.151, quedando redactado de la siguiente manera:

“d) El importe que resulte del diez por ciento (10%) de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS). El IAFAS deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguientes al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;”.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – RAMOS.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

#### **7**

#### **PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución en los expedientes: 20.304, 20.308, 20.310, 20.312, 20.318, 20.319, 20.320, 20.321, 20.322, 20.323, 20.324 y 20.325, que los pedidos de informes, expedientes 20.306, 20.307 y 20.311, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

III  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.303)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 23.753 de Problemática y Prevención de la Diabetes, en su texto actualizado por la Ley Nro. 26.914.

**ARTÍCULO 2º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el que dispondrá a través de las áreas pertinentes el dictado de las medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones de acuerdo a los conocimientos científicamente aceptados, tendiente al reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control. Llevará su control estadístico, prestará colaboración científica y técnica a las autoridades sanitarias de toda la provincia, a fin de coordinar la planificación de acciones. Garantizará la distribución y dispensación de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol a todos los pacientes con diabetes, con el objeto de asegurarles el acceso a una terapia adecuada de acuerdo a los conocimientos científicos, tecnológicos y farmacológicos aprobados, así como su control evolutivo.

**ARTÍCULO 3º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley, en consonancia con las disposiciones del ministerio homólogo nacional deberá:

- a) Adoptar las normas de provisión de medicamentos e insumos, que se establezcan por la autoridad sanitaria nacional;
- b) Incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos, que resulten de aplicación en la terapia de la diabetes y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes diabéticos;
- c) Establecer la cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes con diabetes, que será del 100% (cien por ciento) y en las cantidades necesarias según prescripción médica;
- d) Garantizar el acceso a lo establecido en el inciso anterior, con la sola acreditación, mediante certificación médica de una institución sanitaria pública, de la condición de paciente diabético;
- e) Llevar a cabo campañas de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes;
- f) Articular con las autoridades sanitarias locales y las instituciones educativas en todos los niveles programas formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

MONGE – FEDERIK – RUBIO – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La sanción por parte del H. Congreso de la Nación de la Ley Nro. 26.914 actualizó -con importantes reformas inclusivas- la Ley Nacional Nro. 23.753 de Problemática y Prevención de la Diabetes.

En efecto, la última norma sancionada por el Estado nacional -con vigencia desde el 17 de diciembre de 2013, al quedar promulgada de hecho- introdujo trascendentes modificaciones a la Ley Nro. 23.753 que data desde 1989. Así, establece que la autoridad de aplicación de la misma debe dictar las “normas de provisión de medicamentos e insumos” las que deberán ser revisadas y actualizadas cada dos (2) años como mínimo con el propósito de incluir para su cobertura, a los avances farmacológicos y tecnológicos en materia de tratamiento terapéutico de la diabetes o que ayuden a una mejora en la calidad de vida de los pacientes con dicha afección. Establece la cobertura de medicamentos y reactivos de diagnóstico para el autocontrol de los pacientes, y prevé que solo será necesario para acceder a los beneficios de la ley, la acreditación del carácter de paciente diabético a través de un certificado médico

extendido por una autoridad sanitaria pública. La norma también trae una manda mediante la cual la autoridad de aplicación deberá llevar a cabo campañas de detección y de concientización de la enfermedad en pos de un conocimiento adecuado por parte de la sociedad de esta patología y dispone que la autoridad sanitaria nacional debe celebrar los convenios necesarios con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la referida ley.

En esa inteligencia, propiciamos con la presente iniciativa, adherir a la norma nacional en su redacción reformada dada por la Ley Nro. 26.914. En el texto propuesto hemos reproducido párrafos de ley nacional adaptados al caso provincial.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.

Jorge D. Monge – Agustín E. Federik – Antonio J. Rubio – Pedro J. Ullúa  
– María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

#### IV

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.304)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de interés para la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el Día Internacional de la Cruz Roja, a celebrarse el 8 de mayo.

**ARTÍCULO 2º.-** Asimismo destacar la importancia del desarrollo de los objetivos estratégicos de la Cruz Roja Argentina Filial Paraná, contenidos en el documento “Plan Estratégico Cruz Roja Argentina (PECRA) para el quinquenio 2011-2015”.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

FEDERIK – MONGE – RUBIO – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Cruz Roja Internacional tiene su origen en la idea del comerciante ginebrino Henry Durant, a quien le toco vivir los crueles combates que se desarrollaban en la Europa de su época, luego de la Batalla de Solferino, que tuvo lugar en junio de 1849; en donde miles de personas murieron sin atención.

Durant organizó una acción de socorro, junto a los médicos y mujeres de Castiglione (Italia).

En febrero de 1863 la Sociedad Ginebrina de Actividad Pública designó una comisión encargada de estudiar la forma de darle efecto práctico al libro del “Recuerdo de Solferino”, integrando dicha comisión: Henry Durant, Giulana Dofour, Gustave Mayner, Louis Appia y Theodore Mauvier; adoptando el nombre de Comité Internacional de Socorros de Heridos, finalizaron sus tareas en octubre de 1863.

Con el transcurso del tiempo se cambió la denominación por Comité Internacional de la Cruz Roja. Planteándose la necesidad de convenciones o acuerdos que les permitieron, en forma neutral socorrer a los heridos en campos de batalla.

La Cruz Roja Argentina es miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja. Cuenta con cobertura a nivel nacional a través de sus filiales en todo el país, desarrolla actividades trabajando en las distintas comunidades.

Surgida en 1880, por iniciativa de los médicos Guillermo Rawson y Toribio Ayerza, quienes desde sus proyectos y programas intentan fomentar los valores individuales y comunitarios que permitan aumentar el respeto por los demás seres humanos fomentando de esta manera el trabajo en equipo a fin de dar soluciones a los distintos problemas de la comunidad.

La misión primordial de la Cruz Roja Argentina es la de contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Por todo ello solicitamos dar aprobación al presente proyecto.

Agustín E. Federik – Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Pedro J. Ullúa  
– María F. Rodríguez.

V

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.305)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad a fin de solicitar la urgente intervención para solucionar el problema del cruce del arroyo Salinas sobre el camino vecinal que une la Ruta Provincial Nro. 5 con la Escuela Nro. 61 “Paso de los Patos”, en jurisdicción de la Junta de Gobierno de San Ramón, departamento Federación.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MONGE – FEDERIK – RUBIO – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los comprovincianos que deben transitar necesariamente por el único camino vecinal que pasa por la Escuela Nro. 61 “Paso de los Patos” y conecta con la Ruta Provincial Nro. 5 a través del denominado “Cruce del arroyo Salinas” en la jurisdicción de la Junta de Gobierno de San Ramón en el departamento Federación, en las jornadas donde la precipitación pluvial alcanza algún nivel de consideración, ven imposibilitado el tránsito con todos los inconvenientes que ello genera para los habitantes de esa zona entrerriana. En efecto, los alumnos no pueden concurrir a clases, los docentes no pueden acceder a la escuela, los productores no pueden sacar sus productos, por citar solo tres aspectos de esta grave afectación.

En ese orden cuadra destacar que los representantes actuales de la junta de gobierno en cuestión, han venido solicitando desde 2012, esto es, desde los inicios de su gestión -con el acompañamiento en la petición de numerosos vecinos- ante la Zonal XIII de la Dirección Provincial de Vialidad, entre otras cosas, pidiendo una solución al respecto.

El peregrinar de las autoridades locales -H. Cámara- continuó con gestiones ante la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) y continuó con la presentación de una serie de obras para ser realizadas a través del “Plan más cerca”, dentro de las cuales la primera era precisamente el cruce del “arroyo Salinas”, a resulta de lo cual la Dirección Provincial de Vialidad hizo el proyecto técnico con entubado y badén -obra que se habría cotizado en \$ 362.500-. Los fondos del referido “Plan más cerca” tampoco han llegado y todo parece indicar que la decisión implícita es: que la obra o la realiza la Junta de Gobierno con sus propios fondos o que los vecinos de este rincón entrerriano sigan penando la carencia de una infraestructura mínima imprescindible que les asegure el acceso a una calidad de vida acorde a las épocas y que a su vez no sea un factor perturbador del desarrollo de la localidad. Ello así, evidentemente indica la ausencia de una decisión política de realizar esta terea, razón por la cual solicitamos la revisión de esta actitud.

Como se ve, las sumas involucradas en la solución pretendida son, por un lado, casi inaccesibles para la Junta de Gobierno de San Ramón, -frente a la partida de \$ 16.000 mensuales que recibe-; y por el otro resultan ser un guarismo hartito menudo para el erario provincial toda vez, que, se observan cuantiosas sumas gastadas por el Estado provincial en arreglar autódromos para el Turismo de Carretera; operativos con gran despliegue de personal policial y de la propia Dirección Provincial de Vialidad para adaptación de instalaciones y escenarios para mega espectáculos rockeros; \$ 841.000 de la fiesta de “lanzamiento de la temporada de verano 2013-2014, en el salón Tattersall de Buenos Aires, el día 30 de octubre

de 2013" (Dto. Nro. 4.962/13, BO 01/04/14); el costo de Argentina Corre en Paraná fue de \$ 1.687.920 (Dto. Nro. 2.447/13, Dto. Nro. 4.738/13 y Dto. Nro. 4.755/13), por citar solo algunos casos y no mencionar los enormes gastos en publicidad.

Pero el mayor desatino de injusticia se da teniendo en consideración que el Gobierno provincial -a través de la mayor deuda que tiene el Estado entrerriano con las instituciones, esto es, la omisión de reglamentar las comunas- toma para sí anualmente cientos de millones de pesos que deberían coparticiparse a los centros rurales de población dado que el texto magno de Entre Ríos establece en su Artículo 246 que, al menos el uno por ciento de la totalidad de los ingresos tributarios que a la Provincia le correspondan en concepto de coparticipación federal de impuestos nacionales y el mismo porcentaje de la totalidad de la recaudación provincial deben transferirse automática y diariamente a las comunas.

Entendemos que desde el rol institucional que la ciudadanía entrerriana nos ha otorgado, debemos traer a esta H. Cámara y acompañar el legítimo reclamo de los vecinos de la Junta de Gobierno de San Ramón y solicitar por este medio a las autoridades provinciales el cese de las dilaciones en la realización de esta obra.

Con las razones que anteceden dejamos fundamentada la presente iniciativa, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Agustín E. Federik – Antonio J. Rubio – Pedro J. Ullúa  
– María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

## VI

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.306)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Bajo qué fundamentos sociales, geopolíticos, económicos y ambientales el Gobierno de la Provincia con la intervención de Fiscalía de Estado ha autorizado la celebración de un comodato (préstamo de uso gratuito) sin límite de fecha a favor de la Empresa "Fluivalba", de los territorios pertenecientes al dominio público provincial: isla Carcarañá e isla Don Panda, con una superficie aproximada de 473 hectáreas, para la instalación de un nuevo puerto en isla Carcarañá (según Decreto 4.908 Gob (dictado el 27/12/2013 y publicado en el BO 21/03/2014).

**Segundo:** Que relación tiene "Fluavialba" con las siguientes empresas extranjeras: Fluviomar (compuesta por inversionistas norteamericanos y argentinos), la naviera "Conosur" (Paraguay), "Cinco Bacia do Prata" (brasileña) y/o la empresa venezolana de logística "Navealba".

**Tercero:** ¿Cuál es la finalidad de una eventual construcción de un nuevo puerto en isla Carcarañá cuando Entre Ríos cuenta con los puertos de ultramar Diamante e Ibicuy cercanos al lugar en el que está previsto el emplazamiento del puerto de isla Carcarañá?

**Cuarto:** ¿Que otros compromisos ha asumido el Gobierno de Entre Ríos con "Fluivalba" en relación al transporte fluvial? ¿En particular, informe sobre los compromisos que se hubiera hecho asumir a la Provincia con la mencionada multinacional en los siguientes aspectos: modalidad, fideicomisos, fletes, cargas y/o seguros?

**Quinto:** ¿Quien o quienes son las empresas que Fluivalba contrató como consecuencia de la autorización otorgada por el Art. 3º del Dec. 4.908 Gob?

**Sexto:** ¿Cuánto le cuestan a la Provincia de Entre Ríos las contrataciones a terceros autorizadas a "Fluivalba"? ¿Cuanto ha desembolsado la Provincia de Entre Ríos hasta la fecha con motivo de la decisión adoptada por el Decreto 4.908 Gob?

**Séptima:** Explique porqué el Gobierno ha decidido gastos para construir un nuevo puerto ubicado donde indique la multinacional Fluivalba, cuando la Provincia debería alentar y recuperar puertos fluviales y de ultramar que además son terminales de vías férreas (puerto Ibicuy, puerto Diamante, puerto de Paraná, puerto Pueblo Brugo, puerto Hernandarias, etc.).

**Octava:** Explique cuál ha sido el ámbito público que motivó la decisión de otorgar en préstamo de uso gratuito las islas Carcarañá y Don Panda a la multinacional “Fluivialba”.

BARGAGNA – MONGE – FONTANETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**VII**  
**PROYECTO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 20.307)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si el Estado nacional otorgó a la Provincia de Entre Ríos el Aporte del Tesoro Nacional comprometido para el mes de enero/2014 por la cantidad de \$ 439.406.768,00 según lo indica el Decreto Nro. 4.892 MEHF del 27/12/2013 (BO 18/03/2014).

**Segundo:** Si la Provincia de Entre Ríos obtuvo del Gobierno nacional autorización para reestructurar esa deuda y afectar como garantía de la misma la participación que le cabe en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

**Tercera:** Cuál es el importe total (capital + intereses) de cada una de las doscientas (200) cuotas a pagar por la Provincia de Entre Ríos a partir del vencimiento del plazo de gracia otorgado en el mencionado decreto (31/03/2014) y si las mismas son mensuales y consecutivas.

BARGAGNA – MONGE – FONTANETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**VIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.308)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de interés legislativo la restauración del inmueble perteneciente al “Pintor de la Patria”, don Cesáreo Bernaldo de Quirós, ubicado en zona del Brete, ejido de la ciudad de Paraná.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicítase al Gobierno de la Provincia incorpore el inmueble indicado en el Artículo 1º de la presente al inventario del patrimonio histórico arquitectónico y urbano de la Provincia de Entre Ríos, reconociéndole protección, preservación, puesta en valor y divulgación por parte del Estado provincial (Anexo I del Decreto Nro. 6.676 MGJ).

**ARTÍCULO 3º.-** Solicítase al Gobierno de la Provincia que como medida urgente y ante la ruina que presentan las antiguas construcciones plantadas en el inmueble que fuera propiedad de don Cesáreo Bernaldo de Quirós ubicadas en zona del Brete, Paraná, el Gobierno de la Provincia autorice y disponga que con urgencia el Secretario de Cultura tome intervención para celebrar, en su caso, con el/los actual/es propietario/s, los acuerdos que fueran necesarios para la restauración, mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cesáreo Bernaldo de Quirós (1879-1968), reconocido como el "Pintor de la Patria", adquirió en el año 1938 un solar en la zona del Brete cercana al río Paraná, que bautizó "El Mojón", donde se recluyó a pintar y a recibir grandes artistas que lo reconocían como maestro y hombre de consulta, por sus extraordinarias condiciones creativas y técnicas.

Según descripciones del gran artista paranaense don Augusto Nux, era aquella una casa enclavada en un amplio parque sobre el río, donde el artista hallaba paz e inspiración y trabajaba fatigosamente, inmerso en un espacio de luces y sombras, en armonía con la naturaleza y con su mundo interior.

Esa casa solariega que guarda tantos recuerdos del artista plástico más reconocido a lo largo de la historia de nuestra provincia está en ruinas.

Se podría restaurar tal como era cuando en ella vivía y pintaba don Cesáreo Bernaldo de Quirós siguiendo la ruta que aportan las pinturas que de la misma hiciera don Augusto Nux y las fotografías tomadas en 1967 archivadas en el Museo Histórico Martiniano Leguizamón.

En varias oportunidades, por el esfuerzo personal de don Augusto Nux y mucho más tarde gracias a la intervención de la Cooperativa de Trabajo Vida Ecológica (Covieco) la casa se ha podido salvar de la ruina y del olvido.

En 1995 la ciudad de Paraná la declaró parte de su patrimonio histórico y UPCN, a través de su Secretario de Cultura, se ha interesado públicamente en su protección.

Recordamos que el Gobierno está plenamente capacitado y habilitado por normas específicas vigentes para llevar adelante una adecuada intervención en este caso, siendo, al respecto, aplicable la manda contenida en el Artículo 26 de la Constitución provincial.

Bajo tal precepto no olvidemos que continúa vigente el Decreto Nro. 6.676/03 del MGJ cuyo Anexo I contiene una nómina detallada de numerosos bienes inmuebles concebidos como parte del patrimonio histórico, cultural y urbano de Entre Ríos.

Mediante el decreto referido la Provincia realizó un relevamiento de bienes inmuebles con valor histórico, arquitectónico, urbanístico y cultural y los abrazó otorgándoles la protección del Estado con la finalidad de no tener que lamentar la decadencia y la ignorancia.

Célebre e internacionalmente reconocido, el Pintor de la Patria, que retrató como ninguno al gaucho, nació en Gualaguay y se radicó muchos años en Paraná, en esa añosa casa del Brete, carcomida por el paso del tiempo.

Queremos destacar que a este hijo de Entre Ríos no lo obnubilaron las luces de Europa. Allí se capacitó con grandes maestros que lo tentaron para que se quedara y se transformara en un artista refinado de éxito. Sin embargo volvió siempre. A pintar su tierra, sus personajes, quehaceres e idiosincrasia.

Fue un narrador pictórico, un historiador, un sociólogo de la pintura y fundamentalmente un enamorado de Argentina.

Quizá por alguna de esas razones, don Cesáreo Bernaldo de Quirós ha sido -entre todos los artistas plásticos- quien con mayor fidelidad y hondura captó la mirada del criollo, fuerte y ardiente, que ha valorizado su obra como ninguna otra en nuestro país y en el exterior.

Por todo eso, cuidar lo que le perteneció, amparar su casa y su solar del viento del tiempo, constituirían un digno y elocuente modo de cumplir con él y con una sociedad -la nuestra- que no debe, no quiere, perderlo en el olvido.

En consecuencia, interesamos a nuestros pares para que la H. Cámara de Diputados, haciéndose eco del requerimiento que nos presenta la situación expuesta, dé aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna

**IX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.309)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realice las gestiones necesarias ante el organismo competente a los efectos de que se incorpore el enripiado del camino arroyo del Medio y Gramillal, departamento Federal.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar asimismo que el enripiado solicitado se tramite a la mayor brevedad posible, dado que el desgaste del camino se encuentra en un estado avanzado.

**ARTÍCULO 3º.-** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

ULLÚA – SOSA – MONGE.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El camino arroyo del Medio y Gramillal, cuyo enripiado se interesa, cuenta con la presencia de tres escuelas, Escuela Nro. 36 “Jujuy”, Escuela Nro. 35 “Colón”, Escuela Nro. 57 “El Gramillal”, la Comisaría Distrito Güemes y el Centro de Salud El Gramillal, siendo además una zona dedicada exclusivamente a la actividad agrícola ganadera.

Que actualmente, este camino de tierra ponen en peligro las condiciones de transitabilidad de los vecinos rurales, teniendo en cuenta que el mismo es transitado diariamente por padres y alumnos que concurren a las escuelas, centro de salud y comisaría.

El tramo que se requiere sea enripiado, a los efectos de brindar una mayor seguridad vial y garantizar el tránsito, es de aproximadamente 60 km.

Que el camino en tales condiciones, impide absolutamente en días de lluvia el tránsito y el traslado de la producción ganadera y agrícola de la zona a los distintos puertos, razón por la cual se considera que su aprobación y favorable resolución debiera hacerse a la mayor brevedad posible.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

### X

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.310)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo la producción histórica y cultural de la Cooperativa Cultural Puente de La Picada, referida a José Artigas y Los Pueblos Libres.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

VÁZQUEZ

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que la Cooperativa Cultural Puente de La Picada, acompañada por la Junta de Gobierno de La Picada vienen desde el año 2010 promoviendo y difundiendo lo acontecido en batalla de El Espinillo (Paraná Campaña) el 22 de febrero de 2014, primer triunfo del naciente federalismo e inicio de las guerras civiles contra el centralismo porteño y sus aliados extranjeros: el imperio luso brasileño y el imperio británico.

Que como parte de las actividades de la mencionada cooperativa cultural se ha concretado en convenio de intercambio y cooperación, la producción de un audiovisual de carácter documental. Importancia estratégica de la batalla de El Espinillo y un libro en dos tomos titulado Artigas: Entre Ríos y entre sueños. Y está en etapa de producción otro documental La Parábola de Artigas.

Que desde la década de los 50 del siglo pasado en la tarea del destacado historiador entrerriano Facundo Arce, no se realizan aportes específicos referidos a la relación de Artigas con nuestra provincia de Entre Ríos.

Que esta producción histórico cultural está elaborada desde la perspectiva crítica latinoamericana superadora de la mirada tradicional de los acontecimientos fundacionales de la Revolución de Mayo y trasciende la crítica revisionista incluyendo la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios, la participación de las mujeres en las luchas por la igualdad de derechos y la emancipación social, y el protagonismo de los pueblos en democratización política necesaria al proceso de independencia con justicia social, con la inclusión de los y las de abajo.

Que ambas Cámaras del Poder Legislativo de Entre Ríos declararon de interés el bicentenario de dicho acontecimiento.

Que representantes de la H. Cámara de Diputados son partícipes de la Comisión de Homenaje al Bicentenario de la Batalla de El Espinillo y Pro Monumento a José Artigas.

Que los autores de esta producción cultural en el año 2006/07 elaboraron en intercambio fecundo junto a un equipo de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, Germán Ibañez entonces coordinador de la carrera de Historia y la Secretaria Académica, Inés Vázquez y al compañero Carlos "Pocho" Dasso (lamentablemente fallecido) de la Secretaría de DDHH de la Nación, el proyecto la "Perspectiva crítica latinoamericana", basándose en una profundización de la corriente historiográfica definida como revisionista federal provinciana o socialista latinoamericana, por su máximo referente en la actualidad el maestro Norberto Galasso. Fue a partir de un par de ensayos: La perspectiva crítica latinoamericana y Para leer la historia... (aún inédito) este último sobre el libro de Galasso ya citado, sumado a varios viajes a Montevideo, que se dedicaron a intentar rastrear la relación de José Artigas con el litoral mesopotámico y en particular con nuestra provincia. Luego de años de investigación y estudios comparativos, hasta donde llegan en la actualidad los datos recogidos de fuentes confiables, que los momentos trascendentales en la trayectoria política de José Artigas, como en una parábola (figura literaria que eligen) ocurrieron en Entre Ríos. Su inicio polémico y transformación (1810 a 1813) auge y esplendor (1814/15 a 1820) declinación y caída final (1820) tuvieron como escenario principal al territorio entrerriano, tal como se detalla en la propuesta para la fundamentación de declaración de interés legislativo de la Cooperativa Cultural Puente de La Picada (año 2013) y en el documento "La importancia estratégica de la batalla de El Espinillo" de fecha 22 de febrero de 2014, coautoría de la Prof. Gladis M. Balbi y el Prof. Alejandro J. Richardet, presentada por la mencionada cooperativa cultural y editada en formato de cartilla por el Ministerio de Cultura y Comunicación.

En el libro inédito Artigas, Entre Ríos y entre sueños, se demuestra que la relación de la provincia de Entre Ríos con José Artigas ha sido de una magnitud tal, que la Legislatura de la Provincia, debe destacar en el año del bicentenario de su autonomía, 1814 el 20 de febrero 2014 cuando Eusebio Hereñú y el pueblo en armas Paraná, junto a los caudillos Gregorio Samaniego, Gervasio Correa, Pastor Hereñú, proclaman a Artigas Protector, destituyen al alcalde Andrés Pazos puesto por el centralismo porteño, se declaran independientes de la tenencia de Gobernación de Santa Fe, y establecen de hecho la autonomía provincial con el nombre de Federación entre-riana.

En apretada síntesis la relación del pueblo de Entre Ríos con José G. Artigas, se sostiene en los siguientes datos y hechos históricos:

- 1.- Fue en el antiguo poblado de Nogoyá el 25 de febrero de 1811, ante el comisionado patriota Mariano Aulestia, que José Artigas adhiere a la Revolución de Mayo y reconoce a la 1ª Junta. Esto ha quedado ratificado, en un oficio dando cuenta de su desertión el 15 de febrero de ese año, junto al teniente Rafael Hortiguera, de las tropas realistas de Colonia del Sacramento.
- 2.- Luego del exilio masivo, también llamado "Éxodo de los Orientales" iniciado en octubre de 1811, conocido como la "Redota" al decir de los paisanos, en un hecho inédito para la época, José Artigas establece un campamento popular en el Ayuí, orillas del Salto Chico en cercanía de la actual ciudad de Concordia, con miles de personas constituyendo el primer frente político social e intercultural anticolonialista contra la monarquía de España y el imperio luso brasileño. Previo a ello recorrió la campaña de Concepción del Uruguay exhortando a los paisanos e intentó luego que este fuera el destino del acampe popular. Ante la negativa del gobierno porteño regresó a la Banda Oriental y luego de un largo trayecto terminó en el Ayuí Salto Chico de Concordia.

2.- 1. Designado Teniente Gobernador de Yapeyú. (15 de noviembre 1811 al 12 de agosto de 1812) es también desde allí que su influencia política se expande por todo el litoral mesopotámico, logrando el reconocimiento de los misioneros, correntinos, entrerrianos y de los pueblos originarios fundamentalmente los guaraníes, conducidos entre otros por el minuán Domingo Mandurú y luego por el comandante Andresito (Andrés Guacurary Artigas) quien será años más tarde el primer gobernador aborigen de América del Sur.

3.- El 20 de febrero de 1814 como data en la documentación utilizada como fuente (Archivo Artigas) es en la Villa de Paraná que Eusebio Hereñú subleva a las milicias paranaenses, destituye al comisionado Andrés Pazos al frente del Cabildo de la Villa desde el 25 de junio del año anterior impuesto por la Asamblea del Año XIII y en nombre de la Federación Entrerriana (alianza de caudillos locales) proclama a José Artigas Protector de Entre Ríos.

Eusebio Hereñú subleva las milicias y toma la Baxada.

El jefe de milicias Francisco Antonio de la Torre de Paraná le escribe al Teniente Gobernador de Santa Fe "Como a las cinco y media de la tarde y sin el menor aviso entraron a la Villa del Paraná como trescientos hombres de la facción de Artigas, aunque la mayor parte eran de las milicias de la misma campaña (De Entre Ríos)" "...Don Eusebio Hereñú que venía mandándolos me protestó que a ningún vecino se le seguiría perjuicio y que sólo venían a sacudir el yugo del gobierno tirano de Buenos Aires; cumplida esa ceremonia dio vuelta a los suyos gritando viva la unión viva la libertad, y le contestaron el propio tono; siguiéndose inmediatamente la intimación a mi para que le entregase las armas y municiones; en este estado mandé formar a la 1ª Compañía de Milicias de la Villa, que eran la de mayor fuerza,(...) antes de concluirse el acto de formación les habló el mismo Hereñú que no venía a llevarlos a la fuerza y que le siguiese el que quisiese hacerlo voluntariamente; todos los que allí estaban que eran los más, dijeron que estaban prontos a seguirlos y que les mandase dar caballos".

22 de febrero de 1814. Batalla de El Espinillo (distrito El Espinillo actual Paraná Campaña). Esta fue la primera batalla de la guerra civil argentina, que dividiría al país entre unitarios y federales de 1814 hasta 1875, y permitió a los artiguistas declarar el nacimiento de la Federación Entrerriana como un pueblo libre desligado del control de Buenos Aires y bajo el protectorado de José Artigas.

La capital de Entre Ríos, cuyo nombre era la Baxada albergó en los veranos y otoños de 1814 y 1815 al Cuartel General de José Artigas.

En 1814 (fines de marzo) después de la batalla de El Espinillo donde orientales y entrerrianos, sumando a ellos las deserciones de milicianos santafecinos, y pardos y morenos de la Punta Gorda (actual Diamante), se niegan a combatir contra los entrerrianos por ser "parientes y amigos". Allí se produce la derrota de las fuerzas del centralismo porteño comandadas por el comandante de Holmberg, Artigas se queda en la Baxada hasta mediados de mayo, para regresar luego a la Banda Oriental.

3.- 1. A mediados del mes de mayo de 1814 Artigas decide retornar a la Banda Oriental y delega el protectorado en su hermano Manuel Francisco Artigas, a quien acompañará como secretario Fray José Monterroso, quienes establecen su cuartel general en la Villa de Paraná.

3.- 2. En agosto de 1814 Manuel Francisco Artigas y Fray Monterroso registran su presencia en Gualaguaychú y luego acampan "sucesivamente en Puntas del Gato, Mantas, Moscas y Villaguay" para resistir la contraofensiva de las fuerzas directoriales al mando de Blas Pico.

3.- 3. En octubre de 1814, la presencia política de la adhesión entrerriana a José Artigas "se acentuó en varias localidades de Entre Ríos: Tala, Tigre, Raíces, Crucesita".

El jefe directorial responsable de la campaña represiva Blas Pico informa al gobierno porteño "toda la gente de la costa del río Gualaguay está dispuesta a reunirse con Artigas" y reconociendo su fracaso, pide el relevo.

4.- José Artigas llega a la Baxada en el verano de 1815. Desde su campamento en Paraná aunque firmara desde un supuesto "Cuartel Andante de Santa Fe", Artigas apoyó y promovió el primer gobierno autónomo de la provincia de Santa Fe, al que luego siguió Córdoba y conmovió a Buenos Aires, que por breve tiempo adhirió a la causa de los Pueblos Libres.

5.- Fue en territorio entrerriano en la antigua villa de arroyo de la China, Concepción del Uruguay que José Artigas convocó al Congreso de Oriente, el 29 de junio de 1815. Allí su ideario libertario, emancipador e identitario queda plasmado para la historia en dos importantes documentos, el reglamento Provisorio para el fomento de los campos y la seguridad de los hacendados y el reglamento provisorio de aranceles aduaneros, con la defensa de un mercado regional y protección de los productos internos, además de ratificar la primera declaración de

independencia de todo poder extranjero, en América del Sur, que ya había sido propuesta en las instrucciones del año XIII, rechazadas e ignoradas por la asamblea del mismo año, manipulada por la logia con porteños como el diputado Ramón de Anchoris que jamás pisó nuestro territorio, pretendiendo remplazar la voluntad de los pueblos que siempre defendió José Artigas.

Por todo lo antes dicho se hace necesario reivindicar la tarea de rescate cultural e investigación en el propio terreno de los hechos, llevada a cabo por dirigentes y colaboradores de la Cooperativa Cultural Puente de La Picada, con el apoyo de la UADER y el Ministerio de Cultura y Comunicación, haciendo constar el protagonismo de los y las de abajo en las determinaciones de los acontecimientos históricos. Este nuevo sujeto político colectivo, nacido al calor de las invasiones inglesas y del impacto de los sucesos de mayo de 1810, genera la revolución en los pueblos de la región litoral mesopotámica y rioplatense y el liderazgo de Artigas como emergente singular, popular revolucionario de las primeras décadas de la independencia.

La perspectiva crítica latinoamericana, como un aporte local y regional, elaborada por estos autores entrerrianos incorpora tres nuevos ejes:

- a) La preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, chanás, charrúas y guaraníes, sumándose luego abipones y guaycurúes.
- b) El protagonismo de los pueblos en la construcción y la definición de una identidad latinoamericana.
- c) La participación igualitaria de las mujeres en las luchas por sus derechos y por la emancipación social de los y las de abajo.

A partir de la inclusión de esta mirada abarcativa de los sujetos colectivos postergados, se establece el registro en particular, de la presencia política del Protector de Los Pueblos Libres en nuestro territorio entrerriano, permite comprender en toda la dimensión política y por lo tanto histórica, el ocultamiento e invisibilización de la relación de José Artigas con el litoral mesopotámico y desde allí su influencia en democratizar y recortar el poder de las elites de las ciudades puerto de Buenos Aires y Montevideo, cabeceras de puente del colonialismo político militar e ideológico en los siglos de la conquista y en las luchas por la independencia.

Rubén Á. Vázquez.

## XI

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.311)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, los siguientes puntos en relación a la situación de las unidades penales existentes en la Provincia de Entre Ríos:

**Primero:** Situación edilicia: condiciones actuales de los edificios y su conservación.

**Segundo:** Escuelas: estado general y particular de los edificios y/o superficies destinadas al estudio de los internos en cada UP: techo, revoques, piso, mobiliario; convenios celebrados con universidades públicas y privadas, provinciales y nacionales, remuneraciones de los educadores, etc.

**Tercero:** Infraestructura: cantidad de celdas y capacidad de ocupación o ubicación respecto a la cantidad de internos alojados en cada UP.

**Cuarto:** Salud: atención primaria en cada UP y convenios con obras sociales y hospitales públicos y/o clínicas privadas; convenios con los diferentes programas existentes en los municipios, Provincia y Nación (ejemplo "Programa Progresar").

**Quinto:** Trabajo de los internos condenados y procesados:

- Cantidad de talleres que están funcionando en cada una de las UP.
- Cantidad de internos que trabajan en cada taller y porcentaje respecto a la población total.
- Contratos y/o convenios con organismos públicos para el abastecimiento de la materia prima y la venta de los productos que se elaboran en cada taller.

- Contratos privados: condiciones legales de los mismos, remuneraciones determinadas para los internos, ganancias para la UP y/o Servicio Penitenciario; provisión de materias primas; medidas de seguridad, etc.
- Convenios existentes y vigentes con organismos públicos: Municipalidad de Paraná (provisión de calzado, indumentaria del personal municipal); Consejo General de Educación (mobiliario para las escuelas públicas); destino final de la recaudación de lo producido.
- Exenciones impositivas para los internos cuando egresan a fin de iniciar emprendimientos conforme la formación recibida.

**Sexto:** Departamentos de asistencia social, Instituto de Criminología, departamento Educación: cantidad de personas afectadas a cada tarea; terapeutas ocupacionales; capacitadores y/o profesionales que dispone cada UP; vacancias, nombramientos, reemplazos, etc.

**Séptimo:** Patronato de liberados: funcionamiento, planta permanente, órbita que comprende; presupuesto asignado; tareas propias; convenios vigentes para la reinserción socio laboral de los condenados con beneficio de libertad asistida o libertad condicional.

VIALE – FEDERIK – ULLÚA – SOSA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La finalidad de la pena de "prisión" conforme lo dispuesto en los Artículos 66 de la Constitución provincial, 18 de la Constitución nacional y en los Tratados Internacionales de igual jerarquía es "procurar la resocialización" del sujeto sometido a su aplicación, o como dice la Carta provincial: "lograr que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social".

Tal finalidad requiere que el "trato" suministrado a los encarcelados deba respetar todos los derechos inherentes al ser humano: trato respetuoso de la dignidad humana, condiciones de detención adecuada, salud, prohibición de tratos crueles inhumanos y degradantes, entre otros. Sin embargo, no se desconoce los efectos negativos que necesariamente conlleva el estar en prisión.

Dice Bessone ("Sobre los atenuantes y agravantes subjetivos en la determinación judicial de las penas", Pensamiento Penal Nro. 1, Ed. Di Plácido, 2010) que "durante el encierro se produce un complejo proceso de desculturización (desadaptación en las condiciones de vivir en libertad con la separación de valores y modelos de comportamientos propios de la sociedad externa) y la culturización o prisionización (asimilación de valores y modelos característicos de las subcultura carcelaria, cuya interiorización es inversamente proporcional a las posibilidades de reinserción en una sociedad libre)".

El objetivo o finalidad constitucional de "resocialización" obliga principalmente al Estado a enmarcar su labor en el marco del trato humano a brindar a toda persona privada de su libertad, procurando causarle los menores perjuicios posibles; adoptando todas las medidas pertinentes a tal efecto, como ser: aseguramiento del contacto con su entorno familiar y social, evitar la estigmatización de la persona, etcétera.

La resocialización propiamente dicha implica una "oferta de tratamiento", compuesto por un conjunto de actividades interdisciplinarias que le brinden al condenado herramientas para que, cuando retorne al medio libre, pueda mantener y sostener una conducta ajustada a derecho, disminuyendo su estado de vulnerabilidad frente al poder punitivo como sostiene Eugenio Zaffaroni.

Es deber del Estado ofrecer a los presos la posibilidad (no la imposición) de prepararse para egresar con elementos que les permitan modificar su nivel de invulnerabilidad (al sistema punitivo), procurando mejorar su autoestima, salir del estereotipo, tratar de modificar su autopercepción, etcétera.

El objetivo del tratamiento de la vulnerabilidad es que el sujeto prisionizado no sea nuevamente alcanzado por la selectividad del poder punitivo; la resocialización se entiende como la aspiración a que el condenado acepte las normas básicas y generalmente vinculantes que rigen en la sociedad, es decir, una conducta ajustada a derecho (Zaffaroni, Slokar y Alagia; Manual de Derecho Penal, Ed. Ediar, Bs. As., 2008).

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Nro. 24.660, a la cual nuestra Provincia adhirió a través de la Ley Nro. 9.117 (BO 26.01.98), marca una nueva concepción de la gestión penitenciaria a través de los “Principios básicos de la ejecución”.

Como dijimos previamente, para la Constitución entrerriana la finalidad de la ejecución de la pena privativa de libertad es “lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social”, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, debiendo el régimen penitenciario usar todos los medios de tratamiento interdisciplinarios que resulten apropiados.

Los internos condenados “podrán ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone”.

La norma citada establece como objetivos una renovación edilicia, adoptándose técnicas penitenciarias modernas, que implica una mejora del sistema en el trato tratamiento de los internos a través de la flexibilización de parámetros de detención y la creación de nuevos programas para los internos.

El estímulo educativo posibilita la reducción de los plazos requeridos para ir avanzando en las diferentes fases y períodos de progresividad, hasta hallarse en condiciones de gozar del beneficio de la libertad asistida.

Le corresponde a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, dentro de su jurisdicción, como competencia material respecto de los penados: trabajar permanentemente por la reinserción familiar y social de los mismos y adoptar las medidas conducentes a tal fin, autorizando las salidas transitorias, ya sea por cuestiones familiares, laborales o de tratamiento médico sanitario; entender en todo lo relativo a la libertad del condenado con posterioridad a la sentencia; rebaja y conmutación de penas; estudio y relaciones laborales; extinción de la condena; controlar las condiciones de alojamiento del lugar donde se deba cumplir la pena; garantizar la adecuada atención médico sanitaria de los internos que padezcan de HIV y toda otra enfermedad infecto contagiosa y el control y relación con el patronato de liberados.

A tal fin, el Artículo 20º del Decreto Nro. 1.724/00 establece que dichos juzgados de la Provincia de Entre Ríos, podrán coordinar programas con las distintas áreas del Poder Ejecutivo provincial, municipal y con instituciones públicas o privadas, con la dirección general del Servicio Penitenciario y del patronato de liberados.

Resulta necesario prever un ordenamiento con un hilo conductor a fin de lograr los objetivos de este nuevo modelo de “gestión penitenciaria”.

Siendo el trabajo carcelario una de las herramientas principales del tipo de tratamiento penitenciario, se constituye en un pilar fundamental para lograr los objetivos propuestos de disminuir el estado de vulnerabilidad del condenado para que pueda reinsertarse nuevamente al medio libre y mantener una conducta ajustada a derecho, posibilitándole la capacitación laboral que reciba hacerse de medios de subsistencia adecuados al recuperar la libertad.

Por tal razón, el trabajo en la prisión debe aproximarse a la regulación del empleo desarrollado en el medio libre: organización sobre las bases económicas, técnico productivas y jurídicas.

El derecho a trabajar no está limitado por la imposición de una pena privativa de la libertad, debiendo gozar de la protección que las leyes le aseguran a todo trabajador: Artículos 14 y 14 bis de la Constitución nacional; y Artículo 82 de la Constitución provincial, que “promueve el empleo y el trabajo decente, en igualdad de condiciones para todos”; es de destacar que, para la máxima ley entrerriana, las unidades penales no solamente “serán sanas y limpias para seguridad y no para mortificación de los reclusos”, sino que, además, deben “constituir centros de trabajo”, tal como se estipula en el Artículo 66.

Asimismo, las 'Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos' (adoptadas por el 1º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1995) establecen las pautas del trabajo penitenciario.

La Ley Nro. 24.660 de Ejecución Penal nacional, establece en sus Artículos 106º, 107º, 117º que el trabajo es un derecho y un deber del interno y la base del tratamiento, teniendo incidencia positiva en su formación.

Tampoco podemos olvidarnos que debe respetarse la normativa previsional y de riesgos del trabajo y tener como mínimo piso a la Ley Nro. 20.744, Ley de Contrato de Trabajo de la que no debe apartarse la normativa de ejecución de pena.

Por todas estas razones, y ante la preocupación manifestada desde diferentes ámbitos en relación con esta problemática y lo que pudimos observar al visitar las Unidades Penales Nro. 1 y Nro. 6, es que consideramos necesario y pertinente que se detalle a los representantes del pueblo entrerriano todo el material informativo solicitado y pedimos a los integrantes de este Cuerpo su apoyo a la aprobación de la presente iniciativa.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.312)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés legislativo la realización de la XVI Asamblea General de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y Bloque Argentino, a realizarse los días 29, 30 y 31 de mayo del corriente en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la comisión organizadora del mencionado evento.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

LARA – NAVARRO – JAKIMCHUK – ALMADA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Unión de Parlamentarios del Mercosur es una institución de orden regional a la que pertenecen legisladores provinciales, estadales y departamentales de los países miembros del bloque.

En octubre de 2000, con motivo de la realización en Mendoza de la Asamblea General Ordinaria donde se renuevan las autoridades de la UPM, se decide la formación del Bloque Argentino de la UPM, “con el fin de unificar objetivos, estrategias y posiciones políticas en el orden argentino”.

En esa oportunidad, y teniendo en cuenta la “heterogeneidad y extensión de la República Argentina”, el Bloque decidió dividir el país en seis regiones y cada una de ellas estaría representada por una vicepresidencia. Durante todos esos años, la UPM se abocó a la firma de diversos convenios de cooperación, entre los que se destacan las actas de hermanamiento entre los gobiernos de la región, tendientes al establecimiento de relaciones de reciprocidad en tecnología, educación, cultura y desarrollo económico, además de asistencia a pequeños empresarios en la búsqueda de impulsar la conformación de cadenas productivas.

La UPM ha sido pionera en la firma de diversos entendimientos para interrelacionar las universidades del Mercosur, estableciendo convenios con el objetivo de optimizar el intercambio de estudios sobre integración.

La idea es trabajar lineamientos claves para los tiempos que corren, entre los que se destacan migraciones, medio ambiente, derechos humanos, trata de blancas, integración fronteriza y cadenas productivas.

Es que para la UPM parece fundamental contar con estudios que permitan respaldar políticas consensuadas a emprender desde cada uno de las localidades del bloque pero, en la generalidad, con una óptica regional.

Entre los objetivos de la UPM, se encuentran impulsar los intercambios de experiencia legislativa, creando mecanismos de integración permanente entre los legisladores provinciales y nacionales en el orden nacional y regional; desarrollar trabajos de integración en diferentes

áreas; establecer convenios de cooperación recíproca; concientizar sobre la participación ciudadana en un nuevo marco democrático, y promover políticas educativas, culturales, económicas, deportivas, sociales, científicas y tecnológicas, con el propósito de ser volcadas en normas de cada Estado, provincia, municipio o junta departamental.

Por ello, entendemos corresponde la declaración de esta Cámara en el sentido de destacar la labor que viene realizándose en este evento institucional, que entre otros temas en esta oportunidad se abordará la reivindicación permanente que como argentinos hemos hecho y seguimos sosteniendo sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos circundantes; también se tratarán temas referidos al turismo en la región latinoamericana y en particular en Argentina. En este sentido resultará importante pues se podrán dar a conocer las ofertas turísticas de la región a los hermanos brasileños, uruguayos, paraguayos, venezolanos, colombianos, ecuatorianos, chilenos, bolivianos, peruanos y nicaragüenses que estarán presentes en esta asamblea. Por lo antes mencionado es que solicitamos el reconocimiento de interés legislativo de tan importante evento.

Diego L. Lara – Juan R. Navarro – Luis E. Jakimchuk – Juan C. Almada.

**XIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.313)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Dispónese que las entidades bancarias, públicas o privadas, que funcionen en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, deben implementar o adaptar un (1) cajero automático y una (1) terminal de autoconsulta en cada una de sus sucursales y en cada localidad de la provincia de Entre Ríos donde operen, con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida, el que debe ser identificado con el emblema internacional de accesibilidad.

**ARTÍCULO 2º.**- Los cajeros automáticos accesibles deben cumplir los siguientes requisitos: contar con un sistema de reproducción sonora del menú de instrucciones, con la opción de utilización de auriculares; poseer teclado con lectura táctil en código Braille, considerando altura y ancho de una silla de ruedas; estar alojados en ambientes con superficies niveladas y dimensiones que permitan movimientos de una persona con sillas de ruedas.

**ARTÍCULO 3º.**- El ingreso a los cajeros accesibles se debe encontrar libre de obstáculos, dotado de una rampa antideslizante y apertura automática de puerta, con el dispositivo de apertura ubicado a menos de un metro de altura.

**ARTÍCULO 4º.**- Las entidades financieras deberán habilitar los cajeros en las condiciones establecidas en la presente norma, en forma progresiva y en un plazo que no supere los 180 días contados a partir de la sanción de la presente ley, finalizando su implementación en el plazo de un (1) año, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

LARA – ALMADA – NAVARRO – JAKIMCHUK.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge con motivo de la ausencia de cajeros automáticos adaptados para personas con movilidad reducida y/o con problemas visuales o auditivos que se encuentran obligados a la utilización de los mismos, en razón de que, prácticamente, la totalidad de las operaciones financieras se encuentran en la actualidad bancarizadas.

El censo 2011 revela que la población de personas con discapacidad en Argentina es de un 12.9%, mientras que en la provincia de Entre Ríos, datos actualizados establecen una población de aproximadamente un 11% que sufre algún tipo de discapacidad, realizándose este año 2014, la segunda encuesta nacional de personas con discapacidad de acuerdo a anuncios de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos de la misma edad; a pesar de ello, en el ejercicio de sus derechos, muchas veces se encuentran en situaciones de desventaja que hacen necesaria la adopción de medidas destinadas a equiparar oportunidades.

La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que se vive y es tarea del Estado armonizar esta interacción, por lo que la inclusión se torna así como una premisa fundamental que debe estar considerada en la elaboración e implementación de las políticas públicas estatales.

Por lo tanto, esta parte de la población debe ser incluida en la sociedad y debe tener acceso, entre otros campos, a los servicios financieros, resultando necesario que las entidades financieras implementen tecnologías adecuadas en sus servicios, para que todas las personas puedan valerse por sí mismas, con la utilización de sus capacidades, al momento de realizar transacciones.

Vale recordar, que la República Argentina mediante la Ley Nacional Nro. 25.280 ha adherido a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento internacional de derechos humanos de Naciones Unidas destinado a proteger y garantizar la dignidad de las personas con discapacidad, que establece como objetivos prioritarios la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propicia su plena integración en la sociedad.

Este documento jurídico internacional es revolucionario en muchos sentidos ya que trae consigo el reconocimiento de la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer los derechos por sí mismas en todos los casos y, eventualmente, el requerimiento de apoyo que complementa esa capacidad.

A su vez, la Ley Nacional Nro. 22.431 establece un "sistema de protección integral de los discapacitados" y la Ley Nacional Nro. 24.314, modificatoria de la anterior, se orienta fundamentalmente a reglamentar la accesibilidad al medio físico mediante la eliminación de barreras físicas urbanas, arquitectónicas o del transporte.

A todas estas normas se encuentra adherida nuestra provincia, complementadas por las Leyes Nro. 9.891, Nro. 9.972 y otras sobre sectores específicos, por lo cual la presentación, el debate y la aprobación de normas como la presente pueden impactar significativa y positivamente en la vida de las personas con discapacidad, ya que permite en gran parte ampliar sus posibilidades de acción y comunicación.

En definitiva, las personas con discapacidad deben tener las mismas oportunidades que el resto de las personas para acceder a los servicios y beneficios de la sociedad entrerriana y la legislación, por sí sola, no garantiza que las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos humanos, pero sin dudas es una herramienta fundamental y necesaria para que las políticas de inclusión tengan un efecto real en la vida de las personas con discapacidad.

Diego L. Lara – Juan C. Almada – Juan R. Navarro – Luis E. Jakimchuk.

–A la Comisión de Legislación General.

**XIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.314)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la colocación de postes SOS -postes de auxilio- en las rutas provinciales de mayor circulación vehicular.

**ARTÍCULO 2º.-** Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el usuario como así también señalización luminosa a efectos de permitir su visualización nocturna y serán ubicados en sectores estratégicos de la traza, a distancias que no superan los 20 km desde su posición.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley; tendrá a su cargo la instalación de un puesto centralizado de llamadas, con tecnología de última generación, que deberá funcionar las 24 horas durante todo el año y determinará los lugares estratégicos y las rutas en donde serán instalados los postes SOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.-** La instalación completa de los postes SOS deberá efectuarse dentro de término de un (1) año. Contados a partir de la sanción de la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

LARA – JAKIMCHUK – NAVARRO – ALMADA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo específico “la prevención y atención inmediata de accidentes de tránsito”, instalando de manera progresiva, postes SOS sobre las rutas de mayor circulación de la Provincia y disponiendo una vía de acceso eficiente y útil, como lo son los postes de comunicación SOS, en las rutas provinciales a fin de permitir atender al viajero de forma instantánea ante cualquier emergencia.

El poste auxilio o “poste SOS”, proporciona a los conductores un enlace directo con el operador de un centro de control, permitiendo asistir al usuario en emergencias de cualquier tipo, convirtiéndose de esta forma, en un elemento de ayuda imprescindible en una ruta provincial, en donde muchas veces se carece de señal telefónica.

El sistema de postes de auxilio en ruta está formado por un conjunto de elementos de comunicación instalados a lo largo de una carretera y una central de control desde la que se atienden y gestionan las llamadas recibidas.

Su funcionamiento es sencillo ya que el usuario sólo debe oprimir un único botón localizado a la vista en el frente del poste, esta acción genera un tono de llamada similar al de un teléfono normal reconocido por cualquier persona; esta señal es recibida por un centro de control donde se procesa. El poste SOS generalmente genera 4 mensajes grabados, divididos en 4 bloques de 4 segundos y pueden ser variados según la necesidad y criterio de la autoridad de aplicación.

Cabe aclarar que este sistema permite, además, la conexión de periféricos (paneles variables, estaciones meteorológicas, etc.), convirtiendo al poste en interface para dichos sistema periféricos.

El poste posee sensores tipo on-off, como ser: violación del receptáculo, inclinación de poste, nivel de batería, señal recibida y temperatura del equipo y el temporizador que permite controlar y programar desde el centro de control el tiempo máximo de comunicación; no obstante, al interrumpir la llamada el operador, se corta el enlace. El operador del centro de control puede establecer comunicación con el poste sin necesidad que desde él se realice ninguna maniobra.

Resta señalar que actualmente dichos postes SOS se encuentran ubicados en rutas concesionadas, pero su utilidad en la asistencia inmediata en emergencia en rutas, sobre todo en lugares desolados y lejos de centros de atención, hace necesario su instalación en todas aquellas rutas que la autoridad de aplicación entienda factible su instalación.

Diego L. Lara – Luis E. Jakimchuk – Juan R. Navarro – Juan C. Almada.

–A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XV  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.315)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, la División Animales Sultos en Rutas y Caminos.

**ARTÍCULO 2º.-** La División Animales Sultos en Rutas y Caminos dependerá orgánicamente de la Dirección de Operaciones y Seguridad.

**ARTÍCULO 3º.-** Créase en el ámbito de las Jefaturas Departamentales de Policía de la Provincia de Entre Ríos, la División Animales Sultos en Rutas y Caminos, dependiente de la Jefatura Departamental respectiva.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

MONGE – RUBIO – FEDERIK – ULLÚA – SOSA – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende contribuir a la lucha por disminuir los accidentes de tránsito ocasionados por la presencia de animales sueltos en rutas y caminos de nuestra provincia.

Entendemos que dar lugar a la creación de esta división específicamente destinada a la atención de esta problemática, implica reconocer la jerarquía que el problema representa para la sociedad, con sus secuelas a nivel humano, sanitario, económico, productivo e incluso ambiental.

La División tendrá por misión prevenir la aparición de animales grandes, principalmente ganado vacuno y equino, aunque no sólo estos son fuente generadora de riesgos, por lo que deberá velar porque las rutas y caminos se encuentren despejadas de la presencia de mascotas o animales domésticos que por negligencia de sus dueños se escapan a los caminos (situaciones que se presentan más asiduamente en épocas de vacaciones o fines de semana largos) y de la presencia de animales silvestres, los que posiblemente den lugar a daños menores, pero también pueden ser desencadenantes de vuelcos, entre otras situaciones que pueden derivar en tragedias.

En este sentido, entre otras acciones, la División Animales Sultos en Rutas y Caminos deberá llevar a cabo actividades de concientización tanto sobre propietarios linderos a rutas y caminos, como sobre los propios conductores que transitan sobre los mismos brindando pautas y recomendaciones que tiendan a evitar colisiones o en caso de verificarse que éstas sean más leves.

Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa  
– Fuad A. Sosa – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Legislación General.

XVI  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.316)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia garantice la atención médica permanente en el Centro de Salud Provincial José Ramón Larroca de la localidad de Los Charrúas, departamento Concordia.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El pueblo de "Estación Los Charrúas", departamento Concordia, que según el censo del año 2010 llegaba a los 3.774 habitantes (sin sumar los habitantes de la zona rural), cuenta con un solo centro de salud pública y gratuita bajo la administración del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia.

La mayoría de los pobladores de Los Charrúas son personas de escasos recursos.

Esa situación -pública y notoria- determina que el centro de salud de Los Charrúas sea un servicio público esencial para la comunidad. Sin embargo, no brinda atención médica los fines de semana y feriados.

El Centro carece de la presencia permanente de un médico/a, a quien puedan acudir los pacientes de escasos recursos para recibir asistencia gratuita. Y si no hay médico no hay derecho a la salud.

Cuando sucede una emergencia o un accidente, los pacientes están obligados a trasladarse 40 kilómetros, para ser recibidos en el efector de salud pública más cercano: el Hospital Masvernat de Concordia.

Si se plantea la inclusión social en la salud como un derecho ciudadano de todos y todas, es prioritario que se resuelvan problemas básicos como éste que señalamos y que, por prolongarse en el tiempo sin ser solucionados merecen la atención de esta H. Legislatura.

Por ello, solicitamos a los señores diputados dar acompañamiento al presente proyecto.

María E. Bargagna

—A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**XVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.317)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley tiene por finalidad la prevención, en el territorio de la provincia de Entre Ríos, de afecciones psicofísicas que puedan desencadenarse con motivo del desarrollo de actividades recreativas, deportivas y/o gimnásticas, llevadas a cabo en eventos deportivos, competencias y similares en los que intervengan masivamente participantes que ejerciten deportes de manera recreativa o amateurs.

**ARTÍCULO 2º.**- Son objetivos de la presente ley: a) Morigerar los riesgos para la salud psicofísica de los participantes que intervengan en las actividades mencionadas en el Artículo 1º y considerar las condiciones particulares de salud de cada uno de ellos en forma previa al desarrollo de las actividades; b) Identificar problemas de salud preexistentes a la participación en eventos o competencias, principalmente cardiológicos, respiratorios, cardiovasculares y musculares que expongan al participante en riesgo de lesión o enfermedad; c) Ayudar a mantener la salud y seguridad del deportista recreativo y amateur; d) Evaluar el nivel de condición física para el deporte de que se trate; e) Concientizar a las personas que ejercitan deportes de manera recreativa o amateur y a sus padres, en el caso de menores, acerca de los beneficios y cuidados que deben observarse en la práctica de deportes, participación en maratones y/o en cualquier otra clase de competencia, así como las lesiones a las que se encuentran expuestos y demás temas relacionados con la salud de los participantes; h) Velar por el cumplimiento de las exigencias legales que deben observar los organizadores de competencias y eventos deportivos.

**ARTÍCULO 3º.**- Todas aquellas instituciones, asociaciones públicas o privadas y personas físicas o jurídicas que organicen eventos, maratones o cualquier clase de competencias deportivas en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, deberán exigir a todos los participantes, en forma previa al torneo, competencia o evento que se lleve a cabo, un Certificado Médico de

Aptitud Física suscripto por un profesional médico matriculado, en el que se certifique que el participante se encuentra en condiciones físicas aptas para el desarrollo de la actividad o deporte de que se trate. Los certificados serán archivados por los organizadores del evento junto a la ficha personal del participante y tendrán una validez de (6) meses.

**ARTÍCULO 4º.-** Quedan también comprendidos en las disposiciones del Artículo 3º los centros vecinales, asociaciones profesionales, sindicales u otras, escuelas deportivas y cualquier otra institución pública o privada que, como actividades complementarias a sus fines principales, organicen campeonatos, competencias y/o eventos que impliquen el desarrollo de actividades físicas o deportivas.

**ARTÍCULO 5º.-** Los Certificados Médicos de Aptitud Física deberán ser expedidos por profesional médico matriculado, deportólogo, cardiólogo y/o clínico general, siendo excluyente la especialidad del firmante. Para los eventos deportivos que organice o auspicie el Estado provincial, municipal y/o comunas, los participantes podrán concurrir a los centros prestadores de salud oficiales a fin de obtener en forma gratuita el Certificado Médico de Aptitud Física.

**ARTÍCULO 6º.-** Para la expedición del Certificado Médico de Aptitud Física, el profesional interviniente deberá observar previamente los antecedentes personales y familiares del participante en lo que refiere a patologías coronarias, cardiovasculares, respiratorias, neurológicas, articulares, musculares, epilepsia, lesiones previas, alergias, entre otras, como así también deberá contar con electrocardiograma y examen de tensión arterial del paciente.

**ARTÍCULO 7º.-** Los organizadores de toda competencia o evento deportivo deberán contar con un profesional médico, quien será el responsable de fiscalizar la presentación de los Certificados Médicos de Aptitud Física y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo, con una anticipación no menor a las 24 horas del inicio de la competencia o evento deportivo.

Asimismo deberán asegurar la permanencia de un servicio de emergencia médica y de una o más ambulancias en el lugar de la competencia o evento y durante todo su desarrollo.

**ARTÍCULO 8º.-** La comisión organizadora deberá hacer entrega al momento de la inscripción y admisión en la competencia, de una guía de consejos médicos con parámetros normales para la participación en esa específica actividad deportiva.

**ARTÍCULO 9º.-** Cuando en el evento o competencia participen grupos que realizan actividades conjuntas en gimnasios y/o instituciones deportivas, las mismas se responsabilizarán por los Certificados de Aptitud Médica de sus integrantes, los cuales participarán de la competencia bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 10º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia, quien dictará las normas y reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de sus disposiciones.

**ARTÍCULO 11º.-** Invitase a los municipios a adherir a la presente ley a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones su aplicación efectiva.

**ARTÍCULO 12º.-** De forma.

LARA – NAVARRO – SCHMUNCK – ROMERO.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la necesidad de contar con una ley que obligue a las comisiones organizadoras de eventos deportivos, en especial, callejeros, los cuales se realizan con mucha asiduidad en la Provincia al control médico de quienes participan en ellas. El objetivo central de la ley es la prevención en toda la Provincia de afecciones psicofísicas que puedan aparecer por participar los deportistas que ejercitan la actividad física en forma recreativa o federada en eventos deportivos o competencias.

La Ley de Deporte de la Provincia de Entre Ríos Nro. 8.347/89 determina en su Artículos 4º y 5º que a través de su órgano de aplicación que era el Ministerio de Bienestar Social, hoy el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia, deberá arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de las normas médicas sanitarias para prácticas y competencias deportivas requiriendo al efecto la colaboración de los organismos competentes de la salud.

No obstante ello, la obligatoriedad de presentación de Certificado Médico de Aptitud Física para la participación en eventos deportivos se ha centrado en las actividades desarrolladas en gimnasios y/o establecimientos deportivos, en donde se practican disciplinas federadas o en aquellos deportistas de élite, profesionales o de alto rendimiento, no existiendo en el país una norma que regule esta exigencia en el ámbito de la actividad física deportiva recreativa o simplemente amateur no federada. Puede destacarse la Ordenanza Nro. 9.938/98 de la ciudad de Córdoba y algunas que regulan su presentación, pero repito sólo para deportistas federados.

Sin embargo en los últimos años la organización de carreras de calle o maratones se realiza asiduamente organizada no solo por entidades deportivas sino también por empresas u organizaciones sociales.

Si se analiza cualitativamente el tipo de corredor que se ha volcado a estas competencias, se observa que la élite sigue siendo un número minúsculo en comparación, ya que como élite se pueden considerar a los primeros 20 o 30 puestos; por lo que queda en claro que el mayor número de corredores lo representan aquellos aficionados, que muchas veces sin una correcta preparación, encuentran una nueva y atractiva variante en estos eventos, en general maratones de 5, 10 y 21 km.

El accidente coronario, forma parte de los problemas más temidos de corredores y organizadores por el gran impacto que generan en quienes lo presencian y en quien lo sufre. Sorpresivo, inesperado, personas aparentemente sanas, fallecen en un evento público -como los sucedidos recientemente en la ciudad de Córdoba y Capital Federal- y suelen ser una combinación de gran impacto.

Las estadísticas del Colegio Americano de Medicina Deportiva, basados en estudios de grandes poblaciones de personas aparentemente sanas, muestran una tasa de 1 accidente coronario por año por cada 18.000 corredores sanos. Otros estudios muestran estos datos: 1 episodio por cada 187.500 horas / persona de ejercicio; otro estudio nos da una tasa de muerte de 1 por 396.000 horas / hombre de jogging. De todos estos accidentes solo el 15% ocurre en mujeres.

La muerte súbita en la práctica de deportes tiene causas cardíacas: a) En los mayores de 35 años la causa es la enfermedad coronaria; b) En menores de 35 años y deportistas, las causas son: la miocardiopatía hipertrófica, displasia arritmogénica de ventrículo derecho, anomalías de las arterias coronarias, traumatismos de tórax, alteraciones eléctricas del corazón (Q-T-largo etc.) y causas extracardíacas como drogas (cocaína, anabólicos, efedrina, etc.), aneurisma cerebral, golpe de calor, asma, deshidratación etc. Otra causa es la de origen genético, por alteraciones cromosómicas, como es el caso de los canales iónicos. Y también por causas no identificables como son los casos de muerte súbita que no se suele saber la causa por métodos convencionales como son: laboratorio, autopsia tradicional, etc.

En términos generales es muy poco frecuente, sin embargo, el impacto es muy grande y nos lleva a replantearnos que hacer para evitarlo.

Una evaluación médica correcta deber ser periódica y debe no solo estar orientada al tipo de actividad física que desarrolle esa persona, sino que debe conocer de que se trata la misma, por lo cual también es fundamental los consejos que desde la organización del evento le hacen llegar al participante.

Lo más valioso es un interrogatorio orientado a la búsqueda de antecedentes personales y familiares de origen coronario.

Entre los estudios complementarios el electrocardiograma y la ergometría si bien siguen siendo los más pedidos por costumbre y marco legal, solo brindan una real ayuda en el marco de una evaluación que contemple el interrogatorio antes mencionado y una visión integral e individual de la persona.

Sin embargo alertar al corredor de sus propias limitaciones y del carácter recreativo y placentero que pueden tener estas competencias sigue siendo un pilar fundamental a la hora de la salud.

En nuestro país, el conocimiento y la difusión de este tipo de evaluación son escasos y la demanda, cada vez más frecuente, de una certificación de aptitud para desempeñar cualquier participación deportiva, surge como un trámite de resguardo legal de las instituciones educativas y/o federativas, pero es necesario ampliar dicho resguardo a todas las personas y todas las instituciones no comprendidas.

La obligatoriedad de presentación de un Certificado Médico de Aptitud Física expedida por un profesional competente debe ser un requisito esencial para la participación en eventos deportivos con el fin de prevenir y controlar la salud de la población que cada vez en mayor número es protagonista activa de ellos.

Es por ello es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Diego L. Lara – Juan R. Navarro – Sergio R. Schmunck – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**XVIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.318)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo la 10ª Marcha al Puente Internacional, “Sin fronteras, por la vida”, convocada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú a realizarse el día 27 de abril de 2014.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ANGEROSA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Nuevamente la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú convoca a los vecinos de su ciudad, al pueblo entrerriano, argentino y también al pueblo uruguayo a reafirmar su indeclinable decisión de manifestar un no a la pastera ubicada a orillas del río Uruguay, UPM (ex Botnia).

Las motivaciones de esta firme negativa es el permanente accionar contaminante de esta industria finlandesa que avanza con sus desechos, efluentes y emisiones gaseosas tóxicas que derrama en el río Uruguay y su hábitat natural.

Es de fundamental importancia que esta lucha encarada y sostenida por un importante grupo de mujeres y hombres, sin distinción alguna, sea acompañada por la ciudadanía toda para hacer visible el dolor y la indignación de un pueblo que no se conforma con “espejitos de colores”, que ha decidido hace mucho vivir con la dignidad que ofrece un ambiente saludable y defender este derecho para la vida presente y el futuro de las nuevas generaciones.

Por todo lo expuesto es que invito a la Honorable Cámara de Diputados a acompañar esta iniciativa y declarar de interés legislativo la 10ª Marcha al Puente Internacional, “Sin fronteras, por la vida”, el día 27 de abril de 2014.

Leticia M. Angerosa

**XIX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.319)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo, todos los actos que realicen la comunidad educativa, cooperadora y Grupo Pro Festejos de la Escuela Primaria Nro. 20 “Esteban Echeverría”, ubicada en la ciudad de General Galarza, departamento Gualeguay, con motivo de celebrarse el 11 de mayo de 2014 el centenario de la institución.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

RUBIO – SOSA – FEDERIK.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento, destacar la importancia de la Escuela Nro. 20 Primaria “Esteban Echeverría”, fundada el 11 de mayo de 1914 en la ciudad de General Galarza, departamento Gualeguay.

Es una de las primeras instituciones creadas con la localidad, cumpliéndose de esta manera con las aspiraciones de los primeros vecinos de la localidad, gracias al aporte incondicional de don Juan O`Dwyer, administrador de “The San Guillermo Company Limited” quien gestionara la instalación de la casa de estudios, en terrenos de la compañía.

Hoy al cumplirse 100 años de su creación, el establecimiento conocido como “Escuela Grande” alberga a distintas entidades educativas, tales como: la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano”, Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos Nro. 3 y el Instituto Terciario Superior en Gestión de PYMES Agropecuarias.

Su lema es “Un centenario en el arte de educar” poniendo en alto a aquellos pioneros como lo fue su primera maestra, doña Petra Fidalgo de Morel, que pensaron un pueblo educado con valores, lo que se pone de manifiesto en esta institución tan importante para toda la comunidad de General Galarza.

Es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik.

### XX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.320)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo la muestra de pintura denominada “Encuentros de río y algo más” de Marta Líbano, organizada por la Subcomisión de Cultura del Club Social de Gualeguay, a llevarse a cabo desde el día 10 de mayo hasta el 18 de mayo de 2014, en el salón sito en la calle 1º de Mayo Nro. 83.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

RUBIO – SOSA – FEDERIK.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La muestra de pintura denominada “Encuentros de río y algo más” de la artista local Marta Líbano, es organizada por la Subcomisión de Cultura del Club Social de Gualeguay y se desarrollará desde el 10 de mayo hasta el 18 de mayo de 2014.

Es oportuno señalar, una vez más, la calidad de los trabajos a presentar por la pintora autodidacta oriunda de la ciudad de Gualeguay, que por otro lado viene a darle continuidad a su extensa y reconocida actividad cultural.

Es valioso mencionar que a partir del año 1999 ha realizado 8 muestras individuales en el Club Social Gualeguay.

En el año 2009, muestras, en el Museo Cesáreo Bernaldo de Quirós, en el Museo Martiniano Leguizamón de Paraná en el mismo año.

Recordamos también su obra “Invierno en gris” que fue seleccionada en el 41 Salón provincial de Paraná.

Mención del Salón de Pintura Protección y Defensa de los Derechos del Niño, con la obra “Primavera demorada”.

También la selección de su obra “Evocando a Carola, la vendedora de flores” en el 1º Salón Anual Trazos de Mujer -Celia Schneider-.

La artista Marta Líbano, refleja en sus obras, el permanente contacto con el paisaje y el entorno de su ciudad natal, con su gente, sus carencias, es decir, con la realidad que nos circunda, logrando plasmar a través del color, un simple pero profundo mensaje.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik.

**XXI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.321)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar su rechazo a las manifestaciones del diputado del bloque Frente Entrerriano para la Victoria, Rubén Almará, vertidas en su conversación telefónica con una menor de 15 años en el programa radial "La Saranda", el pasado 17 de marzo en donde emitió comentarios inadmisibles desde la perspectiva de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

VIALE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento el reprobable episodio protagonizado por el diputado Almará. A nuestro juicio, la Cámara de Diputados no puede soslayarlo y debe expresar su preocupación al respecto. Desde nuestra banca, como representante del Partido Socialista de la provincia, tengo el deber de hacerme eco de las declaraciones del frente de Mujeres Socialistas de Entre Ríos, cuando solicitó que se tomen sanciones institucionales al respecto, en tanto "una persona que realiza tales acciones de agresión no puede ser un digno representante del pueblo".

También señalaron que la actitud del comunicador devenido legislador no fue "una simple grosería sino que claramente realizó una directa apología de la violencia contra las mujeres y contra la libre sexualidad (...) La violencia de género día a día, desde hace generaciones, dispara contra todas las mujeres que pasan a ser víctimas de discriminaciones, falta de oportunidades, agresiones, violaciones y feminicidios", afirmaron.

Cabe agregar que Antonella, la joven entrerriana de 15 años que había llamado al programa, lo hizo para consultar con una "tarotista" y en busca de contención, sin embargo lo que obtuvo fue un inaceptable ataque que viola sus derechos humanos.

Ningún miembro de esta Cámara puede decir que el episodio lo haya tomado por sorpresa, pero mucho menos el oficialismo. En febrero de 2008, el diputado Almará, que por entonces presidía el Consejo Departamental del Partido Justicialista de Paraná, protagonizó otro hecho de gran repercusión cuando mancilló públicamente a Estela Carlotto, la titular de las Abuelas de Plaza de Mayo, quien había llegado a la capital provincial para presentarse como querellante en la causa por robo de bebés nacidos en el Hospital Militar durante el cautiverio de sus padres en la dictadura. Almará lo hizo desde su programa de radio en la emisora LT 14 diciendo, entre otras cosas, que: "Yo le haría una movilización a la señora Carlotto cuando llegue. Y le preguntaría: ¿dónde están los derechos nuestros? los derechos sobre el tema robos, violaciones. Porque acá parece que hubo derechos humanos para los que mataron, los guerrilleros, los que pusieron bombas. Algunos dijeron que los torturaron y en otros casos ni siquiera los torturaron, les pagaron ochenta millones de dólares y hoy están en embajadas argentinas".

Estas inauditas e inaceptables declaraciones nos motivaron a presentar entonces una iniciativa en el Congreso de la Nación, denunciando el atropello a quien -entre otros méritos- fue propuesta como candidata al Premio Nobel de la Paz por su trabajo en favor de los derechos humanos.

En la iniciativa que presentamos, también planteamos que el Congreso nacional “tiene en el haber resolver situaciones como la expuesta, por ejemplo, generando mecanismos de selección de autoridades de emisoras nacionales que abandonen definitivamente la discrecionalidad en los nombramientos del personal directivo y el staff periodístico”. Poco tiempo después se debatió y se aprobó una nueva Ley de Medios, pero nuestro planteo de mecanismos de selección que eliminen la discrecionalidad en los medios públicos no fue considerado ni incluido.

La iniciativa repudiando los dichos de Almará fue tratada en la sesión ordinaria del 21 de mayo de 2008 y fue aprobada por unanimidad. Fue la primera y única vez hasta el momento que un comunicador entrerriano mereció el repudio de todo el Parlamento de la Nación, sin banderías ni fronteras partidarias. Tal fue el impacto del hecho que además Almará fue removido del espacio que ocupaba en la emisora pública LT 14 y de su cargo por las autoridades provinciales de su partido, en ese momento encabezada por el entonces Presidente de esta Cámara, Jorge Busti.

No obstante, pocos años después, este comunicador fue incomprensiblemente premiado con el segundo lugar en la lista de candidatos a diputados provinciales en la vertiente del peronismo entrerriano liderada por Busti. Así accedió a la banca que hoy detenta, de la mano del tres veces gobernador entrerriano. Y poco después, sin que se exprese una sola voz en contrario en las filas del Frente para la Victoria, el oficialismo entrerriano lo recibió en su seno con los brazos abiertos, pese a la evidente contradicción con el relato oficial y la prédica de un gobierno que valora la perspectiva de los derechos humanos.

En diciembre de 2013 Almará volvió a ser noticia nacional al proponer censurar las redes sociales en determinadas circunstancias de conflictividad generalizada, en un contexto en el que el país atravesaba huelgas policiales en varios puntos de su geografía. Su propuesta causó, nuevamente, un rechazo generalizado, pero el aspecto más preocupante de ese nuevo episodio está asociado al hecho de que su idea tuvo el respaldo inicial del gobernador de la Provincia, Sergio Urribarri, quien “estaba contento y orgulloso” por el proyecto y que lo “tomó como propio”, según afirmó el mismo Almará sin ser desmentido. Por el contrario, el ministro de Comunicación y Cultura de la Provincia, Pedro Báez, lo respaldó públicamente.<sup>1</sup>

Se trata de una conducta recurrente: periódicamente Almará vuelve a cobrar impacto en los medios nacionales con alguna acción reñida con la perspectiva de los derechos humanos. En cada uno de esos episodios, y más allá de algunas críticas por lo bajo, el partido de Gobierno ha mantenido un silencio que solo se explica desde la complicidad. Resulta llamativo en tanto que es el mismo oficialismo que cuando un integrante de la oposición o del escaso periodismo independiente le señala una observación crítica, no ahorra palabras hirientes, injustas, desmedidas y a veces agraviantes a quien la haya emitido. Si bien el ministro de Gobierno, Adán Bahl, sostuvo en declaraciones a la prensa que “este es un hecho absolutamente lamentable y repudiable, donde tendrán que actuar los organismos pertinentes”, la declaración quedó solo en eso, una mera expresión que no ha encontrado, hasta el momento, su correlato con la realidad.

El periodista Carlos Matteoda tituló una columna en el Diario Uno de Paraná del siguiente modo: “Estamos muy sorprendidos por algo que sabíamos hace rato”. Allí escribe: “Almará es él y sus circunstancias, lo que él hizo y lo que todos le toleraron. Cuántas veces trabajó para denostar a determinado dirigente mandado por otro, cuántas veces el oficialismo se favoreció de su desfachatez para decir cualquier cosa. ¿Alguno quiere revisar los discursos previos a la campaña de 2011 explicando los méritos que tenía para ir en la lista de candidatos a legisladores? Yo no tengo ganas, creo que por vergüenza ajena. Recuerdo que un día la diputada nacional Cristina Cremer le dijo al aire: “Necesitamos muchos más como usted, Rubén” y ahí terminé de entender. Creo que la frase de Cristina resume lo que muchos dirigentes políticos piensan en su fuero íntimo: se necesitan tipos que hagan lo que hace Almará”.

Y en otro pasaje de su columna plantea: “Pero bueno. Habrá que esperar que el Presidente de la Cámara decida avanzar en alguna sanción, o en alguna declaración. O el jefe del bloque. Sentémonos entonces a esperar. Si es por ellos, Almará tendrá fueros hasta 2015, y tal vez por cuatro años más, porque el peronismo es así de generoso”.

En nuestra opinión, Almará es apenas un síntoma. Lo ocurrido (repetido varias veces) no es una excepción o una anomalía, sino parte constitutiva y representativa de una manera de gestión del poder en donde las formas no son importantes, la institucionalidad es relativizada,

los controles que establece la Constitución son vistos como “obstáculos”, la mirada crítica es estigmatizada como “palos en la rueda”, y la confusión entre partido político, Estado y gobierno es moneda corriente.

En 2006 se publicó el libro “El interior”, del periodista Martín Caparrós. Allí, otro símbolo del peronismo entrerriano, Oscar Mori, cuenta cómo el PJ de la Provincia, con fondos públicos -según el propio Mori robados-, acordó la creación de la radio desde la cual Almará llegó a dominar parte de la audiencia capitalina, y fue catapultado a la banca provincial: “Nosotros tuvimos esa radio, por ejemplo, que es una radio de las más escuchadas, exitosas, radio La Voz. Pusimos a un periodista capaz de decir cualquier barbaridad, muy inteligente. Antes de irnos del gobierno la otra vez, en el '99, viendo cómo venía el tema de la Alianza, que los medios nos iban a matar, le regalé esa radio. Y todo el mundo decía cómo regaló la radio: la transformó en exitosa, la hizo crecer, le compró todos los mejores equipos, ¿cómo que se la regaló? Pero ésa es plata de la política, no es plata mía.

Digo, porque el tema acá es la propiedad, Caparrós, la forma de tener. A ver si nos entendemos. Esa radio está declarada peronista, él con eso educa a sus hijos, mantiene a su familia, le da laburo a veinte personas, tiene la independencia de pelearse con el intendente o no, estar con Busti o no estar, extorsionarlo... Yo lo que necesitaba era que la radio me sirviera cuando la Alianza estuviese en el gobierno. Y necesitaba un tipo que no es un tipo cualquiera, porque estar dispuesto a pelearse con el Poder de turno, en cualquier lugar del país, es casi un acto suicida”.

Luego Mori explica que también pusieron un diario. Y cuenta de dónde salió el recurso financiero para ello: “El diario nos costó dos millones y medio de pesos que robé de acá, robé de allá, abrimos una cuenta en el Senado para pagar los sueldos y lo sostuvimos hasta que lo pude transferir. ¿La plata de la Cámara de Diputados, la plata del Concejo Deliberante, adónde va? Es eso: contratos, más contratos, más pago a periodistas, contratás a un tipo que esa guita nunca le llega o que te deja el veinte por ciento, la mitad, según. Esto es así. Tenés toda la provincia detrás: con eso pagábamos los sueldos, pagábamos el papel”.<sup>2</sup>

Esto es hacer política para el PJ en Entre Ríos, hoy y desde hace mucho tiempo. No es sólo Almará el responsable del lugar que ocupa, está en donde está gracias a las máximas referencias justicialistas entrerrianas. Y dado que hoy es indefendible -como un monstruo de Frankenstein vuelto incontrolable-, veremos qué es lo que decidirá hacer el bloque oficialista.

Lo que nos interesa aquí es poner el énfasis en la concepción de poder que posibilita que una persona de estas características llegue a ser parte de la elite que gobierna Entre Ríos y del órgano que debate las leyes de la provincia, de la mano de sus principales dirigentes, Jorge Busti primero y Sergio Urribarri después.

A la vez, es oportuno señalar también otro aspecto tan preocupante como el anterior: el estado de salud democrática de una sociedad que no se escandaliza por convivir cotidianamente (y otorgarle altos niveles de audiencia) a quien se expresa de este modo, y de premiar con su voto a quienes utilizan lo que es de todos para hacer “ésta” política.

El saber popular resta culpas al chanchito y pone el ojo sobre “quien le da de comer”. Sor Juana Inés de la Cruz lo dijo de un modo más poético: “¿O cuál es más de culpar, / aunque cualquiera mal haga: / la que peca por la paga / o el que paga por pecar?” El problema, en otras palabras, no es Almará y Antonella. Sino que es Busti y Urribarri. Almará es apenas el emblema de estas formas de hacer política y de administrar lo público que lleva adelante el PJ, desde hace años; Antonella es el emergente de una sociedad que no puede resolver sus cuestiones más elementales en una democracia de baja intensidad, situación sobre la cual el partido actualmente en el Gobierno tiene una gran cuota de responsabilidad.

Por todo lo expresado es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

1 - “Báez respaldó la restricción de redes sociales en casos especiales”, en Página Política. Ver: <http://www.paginapolitica.com/provinciales/baez-respaldo-la-restriccion-de-redes-sociales-en-casos-especiales.htm>

2 - Los párrafos extraídos forman parte del capítulo “Paraná” del libro “El Interior” (Editorial Planeta, 2006), de Martín Caparrós. Páginas 233 a 245. Declaraciones al autor de Oscar Horacio Mori, realizadas en octubre de 2005.

**XXII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.322)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés de esta Cámara el Seminario Taller “Actualización parlamentaria”, a dictarse los días 14 y 15 de mayo del corriente año en el auditorio de UPCN, organizado por esta Honorable Cámara a través de un convenio de cooperación con el Instituto de Capacitación Parlamentaria dependiente de la Cámara de Diputados de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2º.-** Se anexa al presente, copia del cronograma de actividades para conocimiento de esta Cámara.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

MENDOZA

Anexo

Seminario Taller “Actualización parlamentaria”

Programa

Miércoles 14 de mayo 2014

14.30: Apertura

15.00: Ubicación del Poder Legislativo en el contexto general del gobierno. Delimitación de competencias entre la Legislatura y los otros Poderes del Estado. Relaciones entre los Poderes del Estado. (Taller)

Docente: Héctor Perez Bourbón

17.30: Pausa

18.00: Calidad legislativa. Las particularidades de la aplicación de conceptos, herramientas y criterios de gestión de la calidad en los Cuerpos legislativos. Las normas IRAM 30700, 30701 y 30702.

Docente: Jorge Omar Rinaldi

19.00: Cierre de la jornada

Jueves 15 de mayo 2014

8.00: Técnica legislativa. Requisitos a cumplir para que la decisión del legislador se traduzca correctamente a un texto escrito. La norma IRAM 30701.

Docente: Héctor Perez Bourbón

10.00: Pausa

10.30: Taller: Técnica legislativa

Docentes: Héctor Perez Bourbón y María Alejandra Svetaz

12.00: Almuerzo libre

Jueves 15 de mayo 2014

14.30: Taller: Análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) en el ejercicio de la función legislativa.

Reflexionar por grupos e identificar 5 fortalezas, 5 oportunidades, 5 debilidades y 5 amenazas en relación con el ejercicio de la función legislativa en la Cámara de Diputados.

Docentes: Héctor Perez Bourbón y María Alejandra Svetaz

16.30: Pausa

17.00: Taller FODA (cont.)

Puesta en común sobre lo desarrollado por cada grupo.

Discusión: Temas para desarrollar en futuros seminarios. Comentarios y preguntas finales.

19.00: Cierre del Seminario.

Inscripciones: La inscripción es gratuita y se inscribirá hasta el 12 de mayo inclusive, al correo electrónico: [actualizacionparlamentaria@gmail.com](mailto:actualizacionparlamentaria@gmail.com) o al teléfono 4208081. Consignando los siguientes datos: nombres y apellido, documento de identidad, profesión e institución donde desarrolla su labor, correo electrónico y teléfono de contacto.

Certificado: Se entregarán certificados de asistencia a quienes concurran al 80% de las horas cátedra.

Lugar: Sede gremial de UPCN – Santa Fe Nro. 463.

Fecha: Miércoles 14 y jueves 15 de mayo 2014.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este seminario ha sido diseñado con el fin de mostrar al cursante un panorama general de lo que es el complejo mundo parlamentario. Está destinado a legisladores, asesores, secretarios, autoridades y personal administrativo de la Legislatura que es el que trasciende las distintas gestiones que se van sucediendo y que muchas veces son el soporte fundamental para transmitir sus conocimientos en lo que al funcionamiento de las Cámaras respecta.

El programa cubre los temas del quehacer cotidiano de un Cuerpo legislativo, particularmente lo atinente a su organización y funcionamiento, su relación con los otros órganos de gobierno del mismo o diferente estamento jurisdiccional y las herramientas técnicas que requiere la correcta elaboración de textos normativos. También se darán nociones básicas sobre calidad en la función legislativa.

El Seminario se desarrollará sobre la base de dos características: en primer lugar, las clases serán esencialmente prácticas. La explicación de los conceptos teóricos se circunscribirá al mínimo necesario como para poder encarar la resolución de los problemas y en segundo lugar, se buscará que la actividad se desarrolle en forma grupal. Con esta metodología se pretende enfatizar que la tarea parlamentaria y en especial la referida a la elaboración y análisis de proyectos normativos, debe ser necesariamente una tarea grupal.

El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP) es creado mediante la Resolución Nro. 176 de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, como organismo permanente de capacitación dentro de la estructura orgánica de la Cámara.

Esta resolución fue ratificada el 8 de agosto de 2002 por resolución de la Cámara de Diputados.

El ICAP es el primero en su tipo dentro de las Legislaturas provinciales de la Argentina y desde su creación se ha transformado en un referente para otros Cuerpos deliberativos del país.

El ICAP tiene como misión promover el desarrollo y difusión de la ciencia y técnica legislativa y el estudio del derecho parlamentario referido a la composición, organización y funcionamiento de los Cuerpos colegiados. Promover la relación del Parlamento con la sociedad.

Cabe destacar la trascendencia que tiene este proceso que hemos iniciado tendiente a la capacitación e implementación de políticas destinadas a crear oportunidades de formación y perfeccionamiento del personal de planta permanente, contratado y político. Así como la necesidad de promover la mejora continua del proceso legislativo y de las diferentes actividades parlamentarias.

Pablo N. Mendoza

**XXIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.323)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo provincial los Encuentros Provinciales con Mujeres Trabajadoras y Productoras de la Agricultura Familiar denominados "Melchora Cuenca" al conmemorarse el Año Internacional de la Agricultura Familiar.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

STRATTA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los Encuentros Provinciales con Mujeres Trabajadoras y Productoras de la Agricultura Familiar, "Melchora Cuenca", son organizados por el Ministerio de Planeamiento,

Infraestructura y Servicios, a través de la Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, la "Asociación Entrerriana de Mujeres Campesinas" y la "Organización Rural Charrúa Naybú". Con la participación del INTA, el RENATEA, la UADER y el área Educación y Memoria de Entre Ríos.

El eje central de estas jornadas es priorizar el conocimiento, la difusión y la apropiación de las políticas públicas desde un enfoque de derechos e igualdad de género. A través de la consigna "sin equidad no hay desarrollo", se pretende profundizar el lugar social de las mujeres no como individuos demandantes de la democracia liberal sino como sujetos de emancipación de la democracia popular que construyen día a día poder con participación y organización en sus comunidades.

El primer encuentro realizado durante el mes de marzo del corriente año contó con la participación de 65 mujeres de distintos rincones de la provincia. Y para el encuentro a realizarse el día 15 de octubre, Día de la Mujer Rural, se espera contar con la presencia de 300 mujeres de la pequeña producción rural de Entre Ríos.

Los encuentros reciben el nombre de Melchora Cuenca por la envergadura que esta figura tiene para la historia sudamericana. Melchora era paraguaya, hija de un español y una mestiza. En el momento en el cual José Gervasio Artigas es el "Protector de los Pueblos Libres", Melchora es la compañera del General. La opción del nombre de Melchora Cuenca para estos encuentros con mujeres campesinas, jerarquiza la figura de la mujer en nuestra historia latinoamericana, aporta a la cultura de la patria grande por su personalidad y su trayectoria, no sólo como compañera y esposa de José G. Artigas, sino como luchadora comprometida y combativa, sin duda un legado digno de destacar. La elección también se enmarca en el programa del artiguismo que de un modo transversal se sostiene en diversas áreas de desarrollo político provincial. Recordemos que nuestro Gobernador dijo "además de ser un sentimiento, el artiguismo en Entre Ríos ahora también es una política de Estado".

Quisiera destacar que estos encuentros se desarrollan en consonancia con la política de ampliación de derechos, de equidad de género y de reivindicación de los derechos humanos que inició Néstor Kirchner y que hoy encabezan la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en nuestro país y el gobernador Sergio Urribarri en la provincia.

Por todo lo expuesto, y porque considero que debemos apoyar y alentar actividades de este tipo que abogan y promueven la inclusión, la igualdad y la justicia social es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

**XXIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.324)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo la V Edición del Programa "Jóvenes x la memoria", que fue lanzado el pasado martes 29 de abril en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina de la ciudad de Paraná y se extenderá hasta el próximo 27 de octubre.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

STRATTA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El pasado martes 29 de abril comenzó en la ciudad de Paraná la V Edición del programa "Jóvenes x la memoria". Se trata de una importante iniciativa que desde hace algunos años se viene desarrollando y dando lugar a valiosos trabajos realizados por estudiantes secundarios de toda la provincia. En este marco se ha trabajado la cuestión Malvinas, violencia policial y políticas de derechos humanos.

El Programa “Jóvenes x la memoria” está organizado en conjunto por el Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos, el área de Educación y Memoria del Consejo General de Educación, la Secretaría de la Juventud de la Provincia, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia, el Registro Único de la Verdad, la Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad y el área de Juventud de la Secretaría de Derechos Humanos, Salud y Educación de Paraná. También forman parte de la organización AGMER Central, HIJOS, Regional Paraná y el área Joven de (CAFESG).

La propuesta tiene previsto realizar un extenso recorrido que finalizará el 27 de octubre, cuando se haga la presentación y puesta en común de los trabajos realizados. En el transcurso se desarrollarán talleres de capacitación e instancias de seguimiento de los proyectos. Se trata de una labor minuciosa ya que, en esta nueva edición, participan más de 300 alumnos de las escuelas entrerrianas.

El objetivo de esta actividad es que sean los mismos alumnos quienes logren abordar la historia reciente en y desde la escuela secundaria, conectando así a las instituciones educativas de la provincia con las políticas de fortalecimiento de la democracia. El abordaje consiste en que los alumnos seleccionen una temática en torno al eje dictadura cívico militar y democracia, elaboren una propuesta escrita y elijan un dispositivo artístico en que representar lo investigado (teatro, murgas, murales, audiovisuales, micros radiales, etc.).

Porque considero de vital importancia que los gurises, de la mano del sistema educativo, se nutran de nuestra historia reciente para entender el presente y proyectar un mejor futuro es que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta

#### XXV

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.325)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar el beneplácito por la conmemoración del Día Internacional de la Celiaca, que se desarrollará el 5 de mayo.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar de interés de esta Cámara el relanzamiento de la Segunda Edición del “Manual de Manipulación de Alimentos para Celíacos”, desarrollado por la Asociación de Celíacos de Entre Ríos y la Secretaría de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

RODRÍGUEZ – FEDERIK – SOSA – ULLÚA.

#### XXVI

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.326)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble Matrícula Nro. 119,069, Partida Provincial Nro. 135.207, Partida Municipal Nro. 34,138-1, Plano Nro. 74.453, ubicado en el departamento Paraná ciudad, Zona 4, Sección 05, Grupo Nro. 0020, Manzana Nro. 006, Parcela Nro. 001, Distrito UR5, ubicado en la calle Dr. Enrique Acebal Nro. 205, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: con calle Florentino Ameghino; Oeste: con calle Ernesto Clark; Este: con calle Dr. Enrique Acebal, y Sur: con calle Gaudencio Erbetta; con una superficie total de 40.577,60 m<sup>2</sup>, con todo lo edificado, clavado y plantado; propiedad de “SAIFER SA” con domicilio fiscal en la calle Narciso Laprida Nro. 192 de Paraná.

**ARTÍCULO 2º.-** El inmueble individualizado en el Artículo 1º deberá ser destinado a la concreción de programas de edificación de viviendas sociales, a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos o de cualquier otra entidad que tenga como finalidad

el financiamiento o ejecución de este tipo de proyectos o construcción vinculada a los programas de desarrollo social local o nacional, incluidos en el proceso de urbanización.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

ROMERO – ALMIRÓN – PROSS – RUBERTO – LARA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El inmueble a expropiar pertenece a la firma SAIFER SA y constituye un predio de enorme valor social para la ciudad de Paraná y especialmente del barrio en cual se encuentra enclavado, dado que hace ya un largo tiempo que el mismo se encuentra deshabitado y sin explotación ni ocupación de ningún tipo.

Otrora funcionó el ex frigorífico municipal, conocido como el “Matadero”, pero actualmente es de propiedad de una sociedad anónima que no lo explota con ningún fin y no realiza ningún tipo de mantenimiento, razón por la cual el lugar se convierte en factor de degradación de la zona, contribuye a la inseguridad y a la contaminación por acumulación de residuos.

Su superficie y ubicación lo convierte en un inmueble propicio para la construcción de viviendas o para su loteo con idénticos fines, ya que en sus más de 40 mil metros cuadrados pueden obtenerse numerosos lotes para viviendas, sumado a la posibilidad de la construcción de plazas y demás espacios deportivos y/o culturales que contribuirán al desarrollo de la zona.

La iniciativa que se propone cuenta también con la licencia de los vecinos del barrio, que han asistido impávidos al deterioro y abandono del inmueble en cuestión y a la pérdida de actividad y movimiento comercial y social de su barrio, con el cierre del ex matadero. De la misma forma, observan también como semejante terreno se encuentra en desuso, imaginando con ansias los fines que resultan el objetivo de esta expropiación.

Existe en Paraná un serio déficit habitacional calculado en aproximadamente 15.000 viviendas. Ello constituye un serio problema para el desarrollo social de la provincia en su conjunto, que en muchas oportunidades ha visto demorada su resolución bajo el argumento de la inexistencia de terrenos vacantes para la construcción.

Por otro lado, también es importante plasmar en el presente que la sociedad anónima propietaria del inmueble en cuestión tiene deudas de carácter tributario por \$531.752 con la Municipalidad de Paraná, y otras de similar monto con la Provincia de Entre Ríos, las cuales - incluso- están siendo ejecutadas judicialmente. Estas podrían compensar parcialmente y ser deducidas del precio final de compra, aliviando en consecuencia al Estado provincial en su obligación de pago.

La iniciativa propuesta, entonces, se inscribe en lo dispuesto por el Artículo 25 de la Carta Magna provincial que consagra constitucionalmente el derecho a una vivienda digna y obliga al Estado a promover las condiciones para hacer efectivo tal derecho. Es precisamente la falta de terrenos en el casco urbano, lo que ha motivado la especulación inmobiliaria y la consecuente suba excesiva de los precios en la ciudad de Paraná.

Es esa situación la que motiva una permanente demanda al Estado provincial de intervención para morigerar la carencia y evitar abusos. Es necesario recordar lo ocurrido recientemente con beneficiarios del Procrear, que protestaron por no poder edificar con créditos ya obtenidos, por carecer de lotes en precio razonable.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero – Nilda E. Almirón – Emilce M. Pross – Daniel A. Ruberto – Diego L. Lara.

–A la Comisión de Legislación General.

## 8

**PROYECTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Expte. Adm. Nro. 539, Exptes. Nros. 20.328, 20.329, 20.330, 20.331 y 20.332)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y quede a disposición de los señores diputados el expediente administrativo número 539; que se ingrese y se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 20.329 y 20.332; y, por último, que se ingresen y se giren a comisión los proyectos de ley identificados con los números de expediente 20.328, 20.330 y 20.331.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

- Nota de disculpas del diputado Almará por comentarios vertidos en el programa “La Saranda” en Radio La Voz de Paraná el 17 de marzo de 2014. (Expte. Adm. Nro. 539)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.328)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Ley de atención integral para la erradicación de la violencia y la discriminación en el ámbito escolar****Capítulo I****Fines y principios orientadores**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene como fin establecer políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar y cualquier forma de violencia, discriminación y maltrato psicológico, verbal o físico en el ámbito escolar, instituyendo las bases para la promoción de la convivencia pacífica, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Son principios orientadores de estas bases:

- El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- El respeto por los valores, creencias e identidades culturales de todos, enmarcado en los principios y normativas de la legislación nacional y provincial.
- El respeto a los derechos y responsabilidades de cada persona; la resolución pacífica de conflictos; el respeto y la aceptación de las diferencias.
- El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones.
- El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida escolar.
- La utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de la escuela y de su calidad como espacio público regulado por el Estado.
- La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- La garantía para el estudiante de que se cumpla con su derecho a ser escuchado y a formular su descargo.
- La valoración primordial del sentido pedagógico de la sanción.

- El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la escuela o a miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables.

## **Capítulo II**

### **Autoridad de aplicación - Promoción de la convivencia escolar**

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, a través del Consejo General de Educación, es la autoridad de aplicación de esta ley y promoverá la elaboración y revisión de la normativa sobre convivencia escolar en cada una de las jurisdicciones educativas para los distintos niveles y modalidades de la enseñanza.

La misma atenderá los siguientes objetivos:

- a) Orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias;
- b) Promover relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y el respeto mutuo;
- c) Reconocer la competencia de las instituciones establecida en las normativas de educación provincial, para elaborar sus propios protocolos o acuerdos de convivencia con la participación de todos sus actores, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles y modalidades;
- d) Promover modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en la experiencia escolar, según las especificidades de cada nivel y modalidad. Cuando la edad y madurez de los estudiantes lo posibiliten, prever y regular la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia escolar;
- e) Instituir un sistema de sanciones enmarcado en la normativa provincial dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña y adolescente o joven hacerse responsable progresivamente de sus actos;
- f) Prever acciones de orientación y apoyo a las instituciones para la implementación progresiva de la normativa jurisdiccional, lo que implica el análisis de las culturas y prácticas institucionales, de la conformación y funcionamiento de los órganos de consulta, como así también de la elaboración y revisión periódica de los acuerdos escolares de convivencia.

**ARTÍCULO 4º.-** En la elaboración de los acuerdos escolares de convivencia participarán autoridades y miembros de la comunidad educativa, debiéndose respetar en sus contenidos los lineamientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la presente y en las resoluciones del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, a través del Consejo General de Educación, promoverá la elaboración o revisión de dichos marcos normativos jurisdiccionales estableciendo la constitución y funcionamiento de los órganos e instancias de participación de los diferentes actores en relación con la convivencia escolar, en función de las características de los distintos niveles y modalidades.

**ARTÍCULO 6º.-** Los marcos normativos enunciados en el Artículo 3º de la presente, dispondrán además sobre las sanciones a ser aplicadas en caso de transgresiones, considerando los siguientes principios:

- a) Deberán tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al niño, niña y adolescente o joven hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades;
- b) Deberán ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida;
- c) Deberán aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley. Además se las deberán definir garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo. Quedarán expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra los derechos de los niños, niñas y jóvenes a la educación.

## **Capítulo III**

### **Políticas públicas específicas para el fortalecimiento de las prácticas institucionales y jurisdiccionales**

**ARTÍCULO 7º.-** Corresponde al Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones a través del Consejo General de Educación, establecer dispositivos de política pública contra la violencia, discriminación y el acoso en general, a saber:

- a) Incorporar y promover la inclusión de la problemática de la violencia, discriminación y el acoso escolar al diseño curricular en todos los niveles educativos tanto como contenido específico, como en forma transversal;
- b) Implementar instancias de formación y asesoramiento en materia de violencia, discriminación y acoso escolar para personal docente y no docente de establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario, tanto de gestión estatal como privada;
- c) Instrumentar una línea de atención telefónica gratuita y un servicio de atención vía internet con el objetivo de recibir y responder consultas y denuncias, así como proveer asistencia a escolares y estudiantes víctima de violencia, discriminación o acoso;
- d) Conformar un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en la problemática de la discriminación y el acoso escolar, y mantener un servicio de guardia en horario escolar que actúe en casos de urgencia. Progresivamente se deben conformar equipos interdisciplinarios en los diferentes departamentos, procurando una adecuada distribución geográfica y la atención de las especificidades locales;
- e) Promover la incorporación transversal de la problemática de la discriminación y el acoso escolar en los programas educativos de todas las carreras pertinentes de instituciones terciarias y universitarias, a fin de garantizar el compromiso y conocimiento de los profesionales respecto de la problemática;
- f) Promover la conformación de programas terciarios y de actualización de docentes en servicio sobre la problemática de la violencia, discriminación y el acoso escolar, que tengan por objetivo producir conocimiento e investigaciones acerca de estas temáticas;
- g) Elaborar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y distribuir materiales informativos y de sensibilización para docentes, en soportes gráficos, audiovisuales y electrónicos, sobre la problemática de la discriminación y el acoso escolar en general, así como sobre las formas de acoso específicas sufridas por determinados grupos vulnerables;
- h) Desarrollar jornadas, talleres y otras acciones destinadas a personal docente, no docente y alumnos, en forma conjunta o por separado, orientados a la prevención y análisis de la problemática de la violencia, discriminación y acoso escolar. La autoridad de aplicación comunicará estas actividades a organizaciones que traten dicha problemática, así como a aquellas que promuevan los derechos de las personas pertenecientes a diferentes colectivos vulnerables;
- i) Implementar en las escuelas de gestión estatal y privada rondas de convivencia en las cuales se aborden los temas relacionados a la violencia, acoso escolar y la discriminación;
- j) Promover el empoderamiento de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a grupos vulnerados o vulnerables, para que puedan ser parte en la promoción de sus derechos y en la respuesta ante el acoso y los actos discriminatorios;
- k) Difundir en medios masivos de comunicación la información relacionada con la problemática de la violencia, discriminación y el acoso escolar;
- l) Coordinar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de esta ley con otros ministerios y organismos gubernamentales, en particular con el Ministerio de Gobierno y Justicia -Subsecretaría de Derechos Humanos- y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) -delegación Entre Ríos-, en el ámbito de sus competencias.

#### **Capítulo IV**

#### **Observatorio Provincial contra la Discriminación y el Acoso Escolar**

**ARTÍCULO 8º.- Creación.** Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, en forma descentralizada, el Observatorio Provincial contra la Violencia, Discriminación y el Acoso Escolar.

**ARTÍCULO 9º.- Director.** El Observatorio estará a cargo de un director, que tendrá a su cargo la administración del Observatorio, la determinación de su estructura organizativa y será el responsable del cumplimiento de las funciones asignadas al organismo.

**ARTÍCULO 10º.-** El director del Observatorio será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo constitucional del Senado de la Provincia, con arreglo al Artículo 103 Inciso 2 de la Constitución provincial y durará en su cargo cuatro (4) años.

**ARTÍCULO 11º.- Funciones.** Corresponde al Observatorio:

- a) Elaborar un informe anual dando cuenta detallada de las acciones llevadas adelante por la autoridad de aplicación en el marco de las funciones que le confiere esta ley. Dicho informe

debe ser presentado al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras del Congreso provincial antes del 1º de abril de cada año.

b) Recopilar y sistematizar datos e información sobre situaciones de violencia, discriminación y acoso en el ámbito del sistema educativo. Elaborar informes estadísticos, publicarlos y difundirlos en forma periódica. En particular, realizar una encuesta anual anónima dirigida a alumnos y sus familiares, personal docente y no docente respecto de la problemática.

c) Asesorar a todos los órganos del gobierno de la Provincia y de los municipios, a pedido de los mismos, en la materia de su competencia.

d) Realizar y promover investigaciones multidisciplinarias sobre la discriminación y el acoso escolar.

f) Acordar convenios con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y universidades que se encuentren en el territorio provincial, con el objetivo de promover la investigación respecto de la temática de la discriminación y el acoso escolar.

g) Emitir de oficio recomendaciones generales en la materia de su competencia.

h) Compilar y difundir información sobre buenas prácticas en materia de prevención de la violencia, discriminación y acoso escolar existentes en el ámbito nacional e internacional.

i) Desagregar toda la información y los estudios realizados por departamentos geográficos, con el fin de identificar y estudiar las especificidades locales de esta problemática.

j) Mantener actualizado un sitio web que permita el acceso a todos los informes realizados por el Observatorio, y a cualquier información pertinente que el mismo maneje, salvo aquella que por su naturaleza revista carácter de confidencial.

#### Capítulo V

#### Disposiciones finales

**ARTÍCULO 12º.-** Protección de datos sensibles. En todos los procesos de investigación y sanción de casos particulares de violencia, discriminación o acoso escolar, toda la información personal de los sujetos involucrados se considera datos personales sensibles en los términos de la Ley Nro. 25.326 -Ley Nacional de Protección de Datos Personales-.

**ARTÍCULO 13º.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 14º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de abril de 2014.

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.329)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar las expresiones vertidas por el diputado Rubén Almará en el programa radial "La Saranda" del pasado 17 de marzo de 2014, en ocasión de entrevistar telefónicamente al aire, a una joven de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese y comuníquese al diputado Rubén Almará y a las dependencias que correspondan.

ALIZEGUI – FEDERIK – NAVARRO – FONTANETTO – ANGEROSA –  
MONJO – BARGAGNA – ALMIRÓN – PROSS – ROMERO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Días pasados tomamos conocimiento del contenido de una emisión radial cuyo conductor es el diputado provincial Rubén Almará y que involucró supuestamente a una joven que dijo tener quince años, que se había comunicado con la emisora por la participación de una tarotista, lo que derivó en una conversación de la misma con el conductor radial, que por

su contenido representa una afrenta hacia los derechos humanos, que en este caso se han visto severamente afectados.

El tenor de la conversación generó un amplio rechazo, en razón de que representa una ofensa a los derechos de la mujer y de las adolescentes en particular, expresiones que los de abajo firmantes rechazamos firmemente.

No puede este Honorable Cuerpo dejar pasar hechos de esta envergadura, que involucran a un integrante del mismo y por su contenido afectan derechos de tan sentido alcance como los que hacen al respeto de la condición de mujer y del género, que se encuentran consagrados constitucionalmente y en diversas normas legales. Es necesario sostener conductas de no discriminación y combatir todas las formas de violencia hacia los niños y hacia la mujer. Sin perjuicio de ello, contemplamos el público pedido de disculpa ofrecido por el legislador.

Esta Legislatura brega y trabaja día a día por la cultura de la no discriminación y en contra de la violencia en todas sus formas, razón por la cual debemos expresarnos claramente en repudio de lo ocurrido.

Por las razones expuestas, ponemos a consideración de nuestros pares esta iniciativa, interesando tratamiento y aprobación.

Antonio A. Alizegui – Agustín E. Federik – Juan R. Navarro – Enrique L. Fontanetto – Leticia M. Angerosa – María C. Monjo – María E. Bargagna – Nilda E. Almirón – Emilce M. Pross – Rosario M. Romero.

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.330)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir a título de donación con cargo a la Municipalidad de Concordia, cinco inmuebles de su propiedad, con las mejoras existentes, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A.- Plano Nro. 70.597 - Lote Nro. 1 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento Concordia - Municipio de Concordia - ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra 12 - domicilio parcelario: calle J.J Valle esquina calle V. de Fátima - Superficie: 17.711,52 m<sup>2</sup> (diecisiete mil setecientos once metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) - Matrícula: 138.008 - Límites y linderos: Norte: recta 1-2 Sur 77º 00' Este de 160,42 metros que linda con calle J.J. Valle; Este: recta 2-3 Sur 13º 00' Oeste de 81,00 metros que linda con Superior Gobierno de la Provincia; Sur: cinco rectas a saber: 3-30 Norte 77º 00' Este de 55,42 metros; 30-29 Sur 13º 00' Oeste de 33,50 metros; 29-28 Norte 77º 00' Oeste de 55,00 metros; 28-27 Sur 13º 00' Oeste de 24,00 metros y 27-26 Norte 77º 00' Oeste de 50,00 metros que lindan todas con Lote Nro. 2 de Prospero C. Bonelli; Oeste: recta 26-1 Norte 13º 00' Este de 138,50 metros que linda con calle Virgen de Fátima.

B.- Plano Nro. 70.598 - Lote Nro. 2 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento Concordia - Municipio de Concordia - ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra 12 - domicilio parcelario: calle Virgen de Fátima s/n - Superficie: 20.137,63 m<sup>2</sup> (veinte mil ciento treinta y siete metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados) - Matrícula: 138.005 - Límites y linderos: Norte: cinco rectas a saber: 26-27 Sur 77º 00' Este de 50,00 metros; 27-28 Norte 13º 00' Este de 24,00 metros; 28-29 Sur 77º 00' Este de 55,00 metros; 29-30 Norte 13º 00' Este de 33,50 metros y 30-3 Sur 77º 00' Este de 55,42 metros que lindan todas con Lote Nro. 1 de Prospero C. Bonelli; Este: recta 3-4 Sur 13º 00' Oeste de 139,00 metros, que linda con Superior Gobierno de la Provincia; Sur: tres rectas a saber 4-25 Norte 77º 00' Oeste de 55,42 metros; 25-24 Sur 13º 00' Oeste de 24,35 metros y 24-23 Norte 77º 00' Oeste de 105,00 metros que lindan todas con Lote Nro. 3 de Prospero C. Bonelli; Oeste: recta 23-26 Norte 13º 00' Este de 105,85 metros que linda con calle Virgen de Fátima.

C.- Plano Nro. 70.599 - Lote Nro. 3 - Localización: provincia de Entre ríos - departamento Concordia - Municipio de Concordia - ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra 12 -

domicilio parcelario: calle Virgen de Fátima s/n - Superficie: 20.006,81 m<sup>2</sup> (veinte mil seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) - Matrícula: 138.009 - Límites y linderos: Norte: tres rectas a saber 23-24 Sur 77° 00' Este de 105,00 metros; 24-25 Norte 13° 00' Este de 24,35 metros y 25-4 Sur 77° 00' Este de 55,42 metros que lindan todas con Lote Nro. 2 de Prospero C. Bonelli; Este: tres rectas a saber 4-18 Sur 13° 00' Oeste de 157,75 metros que linda con Superior Gobierno de la Provincia y con Lote Nro. 5 de Prospero C. Bonelli; 18-17 Norte 77° 00' Oeste de 27,71 metros y 17-16 Sur 13° 00' Oeste de 44,44 metros que lindan ambas con Lote Nro. 5 de Prospero C. Bonelli; Sur: recta 16-19 Norte 81° 38' Oeste de 32,82 metros que linda con Flavio G. Migliora y otra; Oeste: tres rectas a saber: 19-21 Norte 13° 00' Este de 89,49 metros; 21-22 Norte 77° 00' Oeste de 100,00 metros que lindan ambas con Lote 4 de Prospero C. Bonelli y 22-23 Norte 13° 00' Este de 91,00 metros que linda con calle Virgen de Fátima.

D.- Plano Nro. 70.601 - Lote Nro. 5 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento Concordia - Municipio de Concordia - ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra 12 - domicilio parcelario: calle C. Gómez s/n - Superficie: 22.185,84 m<sup>2</sup> (veintidós mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) - Matrícula: 138.007 - Límites y linderos: Norte: recta 5-6 Sur 77° 00' Este de 143,83 metros que linda con Superior Gobierno de Provincia y con calle C. Gómez; Este: cinco rectas a saber: 6-13 Sur 13° 00' Oeste de 81,00 metros; 13-12 Sur 77° 00' Este de 16,40 metros; 12-11 Sur 13° 00' Oeste de 26,00 metros que lindan todas con Lote Nro. 7 de Prospero C. Bonelli; 11-14 Norte 77° 00' Oeste de 74,23 metros y 14-15 Sur 13° 00' Oeste de 56,63 metros que lindan ambas con Lote Nro. 6 de Prospero C. Bonelli; Sur: recta 15-16 Norte 81° 38' Oeste de 114,08 metros que linda con Flavio G. Migliora y otra; Oeste: tres rectas a saber: 16-17 Norte 13° 00' Este de 44,44 metros; 17-18 Sur 77° 00' Este de 27,71 metros y 18-5 Norte 13° 00' Este de 128,40 metros que lindan todas con Lote Nro. 3 de Prospero Bonelli.

E.- Plano Nro. 70.603 - Lote Nro. 7 - Localización: provincia de Entre Ríos - departamento Concordia - Municipio de Concordia - ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra 12 - domicilio parcelario: calle C. Gómez s/n - Superficie: 21.825,25 m<sup>2</sup> (veintiún mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) - Matrícula: 138.006 - Límites y linderos: Norte: recta 6-7 Sur 77° 00' Este de 177,00 metros, que linda con calle C. Gómez; Este: recta 7-8 Sur 13° 00' Oeste de 144,61 metros, que linda con calle Maestra M. López; Sur: recta 8-9 Norte 81° 38' Oeste de 81,27 metros que linda con calle Córdoba; Oeste: cinco rectas a saber 9-10 Norte 13° 00' Este de 44,17 metros; 10-11 Norte 77° 00' Oeste de 79,60 metros que lindan ambas con Lote Nro. 6 de Prospero C. Bonelli; 11-12 Norte 13° 00' Este de 26,00 metros; 12-13 Norte 77° 00' Oeste de 16,40 metros y 13-6 Norte 13° 00' Este de 81,00 metros que lindan todas con lote N° 5 y 6 de Próspero Bonelli.

**ARTÍCULO 2º.**- La donación autorizada por el Artículo 1º deberá instrumentarse con el cargo de continuar, hasta la total terminación, la construcción de trescientas veinte (320) unidades habitacionales sobre los inmuebles donados, las cuales deberán adjudicarse a familias que hayan sido afectadas por las inundaciones o que pertenezcan a sectores sociales en situación de riesgo.

**ARTÍCULO 3º.**- Exceptúase a los adjudicatarios del grupo habitacional 320 Viviendas de Concordia, correspondientes al Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, situadas en los inmuebles que por el Artículo 1º de esta ley se transfieren al Municipio de Concordia, del pago del cien por ciento (100%) del capital, intereses y demás erogaciones realizadas por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para su construcción, sean a través de fondos FONAVI y/o recursos de dicho programa.

**ARTÍCULO 4º.**- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de abril de 2014.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.331)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****“Régimen de Fomento Para el Uso de Fuentes Renovables de Energía”****TÍTULO I: OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.190 “Régimen de Fomento Para el Uso de Fuentes Renovables de Energía” y declárese de interés provincial la generación de energía a través del aprovechamiento de las fuentes de energías alternativas o renovables.

**TÍTULO II: ALCANCES**

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese como objetivo del presente régimen, alcanzar una contribución de las fuentes de energías alternativas (renovables) al consumo de energía eléctrica de la provincia de Entre Ríos en un quince por ciento (15%) de su total para los próximos quince (15) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**TÍTULO III: DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de la presente ley, se entiende por:

- 1) Energías renovables o alternativas a todas aquellas que se producen naturalmente, en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio ambiental.
- 2) Biomasa: es la fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos procedentes de la agricultura (incluidas las sustancias de origen vegetal y de origen animal), de la silvicultura y de las industrias conexas, así como la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales; y
- 3) Energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías alternativas (renovables): es la electricidad generada por centrales que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovables, así como la parte de energía generada a partir de dichas fuentes en centrales híbridas que también utilicen fuentes de energía convencionales.

**ARTÍCULO 4º.-** Se considerarán energías generadas a través del aprovechamiento de las fuentes de energías renovables o alternativas a aquellas utilicen:

- \* Energía solar fotovoltaica: es la que mediante tecnología apropiada permite transformar la energía lumínica del sol en energía eléctrica.
- \* Energía solar térmica: es la que se produce aprovechando la energía calórica del sol para calentamiento de fluidos en forma directa o indirecta.
- \* Energía solar pasiva: permite el aprovechamiento de las cualidades lumínicas y calóricas del sol para ser aprovechadas en el hábitat humano, conocida como arquitectura bioclimática.
- \* Energía eólica de alta potencia: es la que permite aprovechar la energía del viento en grandes magnitudes.
- \* Energía eólica de baja potencia: la que permite aprovechar la energía del viento en pequeña escala, desde lo individual a lo colectivo.
- \* Biomasa: es la energía producida de residuos vegetales o cultivos especiales a tal fin, cuidando de que en el proceso de conversión energética se conserven los parámetros de protección medioambiental.
- \* Biogás: es la que surge como producto del tratamiento anaeróbico de residuos sólidos o líquidos orgánicos de origen industrial, rural, de servicios y domésticos.
- \* Geotérmica: es la que permite aprovechar el potencial térmico interior del globo terráqueo.
- \* Mini hidráulica: permite aprovechar el potencial de pequeños cursos de agua.

**TÍTULO IV: OBJETIVOS Y MEDIDAS DE ACCIÓN**

**ARTÍCULO 5º.-** Son objetivos de la presente ley:

- \* Propender a la disminución del peligro de calentamiento de la tierra.
- \* Reducir las emisiones contaminantes, causantes del efecto invernadero, fundamentalmente las de dióxido de carbono.
- \* Usar racional y eficientemente los recursos naturales con los que cuenta la Provincia.
- \* Fomentar la inversión en infraestructura y/o modernización de la existente con el fin de contribuir al desarrollo de las regiones menos favorecidas.
- \* Garantizar la disponibilidad energética presente y futura de la Provincia bajo un criterio de productividad aceptable para todos los actores sociales, procurando el uso eficiente, el

fortalecimiento de la infraestructura provincial y diversificando la matriz energética en pos del desarrollo sustentable y la autarquía provincial.

\* Promover y propiciar en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la generación de energía solar térmica y fotovoltaica.

**ARTÍCULO 6º.-** El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, instrumentará políticas públicas tendientes a:

\* Eliminar barreras para el desarrollo de energía renovable reduciendo obstáculos y proponiendo marcos reglamentarios e institucionales adecuados para los proveedores de energía, los autores de proyectos y los gobiernos municipales que persigan el desarrollo de proyectos de energía renovable sostenible y alternativa.

\* Promover actividades e incentivos que fomenten la generación de energías renovables a fin de contribuir, entre otras cosas, a la mejora del ambiente.

\* Impulsar el uso racional de energía disminuyendo el gasto mediante el diseño de sistemas de escaso consumo, mejorando el rendimiento de los equipos actuales, aumentando la eficiencia del sistema de transporte de energía y potenciando el uso de tecnologías limpias.

\* Incentivar el uso de energías renovables en los sectores de producción, industria, comercio y residencial.

\* Definir acciones de difusión a fin de lograr un mayor nivel de aceptación en la sociedad sobre los beneficios de una mayor utilización de las energías renovables en la matriz energética provincial.

\* Promover la asistencia, capacitación y formación de recursos humanos en todos los campos de aplicación de las energías renovables.

\* Coordinar con las universidades e institutos de investigación el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables.

\* Propiciar la incorporación del estudio y la investigación de las energías renovables en las distintas etapas educativas, actividades y capacitación a través de congresos, cursos, jornadas ambientales, ferias y exposiciones de energía renovable.

\* Implementar la creación de una base de datos de recursos de energías renovables en el ámbito provincial y su cotejo con otros de índole similar.

\* Optimizar las relaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y los programas de asistencia bilateral que ofrecen financiamiento y asistencia técnica para el inicio de proyectos de energía renovable, fomentando la creación de una red de información que promueva la cooperación con organismos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 7º.-** Energía solar: Promuévase especialmente la incorporación progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en todos los organismos, edificios e instalaciones públicas situadas en la provincia de Entre Ríos, a saber:

\* Nuevas edificaciones públicas en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

\* Nuevos planes habitacionales, en el equipamiento comunitario y en las viviendas.

\* Centros deportivos, educativos y sociales.

\* Ampliaciones o modificaciones de edificios públicos ya existentes que involucren sistemas sanitarios.

Especialmente se promoverá la incorporación de artefactos que aprovechen la energía solar como cocinas, hornos solares, deshidratadores solares, sistemas de agua caliente solares y otros de similares características, los que deberán contar con la aprobación de la autoridad de aplicación para su colocación y funcionamiento.

Asimismo, se promueve la incorporación sistemática y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en edificios, viviendas, clubes y demás instalaciones privadas situadas en la provincia de Entre Ríos, promoviendo para ello incentivos especiales que la autoridad de aplicación establecerá.

**ARTÍCULO 8º.-** Promuévase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la generación de energía solar fotovoltaica para la producción de energía eléctrica así como todo proceso de industrialización local destinados a la fabricación de paneles solares y otros componentes e insumos necesarios para su generación, promoviendo políticas públicas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a dicha tecnología en todo el territorio provincial.

#### **TÍTULO V: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 9º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Energía de la Provincia o el organismo que en un futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo el control de

los prestadores de servicio de energías renovables, sus instalaciones y equipos y el funcionamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 10º.-** El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, elaborará un Plan Estratégico de Energías Renovables el que tendrá en consideración todos los aspectos ambientales, tecnológicos, productivos, económicos y financieros de la Provincia para el desarrollo de las energías renovables y el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente ley. A tales efectos podrá crear comisiones de trabajo, planificación e investigación con participación de las áreas administrativas con competencia en la materia, municipios, universidades, organizaciones intermedias, colegios profesionales y empresas públicas y privadas con experiencia y trayectoria comprobables.

#### **TÍTULO VI: INVERSIONES Y BENEFICIOS**

**ARTÍCULO 11º.-** La presente ley promueve la realización de nuevas inversiones en emprendimientos de producción de energía a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio provincial, entendiéndose por tales la construcción de las obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación y/o importación de componentes y su explotación comercial.

**ARTÍCULO 12º.-** Serán beneficiarios de la presente ley las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de las inversiones y/o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes alternativas (renovables) de energía, con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al mercado eléctrico mayorista y/o la prestación de servicios públicos.

**ARTÍCULO 13º.-** Los beneficiarios comprendidos dentro del alcance fijado en el artículo anterior, recibirán los siguientes beneficios:

I) Exención al impuesto a los Ingresos Brutos.

II) Prioridad para recibir apoyo de fondos energéticos nacionales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la extensión de los beneficios y la forma de efectivización de los mismos.

**ARTÍCULO 14º.-** Toda actividad de generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, que vuelque su energía en el mercado mayorista y/o esté destinada a la prestación de servicios públicos, gozará de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Los beneficiarios del presente régimen no podrán ver afectada en más la carga tributaria total base para la ejecución del proyecto, ratificada por declaración jurada ante la autoridad de aplicación, como consecuencia de aumentos en las alícuotas de los impuestos, tasas y contribuciones, o de otras y/o nuevas cargas impositivas, cualquiera fuera su denominación, en el ámbito provincial.

La autoridad de aplicación emitirá un certificado con las contribuciones tributarias y tasas aplicables a cada proyecto, vigentes en el orden provincial al momento de la presentación.

**ARTÍCULO 15º.-** El incumplimiento del emprendimiento dará lugar a la caída de los beneficios acordados por la presente y al reclamo de los tributos dejados de abonar, más sus intereses y actualizaciones.

**ARTÍCULO 16º.-** Se dará especial prioridad a todos aquellos emprendimientos que favorezcan, cualitativa y cuantitativamente, la creación de empleo para los entrerrianos y a los que se integren en su totalidad con bienes de capital de origen nacional, o que propongan una integración con bienes nacionales no inferiores al treinta por ciento (30%) de la inversión.

#### **TÍTULO VII: PRESERVACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 17º.-** A todos los sistemas de generación de energía renovable le son aplicables las normas urbanísticas generales destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje, procurando su máxima integración al medio ambiente.

**ARTÍCULO 18º.-** Se promoverá el perfeccionamiento de los mecanismos institucionales de participación pública con el objeto de apoyar y propiciar una amplia participación de la sociedad, en las políticas, programas y elaboración de proyectos.

**ARTÍCULO 19º.-** Invítese a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley y a dictar, en sus respectivas jurisdicciones y en el marco de sus competencias, su propia normativa destinada a promover la producción de energía a partir de fuentes de energía renovables.

**ARTÍCULO 20º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a introducir en el presupuesto vigente las modificaciones que se originen como consecuencia de la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 21º.**- De forma.

ROMERO – JAKIMCHUK – FLORES.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hablar hoy día de la progresiva profundización de la crisis energética es ya un tema redundante. Lo constructivo es debatir de qué forma se puede hacer frente a esta realidad y qué ofrecen las variadas alternativas de fuentes energéticas existentes.

La sociedad necesita en forma permanente e indispensable consumir grandes cantidades de energía, ya sea para sus hogares, procesos industriales, salud, comunicación, transporte, etcétera.

Las tendencias en el aumento de las temperaturas medias en el mundo y la crisis climática global nos presentan un panorama preocupante, y ha quedado ampliamente demostrado que ni nuestro país ni nuestra provincia se encuentran ajenas a este proceso y a sus impactos, siendo siempre además los más relegados en el desarrollo social los que sufren sus repercusiones inmediatas.

Lamentablemente en el país hemos tenido muchos episodios de desabastecimiento energético, que además se agravan en las temporadas de mayor consumo. Esto ha obligado a tomar medidas que van desde los cortes al racionamiento, y ha impulsado además una fuerte dependencia en la importación de hidrocarburos, que consecuentemente repercute en el presupuesto familiar ya que estos servicios cada vez más incrementan sus costos.

Uno de los principales responsables del cambio climático es la quema de los combustibles fósiles (carbón, gas, petróleo, uranio), que representan más del 80% del consumo energético mundial. Actualmente de las reservas de combustibles fósiles no podemos quemar ni la cuarta parte si queremos que el planeta sobreviva al peligro del cambio climático. Así que, para no sobrepasar los límites ecológicos, la humanidad dispone de un limitado "presupuesto" o cuota de carbono para emitir a la atmósfera en forma de CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono). Al ritmo actual de consumo de combustibles fósiles, ese presupuesto se acabará en unos 20 años, sin olvidar los graves impactos medioambientales que generan la obtención y transporte de estos combustibles. (Guía Solar Greenpeace 2003)

Sumado al cambio climático, también existe un rápido crecimiento de la población superior a la capacidad de la tierra; se consumen más recursos de los que el planeta puede regenerar, incrementándose además la demanda a medida que países en desarrollo comienzan a alcanzar un mayor nivel de prosperidad. Y todo ello requiere un mayor consumo energético.

Todo esto nos anticipa la cruda realidad que tendremos en el futuro si este tema no se aborda con seriedad. Por tanto, es imprescindible y urgente reducir el consumo de energías sucias o convencionales que utilizan combustibles fósiles. De qué manera? Sustituyéndolas por fuentes de energía limpia que utilizan recursos capaces de renovarse ilimitadamente, y cuyo impacto ambiental es de menor magnitud por, entre otras cosas, no generar contaminantes. Estas energías renovables se basan en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal; no utilizan, como las convencionales, combustibles fósiles, y mejoran radicalmente la eficiencia de nuestro consumo energético.

A pesar de todas las ventajas que implica el uso de energías renovables, muchos gobiernos siguen invirtiendo en recursos que se están agotando y en una industria que pronto caducará, porque es indiscutible que la próxima revolución energética será la de energías renovables. Hace falta que se establezcan políticas, medidas e iniciativas creativas, audaces, innovadoras y posibles.

#### Energías renovables

Las ventajas que ofrece el uso de las energías renovables son muchas, pero podemos destacar: no contaminan, son recursos ilimitados, contribuyen a reducir el efecto invernadero al disminuir la emisión de toneladas de dióxido de carbono, ofrecen autonomía a las personas, promueven la creación de empleo, reducen la dependencia hacia otros países para el abastecimiento de energía a la población, los sistemas de captación son de fácil mantenimiento, los costos disminuyen a medida que la tecnología va avanzando (mientras que

el costo de los combustibles fósiles aumenta con el paso del tiempo porque cada vez son más escasos), entre otros.

En el caso de la energía solar (y con otras energías limpias sucede lo mismo), la falta de conocimiento en la materia hace que muchos consideren que no son capaces de cumplir con la demanda de la vida moderna. La energía eléctrica por ejemplo crea energía de más, "por si acaso", de manera que realmente mucha de la quema de fósiles se desperdicia porque no la necesitamos, y esta "suposición que debemos proveer en exceso para asegurar un buen servicio" es algo que está cambiando en el mundo. Con la energía solar, creamos tan solo energía suficiente, y en el caso que no sea suficiente entonces podemos hacer uso de las formas antiguas.

Entre las energías renovables encontramos:

- \* Energía solar: es la energía obtenida a partir del aprovechamiento de la radiación electromagnética procedente del sol.
- \* Energía eólica: es la energía obtenida del viento, es decir, la energía cinética generada por efecto de las corrientes de aire, y que es transmutada en otras formas útiles de energía.
- \* Energía de biomasa: o bioenergía, es la energía procedente del aprovechamiento de materia orgánica, generalmente obtenida de los residuos de las sustancias que constituyen los seres vivos (plantas, ser humano, animales, entre otros), o sus restos y residuos.
- \* Energía geotérmica: es aquella energía que puede obtenerse mediante el aprovechamiento del calor del interior de la Tierra.
- \* Energía mini hidráulica: es un tipo especial de central hidroeléctrica utilizada para generar energía eléctrica a pequeña escala.

#### Acceso a la energía, un derecho

La energía hoy día constituye un factor crítico y fundamental para el desarrollo, tanto para las sociedades avanzadas como para los países en desarrollo.

La energía es, como el agua o los alimentos, un bien de primera necesidad, y su especulación pone en juego la vida de las personas y el mantenimiento del equilibrio ecológico del planeta. Así, el derecho energético, es el que tenemos las personas de disponer de la energía que se requiere para cubrir nuestras necesidades básicas y el derecho de aprovechar las energías renovables para luchar contra el cambio climático.

La Asamblea Mundial de las Energías Renovables, reunida en Bonn -Alemania- en 2005, finalizó sus sesiones con la adopción de una declaración final titulada "El derecho humano a la energía renovable".

#### Democracia energética

El sistema energético basado en fuentes de energía no renovables es indiscutiblemente un sistema centralizado, y se ha mostrado ineficiente para cuidar los derechos energéticos de la población. Las fuentes de energías renovables en cambio, por el solo hecho de manifestarse de manera descentralizada, nos permiten hacer realmente efectivos nuestros derechos energéticos.

Desde siempre nos impusieron la idea que la energía no era un tema que nos debía importar o preocupar a las personas, porque ya existían grandes empresas energéticas (petroleras, gasíferas y eléctricas) que velaban por los intereses de la población y nos proporcionaban la energía que, en cada momento, necesitábamos para nuestras actividades cotidianas. De esta manera se fue instalando un sistema energético centralizado (pocas, y cada vez más grandes, instalaciones de generación para abastecer a muchísimos puntos de suministro) y basado en fuentes de energía no renovable.

La idea que teníamos, y que muchos aún tienen, sobre la generación de la energía está muy alejada de la realidad. Es un sistema ineficiente, porque desperdicia una gran parte de la energía contenida en los combustibles usados; sucio, por sus emisiones contaminantes de todo tipo; e injusto, porque es incapaz de proporcionar un adecuado nivel de servicios energéticos a toda la población del planeta. Y todo esto controlado por una minoría de grandes corporaciones, cuyos intereses nunca han coincidido, ni coincidirán, con los intereses de la sociedad en su conjunto.

El sistema energético heredado del siglo XX, basado en una verdadera dictadura de los combustibles fósiles, modificó profundamente el papel de la humanidad, convirtiendo a las personas en "consumidoras pasivas" de energía, identificando en forma directa "energía" con "combustible fósil". De ese modo se ha usurpado el papel que, desde siempre, la humanidad ha tenido en la Tierra: el de activa transformadora de energía.

Pero este cambio no es posible sin el compromiso y la subvención del Estado. En toda la historia del mundo y nuestro país no está ajeno, todas las energías han recibido ayudas, porque cuando una tecnología es incipiente no es competitiva, y en este caso es mínima la inversión necesaria si la comparamos con los gastos extremadamente millonarios que provocan otras energías, como es el caso de la nuclear que además genera gastos en seguridad y residuos a miles de años, etcétera. Y lo mismo ocurre con el petróleo.

Sumar todos los costos de los implementos necesarios para instalar sistemas de autoabastecimiento nos revela que actualmente cuesta, y mucho, implementar estas alternativas. Por lo menos hasta ahora, sin políticas públicas que las fortalezcan y un consumo constante que regule los precios dentro del mercado. La construcción, por ejemplo, de centrales solares requiere componentes fabricados en serie, lo que en una economía en escala significaría que si la demanda de estos elementos aumenta, los costos de los mismos disminuyan, y de esta manera también cada central que se construya será más barata que la anterior.

Para democratizar los sistemas energéticos y consolidar un sistema energético descentralizado o distribuido, seguro, limpio y renovable es necesario consolidar los siguientes derechos energéticos básicos:

- \* El derecho a saber el origen de la energía que cada persona utiliza en su vida cotidiana.
- \* El derecho a saber los efectos ecológicos y sociales de los sistemas energéticos que hacen posible el suministro de energía a cada usuario final de los servicios energéticos.
- \* El derecho a captar las fuentes de energía que se manifiestan en el lugar donde vivimos.
- \* El derecho a generar nuestra propia energía, regulando las condiciones necesarias para que esta actividad no sea considerada como actividad lucrativa, sino un servicio básico.
- \* El derecho a un acceso justo a las redes energéticas.
- \* El derecho a introducir en las redes la energía generada in situ.
- \* El derecho a una remuneración justa por la energía vertida en las redes.

Y para lograr nuestra independencia energética debemos:

- \* Intentar que toda la energía que se consume en nuestro territorio se haya generado en él, tanto la materia prima como la energía final.
- \* Lograr un consumo responsable de la energía, tanto en la industria como en la vivienda, utilizando en todo momento sistemas altamente eficientes.
- \* Propiciar las redes distribuidas donde los usuarios finales además de ser consumidores puedan ser generadores de energía.
- \* Dejar de perjudicar a nuestro planeta por nuestro confort a corto plazo, dejando de explotar recursos a cualquier precio.

#### Almacenamiento de la energía eléctrica

Existe un falso mito según el cual la energía eléctrica es almacenable a cualquier escala, de manera que es generada, almacenada y utilizada cuando es necesaria. Pero esto es totalmente incorrecto ya que no se puede almacenar: la electricidad producida es instantáneamente consumida o perdida.

La electricidad que usamos en nuestros domicilios está siendo generada en alguna central eléctrica justo en ese momento en que la estamos utilizando, viajando por las redes de transporte y distribución para ser directamente consumida.

La electricidad es una energía secundaria, es decir, que es resultado de la transformación de energía primaria. El problema de almacenar este tipo de energía se soluciona, de hecho, produciéndola rápidamente en sistemas autónomos (no conectados a la red), y algunos ejemplos son las pilas y las baterías basadas en reacciones químicas. Su almacenamiento a gran escala no es posible por su alto costo y complejidad, siendo además inviable construir una batería que pueda alimentar una ciudad entera.

El almacenamiento de energía es un cometido que va de la mano de la implantación de energías renovables.

#### Pérdidas de energía eléctrica

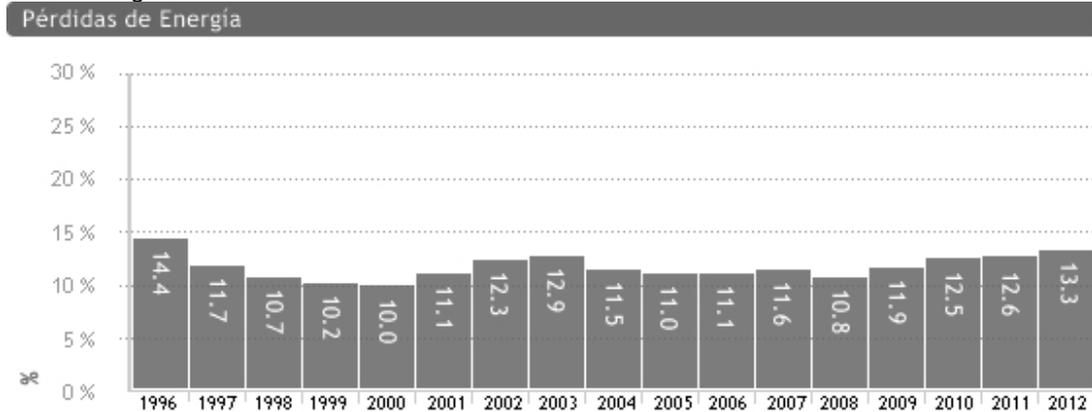
Las pérdidas de energía son equivalentes a la diferencia entre la energía generada o comprada y la energía vendida, y pueden ser clasificadas en pérdidas técnicas y no técnicas.

Las pérdidas técnicas se relacionan con la energía que se pierde durante el transporte y distribución dentro de la red como consecuencia del calentamiento natural de los transformadores y conductores que transportan la electricidad desde las centrales generadoras a los usuarios. Estas pérdidas normalmente aumentan en proporción al volumen de energía

distribuida. Las pérdidas técnicas constituyen un factor nominal para las distribuidoras de energía y no pueden ser eliminadas por completo, aunque es posible reducirlas mediante mejoras en la red. Se considera que el nivel de pérdidas técnicas es aproximadamente del 7%.

Las pérdidas no técnicas representan el saldo restante de las pérdidas de energía y obedecen principalmente al uso clandestino del servicio y a errores administrativos y/o técnicos.

Las pérdidas de energía hacen necesario que se genere o se compre más energía para satisfacer la demanda, aumentando así los costos. Además, los usuarios conectados clandestinamente en general consumen más electricidad que el nivel promedio de consumo para su categoría.



**Cuadro pérdidas de energía EDENOR**

Empresa distribuidora de energía eléctrica más grande de Argentina

Matriz energética en Argentina

La Argentina cuenta con una participación de menos del 2% de fuentes renovables en el sector eléctrico, siendo que nuestro país ofrece a las energías renovables un territorio geográfico con recursos naturales privilegiados para impulsarlas.

El viento se encuentra entre los mejores del mundo y la energía solar presenta una excelente radiación en todo el país. La pequeña hidráulica ha tenido un desarrollo importante y la biomasa cuenta con grandes posibilidades de desarrollo especialmente en la zona centro y norte de la Argentina. Otras fuentes se encuentran en fase más incipiente como es el caso de la energía mareomotriz en la Patagonia, donde nuestro país ocupa uno de los 4 lugares privilegiados a nivel mundial para el desarrollo de esta tecnología; la energía geotérmica en la zona cordillerana tiene gran potencial y la inagotable energía del hidrógeno ha permitido desarrollar proyectos tanto de almacenamiento de energías renovables como sustituto de combustible para vehículos.

La participación de las energías renovables en Argentina corresponde a un total de 553 MW de capacidad instalada. La energía de mayor protagonismo es la mini hidráulica con el 77%, seguida por la eólica y biomasa, con 12 y 11% respectivamente. A la energía geotérmica y solar fotovoltaica conectada a la red (FV), le corresponden escasos 0,7 y 1,2 MW respectivamente, ambas con 0% de participación en la matriz energética renovable al año 2011.

Matriz energética en Entre Ríos<sup>1</sup>

La demanda de energía eléctrica de la provincia de Entre Ríos la constituyen 414.322 usuarios conectados a las redes de distribución, que demandan al año 2.310.159 MWh.

Los departamentos de Paraná, Concordia y Uruguay concentran más del 50% de la demanda, sea ésta medida en términos de usuarios o consumo de energía.

El comercio y la industria de la Provincia representan el 45% del consumo total; el sector comercial participa en el 18% y la industria en el 27%. Son atendidos, en total, 42.360 usuarios comerciales y 2.278 usuarios industriales; ENERSA atiende a 1.313 industriales.

Existen dos tipos de prestadores del servicio público que abastecen la demanda de los usuarios: la empresa provincial ENERSA y 22 cooperativas. ENERSA atiende a usuarios finales que consumen el 64,2% de la energía total de la provincia, y las cooperativas, el 27,0%. Existen 33 grandes usuarios directos del mercado eléctrico mayorista (MEM), cuyo consumo alcanza al 8,8% del total provincial.

Las prestadoras del servicio público en la provincia son, fundamentalmente, distribuidoras de energía eléctrica. ENERSA, además, compra energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la transporta en bloque para sus propios clientes y para los de las cooperativas.

En la provincia de Entre Ríos se localiza el aprovechamiento hidroeléctrico binacional de Salto Grande, además es atravesada por líneas de transmisión de electricidad que transportan energía desde el aprovechamiento hidroeléctrico de Yacretá y eventuales intercambios de exportación con Brasil y Uruguay.

El Estado provincial, a través de Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos (EPRE), creado por Ley Nro. 8.916 en el año 1995, es el encargado de regular las actividades de las prestadoras provinciales de energía y proteger los derechos de los usuarios, fijando, entre otras cosas, condiciones mínimas para la calidad de los servicios y estableciendo las tarifas máximas retributivas de los mismos.

Las tarifas que aplican las prestadoras integran costos de compra de la energía eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), y el Valor Agregado de Distribución (VAD) establecido por el EPRE.

La Provincia recibe fondos sectoriales de la Nación por distintos conceptos:

- 1) Regalías por la producción de Salto Grande.
- 2) Fondos para compensar mayores costos provinciales asociados a la prestación del servicio de distribución de electricidad (FCT - Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales).
- 3) Fondos para el desarrollo de la infraestructura eléctrica de la Provincia (FEDEI - Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior).
- 4) Fondos excedentes de Salto Grande, provenientes de las diferencias entre el precio que se vende la energía de Salto Grande en el mercado mayorista, y los costos de operación y mantenimiento propios de la central hidroeléctrica.

El consumo medio de los 10 GU (Grandes Usuarios del MEM) industriales alcanza a 1.441 MWh/mes, el de los 1.313 usuarios industriales atendidos por ENERSA registra 21 MWh/mes y el de los 955 que operan en el ámbito de las cooperativas llega a 10 MWh/mes.

De acuerdo a estudios desarrollados por el grupo de planeamiento estratégico de la Secretaría de Energía de la Nación, la demanda de fuentes tales como el gas natural y la electricidad en Argentina presentarán tasas de crecimiento del 3,9% aa (anual acumulativo). Esto implica que la demanda de gas natural en 10 años aproximadamente se multiplicará por 2,5 respecto de la observada en el 2004, mientras que la demanda eléctrica crecerá 2,8 veces.

Como la provincia de Entre Ríos está conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), las posibilidades de abastecimiento hay que investigarlas de acuerdo a las perspectivas que tiene el SADI de ampliar su capacidad de producción y satisfacer las demandas. Hoy, la capacidad de generación del SADI está ajustada a la demanda, ello significa que los incrementos de la demanda que se suceden año tras año deben ser acompañados por incrementos en la capacidad de la oferta; el incremento de la oferta se realiza con ejecución de inversiones. De acuerdo a las proyecciones realizadas por la Secretaría de Energía de la Nación, la demanda del SADI crecería de tal forma, en un plazo no menor a 18 años, que requeriría duplicar la capacidad del parque de generación de electricidad.

De las proyecciones de la demanda de energía eléctrica en Entre Ríos, contextualizándolas en los escenarios energéticos proyectados por autoridades nacionales para todo el país, se aprecia que aproximadamente entre 8 a 11 años (entre los años 2022 y 2025), la demanda de energía en la Provincia se duplicará.

#### Energía solar

La denominada energía solar es aquella que aprovecha la radiación proveniente del sol convirtiéndola a en calor o electricidad.

El uso de la energía solar tiene la capacidad de impactar en el poder, refiriéndonos a la concentración de ésta y a como distribuimos las riquezas. Los combustibles fósiles han llevado a la concentración de poder, mientras que el potencial de la energía solar es otorgar el poder a las personas. Este cambio tiene enormes beneficios para la comunidad y al mismo tiempo nos libera de una dependencia monopolizada por el capital de la industria de los fósiles combustibles.

Existen dos alternativas posibles para transformar la energía solar: la conversión fotovoltaica (energía solar fotovoltaica) y la conversión fototérmica (energía solar térmica).

Esta energía está condicionada por la intensidad de la radiación solar recibida por la tierra, y por los ciclos diarios y anuales a los que está sometida; y aunque existen diferencias regionales y estacionales significativas en la Argentina, se recibe una insolación importante y favorable para el uso de energía solar en todo el país.

#### Energía solar fotovoltaica

La tecnología fotovoltaica convierte la radiación solar en electricidad. La luz del sol incide sobre una célula fotovoltaica que produce energía eléctrica directamente.

Estos sistemas se clasifican en dos grandes grupos de acuerdo a si están conectados a la red eléctrica o no.

Los que no están conectados a la red, generalmente se utilizan para cubrir pequeños consumos eléctricos en el mismo lugar donde se produce la demanda, por lo general hoy día se utilizan en hogares alejados de la red eléctrica, para alumbrado público, actividades agrícola ganaderas, etcétera. La energía generada se almacena por medio de un banco de baterías. Se estima que en Argentina cerca del 30% de la población rural carece de acceso eléctrico y estos sistemas de generación in situ permiten mejorar las condiciones de vida de estas personas, además de evitar una pérdida promedio del 10% de su eficiencia que supone el transportar de la energía a los lugares de consumo.

Los sistemas conectados a la red se ubican en forma de centrales fotovoltaicas o en sistemas de microgeneración integrados en viviendas y edificios. Actualmente quien desee instalar un panel fotovoltaico en su techo y volcar su excedente en la red no puede hacerlo porque en nuestro país no se ha avanzado en los procesos regulatorios y legales para el ingreso a la red como microgeneración distribuida del sector residencial, comercial, etcétera. El vacío es legal, y no técnico.

Para volcar energía a la red se podrían implementar contadores bidireccionales en los hogares y empresas, permitiendo así el autoconsumo y la venta del excedente a la red eléctrica. Los contadores bidireccionales además de poder medir el consumo de energía eléctrica de la compañía girando en el sentido normal, también pueden girar de manera contraria haciendo posible que la compañía eléctrica reste en nuestra factura la energía que estamos generando y sume a nuestro favor la energía de exceso.

Un panel solar dura aproximadamente 40 años. El Estado podría habilitar préstamos sostenibles a 25 años, por ejemplo, para que los ciudadanos puedan acceder a la compra de los paneles para sus viviendas y que puedan amortizarlos antes. Instalar paneles en viviendas generaría más puestos de trabajo, será tan común como tener una cocina o una heladera y se podrían comprar en un comercio local y contratar a un técnico también local para que lo instale en nuestras viviendas.

Respecto a las grandes centrales fotovoltaicas que proveen energía eléctrica a la red, se ha comenzado recientemente un proceso de instalación de este tipo de plantas en nuestro país. La provincia de San Juan ha sido la pionera, y desarrolla su proyecto denominado "San Juan Solar" que tiene como objetivo generar un polo tecnológico de sistemas fotovoltaicos que no sólo atraiga inversiones de capitales para generar energía, sino que además se logre producir en la provincia todo lo necesario para el desarrollo de la actividad, desde el silicio hasta los paneles solares. La Provincia ya dispone de una planta de energía solar fotovoltaica "Planta Fotovoltaica Piloto San Juan I" -inaugurada en abril de 2011- con una potencia de 1,2 megavatios (MW) integrada al sistema interconectado provincial y conectada formalmente al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), siendo el primer emprendimiento de este tipo en nuestro país. Ante este exitoso panorama, en San Juan ya existen planes para instalar 6 plantas más en el marco del proyecto licitatorio nacional GenRen, con una adjudicación total de 20 MW.

#### Energía solar térmica

La energía solar térmica viene de la mano de los colectores solares que se utilizan para calentar agua, generación de frío, calefacción, secado, cocción de alimentos, entre otros. Y en prácticamente cada hogar, cada edificio público e industrial del mundo es posible aprovechar la energía solar mediante estos colectores.

El desarrollo de este sistema significa en gran parte el reemplazo del gas por energía renovable, y se estima que se puede disminuir el 70% del consumo de gas natural de los hogares. En la Argentina de acuerdo a los balances energéticos nacionales, gran parte del consumo energético es térmico.

En la legislación comparada, el calentamiento de agua sanitaria por medio de energía solar ha sido impulsado fuertemente por medio de normativas específicas, tal es el caso de Alemania, España, y recientemente Uruguay, por citar algunos ejemplos; siendo en algunos casos obligatorio contar en las nuevas construcciones con sistemas propios de generación de energía renovables. Estos países han podido evaluar los beneficios de esta tecnología relativamente simple y económica, con un retorno de la inversión a corto plazo y una reducción importante en términos de consumo de gas.

En Argentina en cambio, la difusión del gas natural y los subsidios que abaratan los costos para el usuario final, han llevado a que el medio preferido de calentamiento de agua a nivel urbano sea el gas. El uso de la radiación solar mayoritariamente se ha difundido en zonas aisladas que no cuentan con acceso al gas natural, tales como la Puna, en el norte argentino, donde las experiencias han sido altamente gratificantes.

En materia legislativa tampoco existe en nuestro país una norma nacional que promueva la utilización de generación de calor por medio de colectores solares, para la producción de agua caliente gratuita y calefacción para viviendas particulares, escuelas, edificios públicos y privados. Esta tecnología ha quedado fuera de la normativa de fomento a las energías renovables (Ley 26.190), porque no se trata de generación de energía eléctrica, tal como establece la norma. No obstante ello, comienzan a existir algunas iniciativas a nivel municipal, como es el caso de Rosario que aprobó recientemente una norma que exige que los nuevos edificios públicos incorporen sistemas de calentamiento solar.

Dentro de los usos innovadores de la tecnología solar térmica, es posible la generación de corriente eléctrica a partir de aplicaciones térmicas -que necesitan una irradiación solar mucho más alta que la necesaria para los colectores antes mencionados- consistentes en la producción de vapor a alta temperatura para luego expandirlo en turbinas que generan electricidad en forma similar a los métodos convencionales y transmitirlo a la red eléctrica.

Se estima que las centrales termosolares son más adecuadas que las fotovoltaicas por su gestionabilidad y capacidad de almacenamiento, lo que las hace capaces de proporcionar energía las 24 horas al día. En Argentina se encuentra en fase de estudio un proyecto para construir una central termosolar de generación de energía eléctrica en la provincia de Salta, que será la primera en Sudamérica.

#### Legislación nacional

Ley 24.065 - 1992: creó un mercado liberalizado en el sector eléctrico con actores privados en los tres segmentos del mercado (generación, transmisión y distribución); esta ley constituye, conjuntamente con normativa complementaria, el régimen y marco regulatorio del sector eléctrico, siendo CAMMESA<sup>2</sup> el organismo encargado de administrar el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Ley Nacional 25.019 - 1998: declara de interés nacional la generación de energía de origen eólico y solar en todo el territorio nacional e introduce por primera vez el incentivo económico como instrumento para promover la generación de éstas fuentes renovables que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicio público por un periodo de 15 años. También prevé incentivos fiscales a través de desgravaciones a las inversiones así como la conformación de un Fondo Fiduciario de Energías Renovables destinado a remunerar las mismas.

Ley Nacional 26.190 - 2006: ley de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía, complementa la Ley 25.019 e incluye las fuentes eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica (se excluye a las centrales hidroeléctricas de más de 30 MW de potencia), biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás (con excepción de lo dispuesto en la Ley de Biocombustibles Nro. 26.093). Entre los aspectos destacados de la norma, aparecen:

\* Declara de interés nacional la generación eléctrica a partir del uso de fuentes renovables y se establece por primera vez un objetivo concreto: que el 8% del consumo eléctrico nacional deberá ser abastecido por fuentes de energías renovables para el año 2016.

\* Establece un mecanismo de presentación de proyectos de energía renovable que se inicia ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica.

\* Menciona que serán beneficiarios del régimen instituido, los titulares de inversiones cuya producción a partir de fuentes energía renovable este destinada al MEM y/o a la prestación del servicio público de electricidad, otorgando una remuneración adicional que va desde 0,09 a

0,015/kWh, dependiendo del tipo de energía renovable por un periodo de 15 años desde la fecha de instalación.

\* Establece la creación de un Fondo Fiduciario (FFER) que se deberá integrar con el aporte de una carga tarifaria (Art. 70º Ley 24.065) para financiar esta remuneración a los generadores de energías renovables.

\* Instituye un Régimen de Inversiones que otorga beneficios fiscales para la construcción de obras destinadas a la producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes energías renovables.

Reglamentada en el año 2009 por el Decreto PEN Nro. 562/09. A fin de cumplir con el objetivo de la norma, el Gobierno creó el programa GenRen (Generación Renovable).

Ley 26.123 - 2006 (sin reglamentar): régimen para el desarrollo de la tecnología, producción, uso y aplicaciones del hidrógeno.

Ley 26.093 - 2006: régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles. Reglamentado por Decreto Nro. 109/2007.

Ley 26.334 - 2008: promoción para la producción de bioetanol.

#### Programas nacionales para las energías renovables

Programa GenRen (Generación Renovable): su propósito es estimular el suministro de energía renovable estableciendo un mecanismo de subasta que otorga a los ganadores un acuerdo de compra de energía a precio fijo en dólares por un plazo de 15 años. En mayo de 2009 ENARSA lanzó el GenRen I, con una subasta de 1.015 MW de centrales a base de energía solar, biomasa, energía geotérmica, biogás, residuos sólidos urbanos, biocombustibles y pequeña hidráulica. Luego ENARSA lanzó nuevas licitaciones para centrales energéticas a base de biomasa y energía eólica.

Programa PERMER (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales): se aplica para sistemas no conectados a la red y en regiones que se encuentran fuera del alcance de los centros de distribución de energía eléctrica, para la generación de energía "in situ" de abastecimiento de electricidad a personas que viven en hogares rurales, escuelas y servicios públicos, donde aun no ha llegado el tendido eléctrico. Comprende la utilización de sistemas fotovoltaicos, eólicos, celdas de combustible, micro turbinas hidráulicas, y también se están implementando sistemas solares térmicos como cocinas y hornos solares. Se subsidia la instalación de los equipos como una forma de incentivar a los usuarios y de hacer posible la inversión de los prestadores privados. El proyecto está financiado con un préstamo del Banco Mundial, donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), fondos eléctricos, otros fondos provinciales y aportes de los concesionarios provinciales y de beneficiarios.

Programa PRONUREE (Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de Energía, establecido por Decreto Nro. 170/2007 que declaró de interés nacional el uso racional y eficiente de la energía): forma parte de la estrategia del sector energético para contrarrestar el desequilibrio entre oferta y demanda. El Programa ha avanzado en etiquetados y normas técnicas, que determinan la calidad de artefactos energéticos y eficiencia en el alumbrado público. Es de destacar en materia de eficiencia energética, la sanción de la Ley Nacional Nro. 26.473 en el año 2009, que prohíbe a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina, entre otras resoluciones de etiquetado de eficiencia energética obligatoria y estándares mínimos.

#### Experiencias en otros países

En algunos países, como Alemania, la energía solar cobró un gran protagonismo; a finales de los 80 y principios de los 90 se pusieron en marcha varios planes para la construcción de plantas de energía solar y tejados solares. Además el gobierno alemán ha fomentado la implantación de este tipo de energía con subvenciones y ayudas. Es de destacar que comparando a Alemania con España, Alemania tiene 40 veces menos sol y genera 80 veces más energía solar por tener planes para su implementación.

En Rajastán (India), se han construido cocinas solares, con la capacidad de alimentar a 1.000 personas al día. La cocina solar más grande del mundo puede servir 33.800 comidas diarias.

Chipre es el país que más cantidad de energía solar produce por habitante, y más del 90% de sus edificios contienen captadores solares térmicos.

Grecia es capaz de abastecer a uno de cada 4 habitantes mediante la energía solar, y sus instalaciones de energía solar suponen más del 20% de todos los europeos.

En Israel, una ley instaurada hace 20 años, obliga a que los edificios estén dotados de colectores solares, lo que implica que el 85% de las viviendas tengan energía solar.

En Nueva Gales del Sur (Australia), el gobierno implementó un plan de bonificación por el cual todos aquellos ciudadanos que perciban menos de 10 mil dólares al año, podrán acceder a un sistema de energía solar en sus propios hogares.

China es el país con una mayor superficie de captadores solares instalados, en total el 40% de todos los captadores del mundo están en China.

#### Conclusiones

Hechas las consideraciones que anteceden, es preciso volver a destacar el objetivo central del presente proyecto de ley provincial cual es abordar la situación energética de la Provincia en el contexto nacional y generar en consecuencia una herramienta local para el fomento de nuevas formas de generación de energía.

La inversión del Estado en energías alternativas es una apuesta al futuro que demanda acciones en el presente, para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

Por todo ello, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley

1 - Estudio y diagnóstico de la matriz energética de Entre Ríos para los próximos 20 años, diciembre de 2011. Realizado en forma conjunta por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, el Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER) y la Unión Industrial de Entre Ríos (UIER).

2 - CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA.

#### Referencias bibliográficas:

Democratización energética, 100% renovable la energía del futuro - Autora: Belén Esteves - 2011

Energías renovables, diagnóstico, barreras y propuestas - junio 2009.

Área de Energías Renovables, perteneciente a la Dirección Nacional de Promoción de la Secretaría de Energía de la República Argentina.

Matriz energética de Entre Ríos para los próximos 20 años - diciembre 2011.

Estudio realizado en forma conjunta por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, el Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER) y la Unión Industrial de Entre Ríos (UIER) - <http://uier.org.ar/l.php?id=3702&cat=9>

Secretaría de Energía de Argentina

Edenor <http://www.edenor.com.ar>

Guía Solar Greenpeace 2003

ENARSA Energía Argentina

<http://www.enarsa.com.ar/index.php/es/areasdenegocios/81-energiasrenovables>

Secretaría de Energía de la República Argentina

<http://www.energia.gov.ar/home/>

Econoticias

<http://www.eco-noticias.com/energias-renovables/paneles-solares-cual-es-su-futuro/>

Ehow Español

[http://www.ehowenespanol.com/utilizar-energia-solar-casa-preexistente-como\\_268617/](http://www.ehowenespanol.com/utilizar-energia-solar-casa-preexistente-como_268617/)

Global Healing Center

<http://www.globalhealingcenter.net/salud-natural/hogar-energia-solar.html>

Veoverde

<http://www.veoverde.com/2011/09/energia-solar-sustentada-en-lo-sustentable/>

ERenovable

<http://erenovable.com/energia-solar-ventajas-y-desventajas/>

Elece Argentina - Energías alternativas

<http://www.eleceargentina.com.ar/index.htm>

Energías renovables: Democracia energética ya

<http://www.energias-renovables.com>

Otro mundo es posible - Independencia y democracia energética

<http://www.otromundoesposible.net>

Energía solar fotovoltaica - Manual técnico para instalaciones domiciliarias - Energía verde Perú - [www.energiaverde.pe](http://www.energiaverde.pe)

<http://nosoloingenieria.com/almacenamiento-energia-electrica/>

Rosario M. Romero – Luis E. Jakimchuk – Horacio F. Flores.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.332)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo el homenaje a brindarse el próximo 13 de julio de 2014 a la figura de Fermín Chávez, a través del festival que organizará la Municipalidad de Nogoyá en la Plaza Libertad de dicha ciudad, conmemorativos del 90 aniversario de su natalicio.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a la Municipalidad de Nogoyá y en estado archívese.

ALLENDE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El próximo 13 de julio se conmemorará el 90º aniversario del nacimiento del poeta, escritor, pensador, periodista, dibujante e historiador don Fermín Chávez.

Nacido en “El Pueblito” en 1924, como él solía decir “un viejo pago del distrito entrerriano de Don Cristóbal, en el cual según se ha comprobado, Rocamora tuvo el propósito de fundar Nogoyá”.

Intelectual que luego de cursar sus primeros estudios en nuestra provincia estudió Humanidades en Córdoba, Filosofía en Buenos Aires y Teología en Cuzco, hombre que se interesó por el dibujo y la música con aporte como compositor, y que allá por 1943 tuvo sus primeros contactos con el peronismo para sellar ese lazo indisoluble que lo acompañó toda su vida.

Colaborador del general Perón primero y luego de Eva Perón, a partir de 1955 participó de la Resistencia Peronista, ejerció la docencia en diversas universidades de la provincia de Buenos Aires, hombre comprometido con la causa nacional y popular, fue uno de los olvidados para nuestra historia oficial a quien le incomodaron siempre las verdades históricas que Fermín Chávez profesaba en su extensa obra literaria.

Más de cuarenta libros y opúsculos sobre historia política y de las ideas son su aporte invaluable al pensamiento crítico de nuestro país.

Fermín, el multifacético, a lo largo de su vida recibió innumerables premiaciones que lo distinguieron pero una descompensación renal hizo lo suyo y un 28 de mayo de 2006 a los 81 años partió podemos decir hacia la inmortalidad, sus restos desde el 14 de marzo de 2008 descansan en “El Pueblito” frente a la vieja Capilla de la Virgen del Rosario, cumpliendo con su voluntad, a puro campo, donde tantas veces se habrá sentado a charlar cuando niño con Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar, su maestro y guía, quien descansa dentro de la Capilla.

Don Daniel Mario Brión, periodista y escritor, dispone de material inédito de don Fermín, y el Municipio de Nogoyá en el marco de estos homenajes se encuentra avocado al la confección con ese material de un libro.

El Concejo Deliberante de Nogoyá por Ordenanza Nro. 1.032 encomendó al Departamento Ejecutivo la organización del festival por los 90 años del nacimiento de don Fermín Chávez y el suscripto con estos antecedentes que acompaña y hace propios, pone a consideración de sus pares esta iniciativa que como proyecto de resolución pretende se declare de interés el homenaje referenciado, para lo cual pide el acompañamiento de los señores diputados.

José Á. Allende

9

**CONSERVACIÓN, DEFENSA, PRESERVACIÓN, MEJORAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTIZALES NATURALES. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 19.949)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 19.949.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo así se hará.

–Asentimiento.

10

**17 DE MARZO “DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE ENTRE RÍOS”. DECLARACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.141)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Asimismo, señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, del expediente 20.141.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

11

**INMUEBLE EN COLONIA LUCIENVILLE, BASAVILBASO. TRANSFERENCIA.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.218)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 20.218.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo así se hará.

–Asentimiento.

12

**PUBLICACIÓN DE AVISOS DE SERVICIOS LABORALES. REGULACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.227)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 20.227.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

## 13

## HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- Al Día Internacional de los Trabajadores
- A María Eva Duarte de Perón
- Al Día de la Lucha Contra la Violencia Institucional
- A Zulema Santiago
- A la sanción de la Constitución de 1953

**SR. ALBORNOZ** – Pido la palabra.

En virtud de que la sesión anterior fue en el mes de abril, quiero recordar tres fechas.

En primer término, quiero recordar el 1º de Mayo, fecha en que, como todos sabemos, se conmemora el Día Internacional de los Trabajadores. Quiero rendir un homenaje a todos los trabajadores entrerrianos y argentinos con un fuerte acompañamiento a la reivindicación hecha con una movilización importante, más de veinte mil trabajadores, desde la Plaza de Mayo al Ministerio de Trabajo por el reconocimiento del Sindicato de los Trabajadores de la Economía Popular, que de alguna manera expresa a varios millones de argentinos que han ido recuperando el trabajo en esta última década del proyecto nacional y popular, inclusivo, de reparación de derechos.

Si bien hay un redireccionamiento de los recursos del Estado del orden del 8 al 10 por ciento del PBI para atender a ese sector, por ser una fuerza productiva social que está subsidiada, entendemos que en el marco de la profundización de la inclusión y de la justicia en Argentina, estos trabajadores deben tener pleno reconocimiento de sus derechos. Estos trabajadores: cartoneros, recicladores, artesanos, feriantes, pescadores del río, ladrilleros, hacheros, tarjeteros, cuidadores de coches, emprendedores, cooperativistas y tantos otros, debieran poder discutir en paritarias sus salarios y debieran tener obra social, vacaciones y el derecho a un salario mínimo, como tienen los demás trabajadores.

Esta también es nuestra pelea política y quería expresarlo en el marco de la conmemoración del Día de los Trabajadores, porque también hay que reconocer a esos trabajadores que aún el Estado no reconoce como tales en la totalidad de sus derechos.

En segundo término, señor Presidente, quiero recordar que mañana, 7 de mayo, se cumple un nuevo aniversario del nacimiento de la compañera Evita, una figura central en la lucha por los derechos de los humildes y de los postergados en Argentina, y en particular de los trabajadores. Resulta imposible no relacionar la figura de Evita con los trabajadores argentinos, con la esencia misma y más cara del movimiento peronista al que pertenecemos.

Y, con más razón, siendo militante de una organización que lleva su nombre, considero un deber recordar a la compañera Evita, quien en 1951 fue propuesta justamente por los trabajadores para integrar la fórmula presidencial junto a Perón. Queda grabado en la historia argentina cuando Evita, en un discurso memorable, nos deja aquella frase que siempre tenemos presente los militantes: “saber renunciar a los honores, pero no a la lucha”; era el 22 de agosto de 1951. Eva Perón nos dejó siendo muy joven; falleció el 26 de julio de 1952.

Las enseñanzas de Evita -identificada por el pueblo argentino como jefa espiritual de la Nación y abanderada de los humildes- sin duda para nosotros están en la esencia de aquel mandato que ella expresara con tanta lucidez: “El peronismo será revolucionario o no será nada”.

Finalmente, como la figura de Evita y la de los trabajadores nos remiten a la lucha por los derechos, a la lucha por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, quiero referirme al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional que recordamos el 8 de mayo, según lo establece la Ley Nacional 26.811, a la que esta Legislatura adhirió sancionando la Ley 10.218. ¿Por qué el 8 de mayo? La ley nacional instituyó el 8 de mayo como Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional recordando y, de alguna manera, rindiendo un homenaje a las víctimas de lo que todos conocemos como Masacre de Ingeniero Budge. En ese lugar de la provincia de Buenos Aires la policía bonaerense asesina a tres pibes que estaban conversando en una esquina y es el primer caso resonante de violencia institucional.

Luego de un largo tiempo de lucha y de generación de una conciencia sobre este tema se ha logrado establecer la idea de una seguridad democrática en la que el pueblo, la sociedad, pueda controlar a quienes tienen el monopolio de la violencia legal y a quienes, en nombre del Estado, tienen la obligación de cuidarnos, para que cumplan esta tarea sin cometer abusos y sin violar los derechos de los ciudadanos.

Este jueves en el Congreso nacional se realizará un nuevo Encuentro Federal por una Seguridad Democrática donde se van a expresar muchas organizaciones sociales y políticas, para que desde la sociedad se genere conciencia y se establezca un mecanismo que permita corregir, evitar y terminar con cualquier tipo de violencia que, desde el Estado o desde cualquier institución, se genere en contra de los derechos de los ciudadanos.

Y hablando de violencia institucional, quiero destacar que la violencia contra los ciudadanos también puede ser ejercida desde los medios de comunicación. En este homenaje quiero expresar mi repudio ante un hecho público ocurrido por estos días, donde se ofendieron, se denigraron, se menoscabaron los derechos de una mujer, de una niña, en una entrevista radial, en un tema que es de público conocimiento. Quiero decir también que veo con buenos ojos y con agrado y que me parece importantísimo que haya un acto de reconocimiento del error cometido, que haya un pedido de disculpas y que se intente subsanar esta actitud, cosa que ocurrirá seguramente durante el desarrollo de la sesión. (Aplausos en la barra.)

Considero que este es el ámbito apropiado para hacer este tipo de comentarios y no los circos mediáticos de la prensa, sobre todo cuando son temas tan importantes que tienen que ver con las conquistas de estos años en cuanto a los derechos de las niñas, de los niños, de los adolescentes, de las mujeres, de los trabajadores.

Como miembro de un poder de la democracia quiero pedir disculpas por las actitudes que ofenden las normas vigentes, porque si algo puede menoscabar la institucionalidad es que justamente los miembros de los Poderes que sancionan las leyes las violemos, no las reconozcamos o no las observemos con nuestra conducta personal y política.

Finalmente, y vinculado al tema de la violencia institucional, hubo otro hecho que no tuvo la misma repercusión, pero me parece que fue también un hecho grave: la manifestación de un senador nacional pretendiendo convalidar con sus dichos el trabajo infantil. Tal vez esa manifestación no tuvo tanta repercusión pública porque quien la hizo es un personaje vinculado a defender los intereses de las grandes corporaciones económicas, de base agropecuaria. Creo que también este hecho es algo que todos debemos condenar desde la fuerza política democrática, porque son expresiones de mentalidades que constituyen un retroceso en la conciencia de la política argentina.

#### **SRA. ROMERO – Pido la palabra.**

Quiero solicitar autorización solo para consultar algunas notas de un libro de Patricia Lucero de Bagnato -en el que usted, señor Presidente, tuvo algo que ver- que se llama "La vida por Perón y Evita" que recoge el testimonio de muchas mujeres entrerrianas que participaron en la conformación de lo que en su momento fue el Partido Peronista Femenino.

Quiero rendir homenaje a Zulema Santiago, quien falleció el 24 de abril de este año y había nacido también un 24 de abril, en 1929. Esta mujer con solo 25 años fue una de las primeras entrerrianas elegidas diputadas luego de la Ley 13.010 y de la reforma de la Constitución de 1949. Fue elegida el 25 de abril de 1954 junto a un pequeño grupo de seis mujeres que ingresaron a este recinto en representación del Partido Peronista Femenino.

Los testimonios de las mujeres que trabajaron en Entre Ríos, que están recogidos en este libro, dan cuenta de la tarea social y política que hacían junto a Juanita Larrauri, tarea social que consistía en dar trabajo, en acercar bienes a sectores de la población que durante muchos años habían carecido de todo.

En otra parte del libro se relata que, dentro del bloque de diputados de aquel entonces - estamos hablando de 1954- hubo una resistencia a que ella fuera designada Vicepresidenta de ese bloque; hubo un debate, sus compañeros prácticamente le dijeron que no y hubo una intervención directa de Buenos Aires, por supuesto imbuidos del espíritu de Evita, quien ya había fallecido, y se logró que integrara el bloque en carácter de Vicepresidenta del mismo.

A esta comprovinciana nuestra, hija de Gualeguay y de Paraná, porque vivió en ambos lugares durante muchos años, el golpe de 1955 la encontró en Buenos Aires y en este libro "La vida por Perón y Evita" relata su experiencia, junto a Juanita Larrauri, en el golpe de Estado de 1955, conocido como la Revolución Fusiladora.

Juanita, como tantas mujeres que conformaron en aquel entonces ese Partido Peronista Femenino, tuvo una muy bella y muy fuerte intervención en torno al logro de la participación política de la mujer. Estaban comprometidas e involucradas en la política por la fuerza que en los pocos años de vida Evita le dio al voto femenino. La Ley 13.010 otorgó el voto a las mujeres en el orden nacional, y aunque en la provincia de Entre Ríos a las mujeres se les había reconocido el derecho al voto en la Constitución de 1933, nunca se había reglamentado esa autorización constitucional, que -si no recuerdo mal- estaba en el Artículo 47 de la Constitución de Entre Ríos de 1933. Sin embargo, tras la reforma constitucional de 1949, se puso en práctica ese derecho en nuestra provincia y en 1954 fue elegido un grupo de legisladoras, integrado precisamente por la entrerriana que nos dejó hace pocos días.

Luego de aquella participación política y social muy intensa siguieron años en que su figura no fue notable en la actividad pública; pero nunca dejó de ser militante por sus ideas, de reunirse con la gente, de hacer actividades sociales, de involucrarse en los temas que importaban a la Argentina. Tuve el privilegio de reunirme muchas veces con ella, de escuchar sus historias, sus vivencias; era una mujer muy cálida.

Me parece que su militancia es un ejemplo para las entrerrianas. Quiero rescatar su figura en esta Legislatura porque fue una de las mujeres pioneras en la labor legislativa, cuando no era sencillo ser legisladora.

Por supuesto que en la figura de Zulema Santiago también evoco a todas aquellas mujeres de los distintos partidos políticos, en especial Evita, que en Argentina bregaron arduamente por el logro de condiciones de igualdad para las mujeres, lucha que todavía continúa porque aún hay cosas por lograr.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero al homenaje al Día de los Trabajadores, día de internacionalistas, si los hay; día de lucha y conmemoración por más igualdad ante un mundo que agudiza y profundiza la desigualdad y la concentración de la riqueza y del poder en pocas manos. A más de 120 años de esta lucha conmemorativa por mayores niveles de igualdad en todo el mundo, desde el Partido Socialista queremos sumarnos a esta gesta sin olvidar que Alfredo Palacios fue el primer legislador socialista de toda América y fue el primer diputado que pudo arrancarle al entonces parlamento conservador la Ley 4.661, comúnmente conocida como la Ley de Descanso Dominical. Esta ley que marcó un hito en el nuevo derecho de los trabajadores. Posteriormente el Partido Justicialista, con el general Perón a la cabeza, logró una cantidad de derechos y de avances hacia mayores niveles de igualdad para la clase trabajadora argentina.

Debo decir también que con el devenir de los años y la famosa década neoliberal, potestad de todo el planeta pero que en Argentina asoló de la mano de otro gobierno justicialista, encabezado por Carlos Menem, retrocedió todos aquellos avances generados por gobiernos anteriores, por supuesto, democráticos ellos. Por Decreto 2.284/91 permitió la desregulación económica, estableciendo en el Artículo 18º la supresión de toda restricción de horarios y días de trabajo en la prestación de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.

En nuestra provincia, mediante Decreto 2.729/1995 se suprimió toda restricción de horarios y días de trabajo del comercio.

Nuestro mejor homenaje al Día de los Trabajadores lo hemos hecho hace poco con la presentación de un proyecto a esta Cámara para recuperar el descanso dominical, para que sea un día de descanso, de esparcimiento, un día de reencuentro familiar y que no naturalicemos las cosas que hoy nos parecen que por viejas han dejado de ser importantes.

Escuchar a muchos representantes gremiales reivindicar el trabajo del día domingo es como escuchar reivindicar el trabajo infantil, mencionado recién por el diputado del bloque oficialista aludiendo a los dichos del senador Alfredo De Angeli, senador de la Nación representando a nuestra provincia, justificando que el trabajo infantil debería ser regulado porque es preferible que estén trabajando a que no estén haciendo nada. ¡Es preferible que los niños se eduquen, jueguen y sean lo que tienen que ser: niños! Lo mismo pasa con el descanso dominical: decir que los trabajadores eligen trabajar los domingos es como decir que los niños eligen trabajar en vez de jugar. Los trabajadores tienen la necesidad de trabajar los

domingos porque si no, no llegan a fin de mes. Los niños tienen la necesidad de trabajar para poder ayudar a su familia en el sustento cotidiano.

Naturalizar estas aberraciones en la modernidad actual es no comprender el sentido del 1° de Mayo ni la lucha de millones de trabajadores de todo el planeta para avanzar en mayores niveles de igualdad.

Desde el Partido Socialista conmemoramos esta fecha histórica de lucha y de toma de conciencia de que es necesario, en la Argentina y en el planeta entero, avanzar en el camino de la libertad y de la igualdad, teniendo clara conciencia de que una no puede ser sin la otra. Nadie puede ser libre si no está en una sociedad de iguales, con igualdad de oportunidades, con igualdad ante la ley, con igualdad en el derecho a la educación, a la salud y a la vivienda.

Esta banca del Partido Socialista aboga para que esta Legislatura le dé tratamiento al proyecto de ley que intenta reinstaurar el descanso dominical para todos los trabajadores entrerrianos.

–Aplausos en la barra.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero recordar también que un 1° de mayo nació la República con la Constitución de 1853, que establece un gobierno sobre tres pilares fundamentales: representación, república y federalismo; pero pareciera que muy pocos lo recordamos. Yo me sentí orgulloso cuando en un acto que se hizo en Nogoyá no solo se habló del 1° de Mayo por el Día de los Trabajadores, sino que también se habló de aquella proclama de Urquiza y se habló de la Constitución de 1853.

En conmemoración del Día de los Trabajadores habría que recordar -porque muchos lo olvidan por levantar a los trabajadores, otros por picardía- que el 1° de Mayo existió porque primero existió un sector que explotaba al trabajador con jornadas de 16 horas. Ya en 1816 se había reclamado para que quedara sin efecto la ley que establecía esa carga horaria, que además contenía un párrafo que decía que si se lo necesitaba, podía trabajar aún más. Ya en 1816 se juntaron un grupo de trabajadores y lograron que esta ley perdiera vigencia, lo que no lograron fue que se cumpliera con el pedido de las ocho horas. Y en 1886, cuando se da el hecho del 1° de Mayo en Chicago, no fue producto de la casualidad, que es lo que algunos nos quieren hacer creer al conjunto de los trabajadores: fue gracias a los sindicatos, fue gracias a las asociaciones de trabajadores, que le habían dado dos años de plazo al gobierno para que se institucionalizara la jornada de ocho horas; ¡fíjense la visión de aquel entonces que le dieron dos años de plazo, mientras que hoy queremos las cosas para mañana! Por supuesto, llegó el 1° de mayo y como el gobierno no había cumplido, la gente salió a la calle; pero esto se dio porque había sindicatos, que algunos dicen que eran comandados por socialistas, otros por anarquistas; pero no importa, lo importante fue que el trabajador tomó conciencia de que tenía que nuclearse en una organización que lo defendiera y tuviera la fuerza para lograr una conquista que hoy parece ya muy chica, pero que en aquel entonces era inmensa: las ocho horas de trabajo.

Por eso, como peronista, quiero homenajear a los trabajadores en el sindicato, y a todos los argentinos de bien, más allá del partido político en que militemos, quiero llamarlos a una reflexión: que cuando hablemos de nuestros proyectos, de los trabajadores, de nuestras cosas, no nos desdigamos yendo por izquierda atacando, de la forma que sea, a los sindicatos, porque no hay sindicato en la República Argentina que no sea elegido por su gente, no hay sindicato que no renueve sus autoridades cada cuatro años como máximo, en elecciones directas y secretas, como corresponde, porque si hay algo que está democratizado son los sindicatos. (Aplausos en la barra.)

Pero hay un gran sector de la prensa gorila que quiere mostrar a los sindicatos como un elemento de presión, como un elemento nefasto, y quieren mostrar a los sindicalistas como dirigentes que no hacen lo que tienen que hacer. Reconozco que todos somos productos de esta sociedad y que habrá buenos, malos y regulares, como hay buenos, malos y regulares en todos los sectores; pero las instituciones no tienen por qué ser atacadas. Cuando las atacan

debe ser porque atrás persiguen otro fin, que a lo mejor sea poder explotar a los trabajadores, debilitando a quienes realmente los defienden, que son los sindicatos.

–Aplausos en la barra.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

**SR. VÁSQUEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quería hacer un homenaje y saludar a todos los trabajadores argentinos al conmemorarse el 1º de mayo el Día del Trabajador, un día tan sentido para la familia trabajadora, para los entrerrianos y para los paranaenses; y en algunos de los casos quizás sea un poco mezquino para los trabajadores que represento, los compañeros municipales de la ciudad de Paraná.

Recién escuchaba las palabras que usted expresaba, señor Presidente, y realmente me ponía la piel de gallina saber que desde dentro del peronismo y los buenos ciudadanos y la buena gente reconocen que la justicia social, que el quehacer diario en el país, en la provincia y en la ciudad, viene acompañado de la mano de los trabajadores y de los sindicatos.

Creo que el rol del sindicalismo y la intención de quienes apuestan a representar a sus compañeros, es salvaguardar la dignidad de los trabajadores, tratar de mejorar cada vez más su calidad de vida; pero también garantizar que cada argentino, que cada ciudadano, que cada familia tenga el mejor servicio que puedan prestar los trabajadores con sus tareas.

El jueves pensaba, con dolor en el alma, cómo íbamos a festejar el Día del Trabajador cuando en mi ciudad han quedado más de mil familias sin trabajo, cuando en mi ciudad tengo que decir que hay más de mil padres y madres que están trabajando día a día para sobrevivir, porque no es que hayan quedado sin trabajo, al contrario, tienen el trabajo de ver cómo pueden sobrevivir porque se han quedado sin proyectos y sin esperanzas. Pero debemos decirles que nosotros también los consideramos parte de la sociedad y que los acompañamos en su pesar y en su necesidad de integrarse a la sociedad con una fuente de trabajo.

Comparto lo que decía usted, señor Presidente: cuando quieren sacar del medio a las instituciones sindicales, debe ser porque se quiere explotar o abusar de los demás.

No quiero extenderme porque tendría que decir muchísimas cosas y quizás este no sea el ámbito; pero quiero decirles a todos los trabajadores, principalmente a los compañeros municipales de Paraná, que así como pasamos el día jueves con la frente alta, debemos seguir con la frente alta y no entregar nuestra dignidad; debemos pelear por nuestra familia, debemos pelear para que la sociedad tenga un mejor servicio, debemos pelear para que esto se termine lo más pronto posible. También quiero decirles que quedan nada más que 18 meses para que este calvario que estamos viviendo los trabajadores en la ciudad de Paraná se termine, debemos aguantar y resistir; sin duda muchos de los aquí presentes sabrán de lo que estoy hablando.

Rindo este sentido homenaje a todos los trabajadores de la República Argentina, a todos los trabajadores entrerrianos y principalmente a los compañeros de Paraná, que están sufriendo un calvario como nunca se ha vivido.

–Aplausos en la barra.

**SR. ALIZEGUI** – Pido la palabra.

Quiero expresar mi adhesión a las palabras de quienes me precedieron en el uso de la palabra, dirigentes gremiales probos como usted, señor Presidente, y como el compañero Hugo Vásquez.

Quiero hacer una reflexión porque compañeros de nuestro sindicato desde el día 30 hasta hoy a las 18, momento en que se levantó la medida de fuerza, estuvieron pactando con una empresa y así pasamos el 1º de mayo, que -como dijo el compañero Hugo- no es un feliz día con algunos compañeros despedidos. También tuvimos la lucha de camioneros en San Nicolás y en Quilmes, que al final el Barba no nos afeitó y pudimos solucionar el tema que era bastante complicado en esta última ciudad.

Así que quiero dejar expresado mi sentimiento de lucha, mi acompañamiento a los compañeros municipales de Paraná y de toda la provincia; y seguramente vamos a estar acompañando todas las medidas de fuerza por la reivindicación de los compañeros que están

en esta lucha permanente y dejar rendido un homenaje a los compañeros camioneros que hoy pudieron resolver un problema después de 12 días de paro.

–Aplausos en la barra.

**SR. SOSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: no sería leal si esta noche me fuera en silencio sin acompañar a los compañeros que desde hace mucho tiempo vienen peleando por la estabilidad laboral. No sería leal si no rindiera homenaje a todos los trabajadores por el 1º de Mayo; pero tampoco sería leal conmigo mismo si, como representante del pueblo, viendo ese cartel que se ha desplegado en la barra, que enuncia la lucha de 800 compañeros que todavía están peleando por su estabilidad, por recuperar la dignidad sabiendo que este gobierno... (aplausos en la barra) sabiendo que este gobierno ha logrado llevar adelante la recuperación de muchos puestos de trabajo, no sería leal conmigo -decía- si no dijera también que es cierto que no tolera la pluralidad.

También es cierto, señor Presidente, que en estos tiempos que estamos viviendo no se puede hablar de intervención sindical. ¡Qué mejor que sean los trabajadores los que a través del voto decidan quién conduce en cada estamento! (Aplausos en la barra.)

Señor Presidente: es cierto que existen las leyes y que hay un tiempo para intervenir en algún conflicto; porque no se puede extender tanto en el tiempo. A los trabajadores que están en este recinto, quiero expresarles mi solidaridad y decirles que sigan peleando sabiendo que acá ha quedado claro que tienen el acompañamiento de la mayoría.

–Aplausos en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

14

**CONSERVACIÓN, DEFENSA, PRESERVACIÓN, MEJORAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTIZALES NATURALES. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.949)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que declara de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales (Expte. Nro. 19.949).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

**17 DE MARZO “DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE ENTRE RÍOS”. DECLARACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.141)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y

Reglamento, en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara el 17 de marzo como Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos (Expte. Nro. 20.141).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**16**

**INMUEBLE EN COLONIA LUCIENVILLE, BASAVILBASO. TRANSFERENCIA.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.218)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito una fracción de terreno al Municipio de Basavilbaso, con destino a la instalación de una planta de recuperación y reciclado de residuos urbanos (Expte. Nro. 20.218).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**17**

**PUBLICACIÓN DE AVISOS DE SERVICIOS LABORALES. REGULACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.227)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que regula la publicación de avisos destinados a la contratación de personas para servicios laborales, por cualquiera de los medios de comunicación (Expte. Nro. 20.227).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**18**

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.304, 20.308, 20.310, 20.312, 20.318, 20.319, 20.320, 20.321-20.329, 20.322, 20.323, 20.324, 20.325 y 20.332)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 20.304, 20.308, 20.310, 20.312, 20.318, 20.319, 20.320, 20.321, 20.322, 20.323, 20.324, 20.325, 20.329 y 20.332.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo consensuado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de estos proyectos de

resolución y, oportunamente, que su consideración y votación también se haga de ese modo, haciendo la salvedad que los proyectos de los expedientes 20.321 y 20.329 se unificarán.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 19

### **CONSERVACIÓN, DEFENSA, PRESERVACIÓN, MEJORAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTIZALES NATURALES. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.**

Consideración (Exptes. Nros. 19.949)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que declara de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales (Expte. Nro. 19.949).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 19.949-, autoría de los señores diputados Mendoza, Navarro, Viano y Uranga, por el que se declara de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales, que se encuentren bajo el dominio público o privado; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales, que se encuentren bajo el dominio público o privado, por constituir un patrimonio natural de importancia socio económico; así como toda política pública que genere incentivos para el cuidado de los pastizales naturales en todo el territorio de la provincia.

**ARTÍCULO 2º.**- Entiéndase por pastizales naturales todo ecosistema en el cual predomine un estrato herbáceo, dominado por especies de pastos, pertenecientes fundamentalmente a la familia gramíneas, que pueden estar acompañados por una variable componente de vegetación leñosa, no mayor al 30% del ecosistema observado.

**ARTÍCULO 3º.**- Entiéndase por pastizal natural sustentable, el área que produce forrajes con predominio o dominancia de pasturas nativas, en forma de gramíneas, arbustos ramoneables, herbáceas o mezcla de ésta. Este valor forrajero, constituye un recurso natural no renovable.

La sustentabilidad de los pastizales naturales, está directamente relacionada a la preservación del recurso natural y el ambiente productivo, constituyéndose como la concepción de un plan de manejo conservacionista, eficaz y eficiente, para el aprovechamiento de un recurso como los pastizales naturales.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4º.**- Los objetivos generales de conservación de los pastizales naturales son:

- a) Proteger muestras de la totalidad de ambientes naturales y especies de la provincia de Entre Ríos, preservando su carácter de bancos genéticos, de reguladores ambientales y de fuentes de materias primas, mejorando cuando corresponda, su productividad.
- b) Conservar en su lugar de origen los recursos genéticos.

- c) Proteger ecosistemas ambientales y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies migratorias, endémicas, raras, amenazadas y de uso comercial.
- d) Mantener la diversidad biológica, genética, y los procesos ecológicos y evolutivos naturales.
- e) Conservar el patrimonio natural y cultural.
- f) Realizar investigaciones en los pastizales naturales tendientes a encontrar opciones de modelos y técnicas para el desarrollo sustentable.
- g) Minimizar la erosión de suelos.
- h) Mantener bajo manejo protector o recuperativo, según corresponda, aquellos espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres de la provincia y paisajes y formas de relieve singulares o únicos.
- i) Proteger y brindar áreas de pastizales naturales cercanas a los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible.
- j) Preservar el paisaje natural, para el goce de los habitantes de la provincia.
- k) Preservar el equilibrio de sistemas hídricos.
- l) Dotar a los pastizales naturales, de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación del sistema de control y vigilancia.
- m) Incentivar producciones compatibles con los pastizales naturales, como la ganadería y la apicultura entre otras, procurando establecer medidas que le otorguen beneficios diferenciales a los productos provenientes de estas zonas.
- n) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y de los pastizales naturales en particular, por iniciativa de la autoridad de aplicación o en coordinación con establecimientos educativos de todos los niveles.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 5º.**- La Dirección General de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, es la autoridad de aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de pastizales naturales, en el marco de los objetivos establecidos en el Artículo 4º.

**ARTÍCULO 6º.**- Serán funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) Entender en la conservación, el manejo y la fiscalización de las superficies de pastizales naturales sujetas a su jurisdicción.
- b) Elaborar y aprobar planes de manejo y conservación para la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción, los que preverán las acciones a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y de la calidad ambiental de los asentamientos humanos.
- c) Promover la educación ambiental en todos los niveles educativos, especialmente en la temática de manejo y conservación de pastizales naturales.
- d) Promover la realización de estudios e investigaciones científicas, censos de poblaciones, encuestas de visitantes y relevamientos e inventarios de recursos naturales existentes en los pastizales naturales.
- e) Intervenir obligatoriamente, a los fines de la previsión y control del impacto ambiental, en el estudio, programación y autorización de cualquier proyecto de obra pública a realizarse en las áreas de pastizales naturales sujetas a su jurisdicción, en coordinación con las demás autoridades competentes en la materia.
- f) Autorizar y fiscalizar los proyectos de obras de aprovechamiento de recursos naturales de carácter privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental.
- g) Dictar normas generales para la planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros en las áreas de pastizales naturales, a fin de minimizar el impacto ambiental. En caso de tratarse de rutas provinciales o nacionales, la autoridad vial deberá dar intervención a la autoridad de aplicación en el estudio del trazado, a los fines establecidos en el párrafo anterior y someter a su aprobación el proyecto definitivo.
- h) Establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas de las áreas pastizales naturales sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento.
- i) Favorecer toda la colaboración recíproca necesaria con las autoridades provinciales y municipales para el mejor cumplimiento de sus respectivos fines.

j) Celebrar convenios con las autoridades provinciales a fin de coordinar con ellas el ejercicio del poder de policía cuando ello resultare conveniente para su mejor control de las actividades de que se trate.

k) Celebrar convenios con municipalidades, entidades públicas o privadas, sociedades del Estado o empresas del Estado o con participación mayoritaria estatal, ya sean nacionales, internacionales, provinciales o municipales, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

l) Celebrar convenios de intercambio y de asistencia técnica y financiera de carácter internacional, que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

m) Aplicar sanciones por infracciones a la presente ley y de acuerdo con las normas que en ella se establecen.

n) Dictar todas las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de la aplicación de la presente ley, siempre que hayan sido delegadas por la misma o por decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 7º.-** La autoridad de aplicación incentivará la creación de asociaciones cooperadoras de los sitios de pastizales naturales y la constitución de cooperativas integradas por pobladores de las jurisdicciones vinculadas a estas áreas, a los fines del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas en que ello sea permitido mediante el otorgamiento de beneficios de distinta índole, los cuales se establecerán en las normas reglamentarias que se dicten, así como la participación de las mencionadas cooperativas en las obras y servicios que deban ejecutarse en las áreas sujetas a su jurisdicción.

**ARTÍCULO 8º.-** En todos los actos administrativos vinculados con atribuciones y deberes comprendidos dentro de lo establecido en la presente ley, se deberá dar intervención previa a la autoridad de aplicación.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS RESERVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**ARTÍCULO 9º.-** Se entiende por reservas públicas, aquellos predios de dominio público provincial o municipal, que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o periurbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por las autoridades pertinentes.

**ARTÍCULO 10º.-** Para la incorporación de un predio de dominio municipal dentro del presente sistema la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el municipio, quedando bajo la regulación de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 11º.-** Se entiende por reservas privadas aquellas áreas de dominio de particulares que mediante convenios especiales con la autoridad de aplicación pasen a integrar el sistema de pastizales naturales dentro de los principios establecidos en esta ley.

**ARTÍCULO 12º.-** Se establecerá en las normas reglamentarias que se dicten, un régimen de adhesión a la categoría de reserva privada, el cual, a modo de estímulo, contemplará suficientes beneficios impositivos, fiscales y/o crediticios, previo convenio con la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 13º.-** La autoridad de aplicación será la responsable de la administración, manejo y contralor de sus áreas de su dominio y jurisdicción.

**ARTÍCULO 14º.-** La autoridad de aplicación establecerá un régimen de control, vigilancia y señalización de las reservas privadas, que en virtud de convenios pasen a integrar el sistema de pastizales naturales.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DEL ÍNDICE DE CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE PASTIZALES NATURALES (ICP)**

**ARTÍCULO 15º.-** Aplíquese el Índice de Contribución a la Conservación de Pastizales Naturales (ICP) para establecimientos rurales en el ámbito de la provincia, a través del cual se obtendrán las calificaciones necesarias para la selección y promoción de establecimientos rurales para su ingreso al régimen de reservas naturales privadas, previsto en la correspondiente ley.

**ARTÍCULO 16º.-** Utilícese el Índice de Contribución a la Conservación de Pastizales Naturales (ICP) para establecimientos rurales, con el fin de perfeccionar la ecuación de liquidación del impuesto Inmobiliario Rural, toda vez que el mismo podrá intervenir para morigerar las obligaciones de productores con actitud conservacionista (proveedores de servicios ecosistémicos); y por el contrario aumentar las alícuotas de aquellos productores que aún en

zonas de gran valor agroecológico (con impuestos menores), resuelven el reemplazo de los ambientes naturales.

**ARTÍCULO 17º.-** Se trabajará en conjunto con otras instituciones y se celebrarán convenios de trabajo para la ejecución de tareas de campo y mediciones de satélite entre organismos públicos y privados, tales como el INTA, las universidades que se desempeñan en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, organismos de investigación dependientes del CONICET, entre otros.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LOS INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 18º.-** Los adherentes a la presente ley, y a modo de incentivo por la adhesión al régimen de reservas privadas gozarán de beneficios impositivos, fiscales y/o crediticios.

**ARTÍCULO 19º.-** El Poder Ejecutivo podrá exceptuar o reducir la carga tributaria del impuesto Inmobiliario sobre la superficie afectada como pastizal natural, durante el plazo que el mismo estipule y si durante el cual se da cumplimiento a las normativas para ellas. La autoridad de aplicación fijará los plazos y los porcentajes que se reducen del impuesto Inmobiliario, según el área. Asimismo, podrá contemplar otros estímulos para motivar la concreción de las mencionadas áreas.

**ARTÍCULO 20º.-** Al formalizarse la adhesión se requerirá que el o los propietarios tengan regularizada la situación impositiva de la propiedad en cuanto al impuesto inmobiliario provincial se refiere.

**ARTÍCULO 21º.-** Los propietarios y productores que se acojan al régimen de la presente ley podrán recibir, de acuerdo a las modalidades que correspondan los siguientes beneficios:

a) Créditos en condiciones de fomento, con destino al desarrollo sustentable y al adecuado manejo de los pastizales naturales.

En la reglamentación se fijarán los porcentajes de financiamiento, en función de los siguientes parámetros: zonas de localización, especie y proyección socio económica del proyecto. Estos indicadores serán prioritarios pero no necesariamente en el orden expuesto.

Los intereses devengados por cada integración, deberán ser pagados dentro del período de gracia. En todos los casos los préstamos deberán ser respaldados mediante la constitución de garantías reales.

b) Subsidios a programas de conservación de pastizales naturales, no concurrentes con otras promociones o incentivos de carácter municipal, provincial, nacional o internacional.

La autoridad de aplicación, en función de los costos de la conservación de pastizales naturales, establecerá los montos y cupos anuales que solventará el Fondo de Protección de los Pastizales Naturales, determinando zonas, especies y niveles de promoción, los que serán dados a publicidad en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 22º.-** La autoridad de aplicación certificará el cumplimiento de las pautas y plazos contenidos en el plan de manejo y conservación de pastizales naturales y comunicará a la Agencia Tributaria de Entre Ríos el momento a partir del cual los adherentes acceden a los beneficios previstos en los Artículos 18º, 19º y 21º.

**ARTÍCULO 23º.-** Las actividades incentivadas obligarán a los interesados a:

a) Presentar un plan de trabajo aprobado por la autoridad de aplicación y avalado por un profesional competente, quien será el responsable técnico solidario del cumplimiento del plan propuesto; y

b) Realizar las certificaciones profesionales correspondientes al grado de avance del proyecto. La aprobación de tales certificaciones permitirá acceder a los fondos destinados a la promoción, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PASTIZALES NATURALES**

**ARTÍCULO 24º.-** Créase el Fondo para la Protección de los Pastizales Naturales, de carácter acumulativo, el que estará integrado por los siguientes recursos:

a) Aquellos que el Poder Ejecutivo provincial afecte presupuestariamente.

b) Los aportes provenientes del Gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

c) Los importes percibidos por la aplicación del canon a la sustitución permanente de los pastizales naturales.

d) Las recaudaciones por infracciones a la presente ley y su decreto reglamentario.

e) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas.

f) Un porcentaje preestablecido proveniente de la desgravación impositiva por aprobación de proyecto presentado.

**ARTÍCULO 25º.-** De los recursos incorporados al Fondo de Protección de los Pastizales Naturales, deberá destinarse un porcentaje a la promoción de la conservación de los pastizales naturales.

El saldo podrá ser utilizado en tareas de mantenimiento y producción de viveros, investigaciones, capacitación, equipamiento y los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley. Si los recursos destinados a la promover la conservación de los pastizales naturales no fueran utilizados en su totalidad en cada campaña de promoción, la autoridad de aplicación podrá disponer su utilización para atender los otros aspectos que contempla el destino del Fondo de Protección de los Pastizales Naturales.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### **DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO Y ACCIONES JUDICIALES**

**ARTÍCULO 26º.-** Facúltese a la autoridad de aplicación a realizar las inspecciones relativas al cumplimiento de la presente ley. Ante la negativa del propietario, usufructuario, arrendatario u ocupante a cualquier título de permitir las inspecciones a la autoridad de aplicación, se recurrirá a la vía judicial para lograrlo, mediante la sustanciación del procedimiento sumarísimo.

**ARTÍCULO 27º.-** Las infracciones que pudieren cometerse con relación a lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y las disposiciones que por vía resolutive adoptare la autoridad de aplicación, se sancionarán con las penalidades que a continuación se expresan, teniendo siempre en cuenta la gravedad de la infracción:

- a) Apercibimiento verbal o escrito.
- b) Inhabilitación, prohibición de ingreso, expulsión.
- c) Suspensión de permisos u otras formas de actividades autorizadas.
- d) Cancelación de permisos u otras formas de actividades autorizadas, clausura transitoria o definitiva.
- e) Decomiso de bienes muebles, semovientes y de todo elemento que hubiere participado en el acto sancionatorio.
- f) Multas: de valor equivalente de 20 a 2.000 litros de nafta común, graduable conforme la gravedad de la acción sancionada y/o el carácter de reincidente del o los involucrados.
- g) Devolución del monto correspondiente a los beneficios desgravatorio del impuesto Inmobiliario Rural con los intereses actualizados.

**ARTÍCULO 28º.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley será investigado mediante sumario que tramitará la autoridad de aplicación, con sujeción a procedimiento que establezca la reglamentación. La investigación podrá iniciarse de oficio sobre la base de informes, actas o denuncias.

**ARTÍCULO 29º.-** Quienes realicen cortes o aprovechamientos no autorizados de los pastizales naturales serán pasibles de sanciones o multas establecidas en la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 30º.-** Las reincidencias en las infracciones indicadas, motivarán que el monto de la multa se duplique, triplique, etcétera. No se considerará reincidencia la infracción cometida después de los cinco (5) años.

**ARTÍCULO 31º.-** Los profesionales actuantes que emitan informes incorrectos o falsos, serán pasibles de:

- a) apercibimiento
- b) suspensión; e
- c) inhabilitación.

En cada caso, las actuaciones serán remitidas al colegio profesional correspondiente y/o al juez competente.

**ARTÍCULO 32º.-** El procedimiento especial que por reglamentación se determine, garantizará en un total el derecho a defensa de los presuntos infractores.

**ARTÍCULO 33º.-** El cobro judicial de los derechos, tasas, contribuciones de mejoras, cánones, recargos, multas y patentes se efectuará por vía de ejecución fiscal legislada en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, sirviendo de suficiente título ejecutivo la certificación de deuda expedida por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 34º.-** Facúltese a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con municipalidades, comisiones de fomento o dependencias policiales las que podrán percibir,

cuando se efectivice el cobro de infracciones que hayan sido intervenidas por aquellas un porcentaje del monto resultante.

**ARTÍCULO 35º.-** El incumplimiento de los programas aprobados de promoción de la conservación de pastizales naturales sin justa causa, motivará la inmediata devolución de la totalidad de los importes percibidos, con más los intereses correspondientes.

**ARTÍCULO 36º.-** Las cuestiones no previstas expresamente en el texto de la presente ley, serán resueltas por la autoridad de aplicación.

#### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 37º.-** La autoridad de aplicación elevará al Poder Ejecutivo provincial dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente ley, los proyectos de decretos reglamentarios de la misma, y de adecuación de su estructura orgánica a sus normas.

**ARTÍCULO 38º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de mayo de 2014.

- Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALMIRÓN – DARRICHÓN – MONJO – BARGAGNA – LARA – FLORES – FEDERIK.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO – LARA – FLORES – ULLÚA.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. MENDOZA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley, que cuenta con dictamen de comisión favorable, declara de interés provincial la conservación, la defensa, la preservación, el mejoramiento, el aprovechamiento y la protección de los pastizales naturales.

Se trata de un proyecto que hemos trabajado en comisión desde el año pasado con varios diputados, entre ellos los diputados Navarro, Uranga, Viano y la diputada Almirón, quien preside la comisión. Este proyecto incentiva la conservación de pastizales naturales del Cono Sur de Sudamérica; los gobiernos que participan en la Argentina son los de las provincias de Formosa, Santa Fe y Entre Ríos. El Senado de la Provincia de Santa Fe tomó este proyecto que vamos aprobar en este recinto -para lo cual les pido a todos los diputados que acompañen con su voto afirmativo- y, con pequeñas modificaciones, lo aprobó por unanimidad.

Estos pastizales del Cono Sur sudamericano abarcan una superficie aproximada de un millón de kilómetros cuadrados, es decir, alrededor de 100 millones de hectáreas, de las cuales 58 millones están en el territorio argentino.

El presente proyecto se enmarca en el Artículo 41 de la Constitución nacional, que establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.". Lo más importante que queremos destacar es que a través de la conservación de los pastizales también se va a poder generar una ley que a futuro cuide a los ciudadanos y, en este caso, en la provincia de Entre Ríos hemos trabajado con los preceptos de la Constitución reformada, que en su Artículo 22 consagra los mismos principios y los amplía en sus Artículos 83, 84 y 85.

Quiero agradecer a Claudio Ledesma, Director General de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Producción, y a la doctora Esquivel, que han sido quienes han llevado adelante este proyecto.

Sin extenderme más, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto de ley.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente: desde el Bloque de la Unión Cívica Radical vamos a acompañar este proyecto de ley, porque entendemos que es necesario y superador en aspectos de conservación de los suelos y los pastizales naturales, que en la provincia de Entre Ríos existen en toda su extensión, tanto en el sur, donde los campos naturales son bañados

permanentemente por las aguas del río Paraná, como en el centro y en todo lo que es la cuenca del río Gualeguay, que llega hasta el norte.

En algunos cursos de agua estos pastizales son de una potencialidad y de una biodiversidad muy grande.

Sin lugar a dudas entendemos que debemos tener especial cuidado cuando se habla de los objetivos que tiene y de las exenciones impositivas que se plantean, porque ya hemos tenido -no en este período de sesiones pero sí en el pasado- derogaciones de exenciones impositivas para quienes tenían sistematizado su suelo. Además, en la explotación de los pastizales naturales hay que priorizar -lo dice el proyecto- una explotación racional que comprenda la apicultura, y como puede ser llegar a la ganadería de un modo sustentable con un proyecto a largo plazo orientado, fundamentalmente, a la producción de carne que tiene como destino casi único la exportación, porque en estos pastizales lo que se cría es un novillo pesado, un animal con peso apto para la exportación que, obviamente, para este nuevo consumo argentino de carne liviana no alcanzaría.

En este sentido también queremos bregar, señor Presidente, para que desde esta Legislatura no solo aprobemos estos proyectos, sino también las iniciativas para que desde la Secretaría de Comercio de la Nación y desde la ONCCA se autorice la exportación y la emisión de los ROE rojo, a los fines de que los productos aptos para exportación, como son los que van a producir estos pastizales naturales, sean libremente exportados y de esa manera se pueda lograr una mayor producción de carne en Argentina.

Con estos argumentos, señor Presidente, adelanto el acompañamiento del Bloque de la Unión Cívica Radical a este proyecto de ley.

20

**CONSERVACIÓN, DEFENSA, PRESERVACIÓN, MEJORAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTIZALES NATURALES. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.**

Votación (Exptes. Nros. 19.949)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, de acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la Presidencia sugiere que la votación en particular se haga por capítulo.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el Capítulo I.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a IX, inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

**17 DE MARZO “DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE ENTRE RÍOS”. DECLARACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.141)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara el 17 de marzo como Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos (Expte. Nro. 20.141). Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.141, venido en revisión, por el que se declara la fecha 17 de marzo “Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase la fecha 17 de marzo “Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos”.

**ARTÍCULO 2º.-** Inclúyase en el calendario escolar la fecha 17 de marzo “Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos”, en conmemoración al fallecimiento de la señora Rosa Alvaríño, principal referente de la causa Charrúa.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de mayo de 2014.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA – LARA.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento: ALBORNOZ – MONJO – MENDOZA – BARGAGNA – FLORES – MONGE.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**22**

**17 DE MARZO “DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE ENTRE RÍOS”. DECLARACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.141)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**23**

**INMUEBLE EN COLONIA LUCIENVILLE, BASAVILBASO. TRANSFERENCIA.**

Consideración (Expte. Nro. 20.218)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito una fracción de terreno al Municipio de Basavilbaso, con destino a la instalación de una planta de recuperación y reciclado de residuos urbanos (Expte. Nro. 20.218).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.218, autoría del señor diputado Flores, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Basavilbaso una

fracción de terreno cuya conservación y mantenimiento se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad con exclusivo destino de espacio para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de recuperación y reciclado de residuos urbanos y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Basavilbaso una fracción de terreno cuya conservación y mantenimiento se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, que consta de una superficie de 10 hectáreas, 28 áreas y 36 centiáreas, situada sobre la ex Ruta Nacional Nro. 131, distrito Genacito, ejido de Basavilbaso, Colonia Lucienville, Parte de Chacras 110, 112, 113 y 114, lindando al Noreste, en forma paralela (línea recta 1-2 al S- 68º 06' E de 2.150 m) con las vías del FFCC General Urquiza, al Sureste con Eduardo Adolfo Huck, al Suroeste con Graciela Ester Huck y otros, y al Noroeste con calle pública, fracción que representa aproximadamente un lote de 2.150 metros de largo por 52 metros de ancho.

**ARTÍCULO 2º.-** El inmueble tendrá exclusivo destino de espacio para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de recuperación y reciclado de residuos urbanos, de conformidad con las exigencias de la Secretaría de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de mayo de 2014.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –  
DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA  
– LARA.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aclarar a la Cámara que este proyecto no es otra cosa que el paso siguiente de un comodato que se firmó entre la Municipalidad de Basavilbaso y la Dirección Provincial de Vialidad, para que, de una vez por todas, se pueda eliminar el basural a cielo abierto que tantos efectos negativos produce en el medio ambiente.

Esto nos permitirá no solo poder instalar allí un tinglado para trabajar en el reciclado de la basura, sino también a partir de ahora podrán buscarse nuevos financiamientos para terminar una obra muy importante para la comunidad de Basavilbaso, como es la erradicación definitiva de un basural a cielo abierto en mi ciudad.

Por estas razones, señor Presidente, solicito el apoyo de mis pares para el proyecto que estamos considerando.

**24**

**INMUEBLE EN COLONIA LUCIENVILLE, BASAVILBASO. TRANSFERENCIA.**

Votación (Expte. Nro. 20.218)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** –Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

## 25

**PUBLICACIÓN DE AVISOS DE SERVICIOS LABORALES. REGULACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.227)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que regula la publicación de avisos destinados a la contratación de personas para servicios laborales, por cualquiera de los medios de comunicación (Expte. Nro. 20.227).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.227, autoría de los señores diputados Lara y Navarro, por el que se regula la publicación de avisos destinados a la contratación de personas para servicios laborales a desempeñarse dentro o fuera de la provincia de Entre Ríos y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establécese que la publicación de avisos en el territorio de la provincia de Entre Ríos destinados a la contratación de personas para servicios laborales, a desempeñarse dentro o fuera de la provincia, por cualquiera de los medios de comunicación, se regirán por lo dispuesto por la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.**- Son objetivos de la presente ley:

- a) prevenir eventuales hechos o situaciones de violencia y abusos que puedan cometerse a través de publicaciones engañosas de supuestas ofertas laborales;
- b) contar con la información necesaria de quienes solicitan la publicación de avisos a efectos de brindar seguridad a los destinatarios de las mismas;
- c) generar un registro de datos en los medios de publicación que sirvan como elementos para la investigación de presuntos hechos delictivos;
- d) erradicar, a corto y mediano plazo, la publicación de avisos falsos y engañosos que persigan en definitiva la captación de personas para su trata.

**ARTÍCULO 3º.**- Las empresas y/o particulares de medios de comunicación deberán solicitar a quienes requieran la publicación los siguientes datos y documentación:

- a) tratándose de personas físicas: nombre, documento nacional de identidad, domicilio y fotocopia del documento nacional de identidad;
- b) en el caso de personas jurídicas u organizaciones empresariales: razón social o denominación de la empresa, domicilio y constancia de CUIT;
- c) domicilio del lugar de prestación laboral;
- d) número telefónico de contacto del responsable de la publicación;
- e) fotocopia de la factura de un servicio a nombre de quien realiza la publicación.

**ARTÍCULO 4º.**- Las publicaciones deberán contener en su texto un número de referencia visible o identificación similar, a fin de que los destinatarios de las mismas puedan contactarse con el medio de comunicación para requerir o verificar la información exigida en el Art. 3º de la presente.

**ARTÍCULO 5º.**- La información y documentación mencionada en el Art. 3º deberá ser conservada por los medios de comunicación por un período de tiempo no inferior a un año.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad de contralor de la presente ley será el Consejo Provincial de Prevención de la Violencia de Entre Ríos (COPREV), quién deberá velar por el cumplimiento de la misma y asegurar sus objetivos.

**ARTÍCULO 7º.**- Facúltese al Ejecutivo provincial a dictar las normas que resulten necesarias para la implementación de la presente, debiendo dar intervención a la Dirección General de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, aplicándose las multas establecidas en los Arts. 47º, inciso a), b), d), e) y f) y Art. 49º conforme el procedimiento administrativo que fuera pertinente en los términos de la Ley Nacional Nro. 24.240/93 y Ley Provincial Nro. 8.973/95.

**ARTÍCULO 8º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de mayo de 2014.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN –  
DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA  
– LARA.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Con respecto al tratamiento de este proyecto, señor Presidente, quiero destacar que hemos trabajado en forma expeditiva y me parece valiosa la posición que adoptamos todos los que participamos de las reuniones de la Comisión de Legislación General, sobre todo porque se entendió que era un tema de actualidad y porque asumimos el compromiso, como lo viene haciendo el Gobierno provincial con la creación de determinadas herramientas, de abordar una problemática conocida por todos que, lamentablemente, hoy campea la realidad, que es el flagelo de la trata, sobre todo de la trata cuyo destino es la explotación sexual.

Como sucede a nivel internacional, en Argentina existe una legislación que aborda esta temática, a través de dos leyes nacionales -a las cuales hemos adherido- que intentan ir generando anticuerpos para contrarrestar este delito tan complejo que en verdad ha calado hondo en la sociedad.

¿Y cómo aborda esta problemática este proyecto de ley? Hace un tiempo la abordamos con otra herramienta: la prohibición y clausura de los prostíbulos; ahora pretendemos abordarla desde el inicio, porque este delito complejo, señor Presidente, tal vez tiene su primera expresión en lo que se llama “captación”, que es la forma en que el delito de trata -que tiene por finalidad la explotación sexual- recluta a las personas generalmente, porque de acuerdo con las estadísticas casi el 97 por ciento de las mujeres son reclutadas de algún modo engañadas para después someterlas a este flagelo. En cualquier informe que uno pueda leer sobre el tema, uno advierte algo que tal vez esté fuera del sentido común o del imaginario colectivo: a estas mujeres, que generalmente tienen carencias extremas, no se las capta de manera abrupta a través del secuestro o de un hecho violento en sí -eso se da en menor medida-, sino que mayormente se las capta a través del engaño y de mecánicas fraudulentas de quienes están involucrados en el delito de trata.

Y una de las mecánicas de captación, señor Presidente, es la publicación en los medios de difusión, generalmente en los medios escritos pero también en los medios de las páginas web, de avisos laborales o, mejor dicho, de pseudoavisos laborales, porque en definitiva hay un engaño y generalmente es un aviso falso. En la mayoría de los casos estos avisos terminan con el objetivo de los delincuentes, que es recluir estas personas que, como dije, se encuentran en condiciones de necesidad, la mayoría son mujeres jóvenes o con hijos a los que necesitan mantener, que están en una situación casi desesperante, y que ven en este aviso una atractiva oferta de trabajo en otro lugar, en otra provincia, pero con algún domicilio falso o con algún dato poco claro, que les hace caer en esta red. A veces estas situaciones han terminado con la muerte de la propia víctima, como pasó en la provincia de Buenos Aires con la joven Araceli Ramos, quien acudió a una falsa entrevista laboral y terminó muerta.

Hay estadísticas de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) que arrojan como resultado esto que planteamos, que la mecánica más importante que utilizan para el reclutamiento de las víctimas es a través de este tipo de entrevistas.

Como leía en un informe del Ministerio del Interior, lamentablemente Entre Ríos está considerada como provincia de paso, más precisamente como una provincia de reclusión de jóvenes mujeres con destino a la explotación sexual, con destino a las grandes provincias en términos de población o a las provincias patagónicas, a donde se las lleva y se materializa la explotación propiamente dicha.

Vuelvo a decir que el Estado provincial en este último tiempo viene llevando adelante distintas acciones que han sido muy positivas, sobre las que luego leeré un breve informe.

En el año 2011, mediante el Decreto 936 la Presidenta de la Nación dispuso la prohibición de la publicación de los avisos que todos conocemos como Rubro 59. Este decreto apunta precisamente a la prohibición de la publicación de avisos con destino a la oferta sexual

que se manifiesta explícita o implícitamente en cualquier medio de prensa; pero también en su articulado el decreto dispone: “Asimismo, quedan comprendidos en este régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades aludidas en el párrafo precedente.”.

De modo tal que el espíritu de este decreto nos lleva a que tengamos una iniciativa novedosa en el contexto de la provincia, porque tengo entendido que no va a haber o no hay una ley provincial con este alcance que intente regular en el ámbito provincial las formas, los requisitos que deben cumplirse en los avisos por los cuales se llevan adelante ofertas de tipo laboral en los medios de difusión masiva.

Decía que en Entre Ríos se ha avanzado mucho en esto. Hemos adherido a las leyes nacionales en la materia y también debatimos y sancionamos en el recinto de esta Cámara la Ley 10.186, que prohíbe en todo el territorio de la provincia la instalación de prostíbulos. A partir de la misma, en el transcurso solamente de 2013, hubo 41 bares nocturnos que se allanaron y se cerraron. Incluso antes, ya en el año 2008, la Policía de Entre Ríos conformó la División Trata de Personas y llevó a cabo lineamientos de trabajo para combatir y prevenir la trata en la provincia y se clausuraron más de 100 bares nocturnos y se hicieron importantes allanamientos.

Creemos que con esta ley que estamos considerando contribuimos a cerrar un camino a este flagelo, porque generamos una herramienta más para combatirlo. Diseñamos una ley práctica y sencilla que pueda ser fácilmente aplicable. En los Artículos 1º y 2º se establece el objeto, que es prevenir eventuales hechos o situaciones de violencia y abusos que puedan cometerse a través de publicaciones engañosas de supuestas ofertas laborales; también contar con la información necesaria para una eventual investigación penal a través de la Justicia, como así también que se pueda acceder a un registro que deben tener los medios según lo exige la ley.

El Artículo 5º establece que los medios deberán contener un archivo y deberán conservar la información por un tiempo no menor a un año y también se requieren otras exigencias que para nada exponen a quienes hacen la publicación y el ofrecimiento laboral; por el contrario, a sugerencia de uno de los legisladores, en la comisión se estableció que haya un número de referencia y que el interesado o la interesada pueda dirigirse al medio periodístico y pedir toda la información que esté consignada.

La autoridad de contralor de la presente ley será el Consejo Provincial de Prevención de la Violencia de Entre Ríos (Coprev) y también el Poder Ejecutivo provincial, que tendrá todas las herramientas para que la ley efectivamente se cumpla, porque eventualmente podrá requerir, intimar y hasta multar a los medios que no cumplan con los requerimientos de esta ley.

Tenemos el firme convencimiento de que será una herramienta más para contribuir a abordar una problemática tan compleja, ya que contamos con una decisión política del Gobierno provincial de hacerse cargo del problema para que, a través de las herramientas que se han enumerado, se pueda abordar la misma.

Por los argumentos expuestos, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

## 26

### **PUBLICACIÓN DE AVISOS DE SERVICIOS LABORALES. REGULACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.227)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

27

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 20.304, 20.308, 20.310, 20.312, 20.318, 20.319, 20.320, 20.321-20.329, 20.322, 20.323, 20.324, 20.325 y 20.332)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 20.304, 20.308, 20.310, 20.312, 20.318, 20.319, 20.320, 20.322, 20.323, 20.324, 20.325, 20.332 y 20.329 unificado con el 20.321.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos IV, VIII, X, XII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de los Asuntos Entrados y punto 8.)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

28

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 20.304, 20.308, 20.310, 20.312, 20.318, 20.319, 20.320, 20.321-20.329, 20.322, 20.323, 20.324, 20.325 y 20.332)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.304: Día Internacional de la Cruz Roja. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.308: Restauración del inmueble don Cesáreo Bernaldo de Quirós, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.310: Producción histórica y cultural de la Cooperativa Cultural Puente de la Picada referida a José Artigas y Los Pueblos Libres. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.312: XVI Asamblea General de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y Bloque Argentino, en Ushuaia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.318: 10<sup>º</sup> marcha al puente internacional General San Martín “Sin fronteras, por la vida”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.319: Centenario de la Escuela Nro. 20 Esteban Echeverría”, de General Galarza. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.320: Muestra de pintura “Encuentros de río y algo más” en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. 20.321-20.329: Manifestaciones del diputado Almará en programa radial “La Saranda”. Rechazo.
- Expte. Nro. 20.322: Seminario Taller “Actualización parlamentaria”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. 20.323: Encuentros Provinciales con Mujeres Trabajadoras y Productoras de la Agricultura Familiar “Melchora Cuenca”. Declaración de interés.
- Expte. 20.324: V Edición del Programa “Jóvenes x la memoria” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. 20.325: Día Internacional de la Celiaquía. Beneplácito.
- Expte. 20.332: Festival en homenaje a Fermín Chávez en Nogoyá. Declaración de interés.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

## 29

**MANIFESTACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente: manifestamos ante nuestros pares que frente a los hechos sucedidos hace un tiempo que tomaran público conocimiento y que involucran a un integrante de esta Cámara de Diputados, entre todos los bloques que participaron en la reunión de Labor Parlamentaria se trató de unificar un criterio respecto de esta situación que ha tomado estado público e intervención de organismos nacionales y provinciales.

Debemos destacar que por medio del expediente administrativo número 539, tuvo ingreso a esta Cámara de Diputados una nota del diputado Rubén Almará, en donde expresa las necesarias disculpas respecto de las expresiones vertidas y en las polémicas expresadas a partir de los comentarios del día 17 de marzo en su programa radial en Radio La Voz, de esta ciudad. Este pedido de disculpas -repito- fue hecho por nota en el expediente administrativo número 539 y se encuentra en Secretaría a disposición de los señores diputados.

En la reunión de Labor Parlamentaria los Bloques del Frente Justicialista para la Victoria, de la Unión Cívica Radical, del Partido Socialista, del Frente Renovador, Por la Cultura, Educación y el Trabajo, y el Frente Amplio Progresista, y si bien no estuvo presente, por cuestiones de salud, el señor diputado Fontanetto del Bloque Encuentro Amplio Entrerriano, entendimos necesario y conveniente que esta Cámara de Diputados se expresara respecto de este tema y no lo dejara pasar por alto, dado que a mayor responsabilidad y mayores cargos, también son mayores los cuidados que deben tenerse; esta es una máxima del derecho que debemos respetar sobre todo quienes, circunstancialmente, estamos desempeñando estos cargos públicos.

En este sentido, ante estos proyectos presentados por los distintos bloques integrantes de la Cámara de Diputados hemos resuelto que, a tenor de la envergadura que involucra esta discusión y el contenido que ha afectado el derecho tan sentido para esta Cámara, por el cual hemos bregado mucho, como así también el alcance que ha violado el respeto hacia la condición de la mujer y el género, entendemos necesario aprobar este proyecto en que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos resuelve: "Artículo 1º – Rechazar las expresiones vertidas por el diputado Rubén Almará en el programa radial «La Saranda» el pasado 17 de marzo de 2014, en ocasión de entrevistar telefónicamente al aire a una joven de esta ciudad.

"Artículo 2º – Regístrese, comuníquese al diputado Almará y a las dependencias que corresponden."

Este proyecto está firmado por todos los integrantes de esta Cámara de Diputados.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: lástima que se retiró la señora diputada Monjo, por lo que voy a solicitar que por respeto a ella -hubiera deseado que esté presente- le hagan llegar la versión taquigráfica de lo que voy a decir.

No puedo permitir, no puedo aceptar de ninguna manera las expresiones que esta diputada ha vertido, según lo indican muchos medios digitales y radiales de la provincia, en particular de la ciudad de Villaguay. Esta diputada que, cuando fue convocada por un grupo de organizaciones intermedias -a las cuales también solicito que se remitan copia de estas palabras-, en sus expresiones dijo que votó una ley sin haberla leído, sin saber qué votaba, cosa que denigra la democracia y ofende al pueblo entrerriano. Pero nos ofende a nosotros como compañeros de bloque en aquel entonces, porque fue un tema que se trató en la reunión de bloque, porque nuestro Presidente de bloque nos alcanzó, no solo con el debido tiempo, una copia a cada uno, sino que aparte lo debatimos en el bloque. Debatimos su necesidad y quienes estábamos más comprometidos con la provincia y con el momento que se vivía en aquel entonces, vivimos minuto a minuto los avances de este proyecto de ley.

Es una mentira lo que la diputada expresa, para zafar de una situación incómoda para ella. Pero lo que es más grave aún es que ofende a todos los integrantes de esta Cámara, a la que trata de escribanía y a nosotros de hacer absolutamente lo que quiere el Poder Ejecutivo, sin poder estudiarlo. Yo pregunto: ¿cuáles son los antecedentes de los legisladores que componen esta Cámara? Muchos diputados han sido intendentes, otros ya han sido legisladores y seguramente no hay ninguno -excepto ella- que no haya sido militante. Algunos

pueden tener más pergaminos y otros menos; pero ninguno de los que estamos aquí presentes no tenemos sobre nuestras espaldas años de militancia. Puede gustarnos o no, podemos coincidir o no; pero no podemos dejar de reconocer en cada uno de los que estamos aquí la militancia que nos da el derecho de representar a la gente y de estar en este recinto.

Nosotros no necesitamos ser la esposa de Fuertes para integrar una lista de diputados. Ella tenía un comercio, tiene todo el derecho y para muchos es un orgullo ejercer esa actividad; pero que no le daba derecho a ocupar una lista, sino que por una negociación el esposo impuso el nombre de la esposa. Entonces, tendría que tener un poquito más de respeto.

Fue la diputada la que nunca expresó una opinión después de un año largo de sesiones, en las que tratamos leyes económicas, políticas y de todo tipo. Nunca escuché un comentario, nunca escuché su voz en las reuniones de bloque, nunca escuché una objeción, hasta que decidieron irse con Massa.

Por eso, señor Presidente, quiero que la sociedad de Villaguay tenga en claro que su diputada sabía bien lo que votaba porque estuvo en las reuniones de bloque, donde nuestro Presidente de bloque se explayó ampliamente sobre el proyecto. El Presidente de bloque le acercó a ella -como a todos nosotros- una copia con el tiempo suficiente, que los amigos radicales se quejan porque deben leer, a lo mejor, despacito. Para nosotros fue el tiempo suficiente como para venir al recinto sabiendo lo que votamos.

Entonces, es importante que como representantes del pueblo no le mintamos y que podemos, con todo derecho, cambiar de opinión y pensar que nuestro Gobernador ya no es el mejor del mundo y que a lo mejor el modismo del massismo nos subyuga y nos lleva adelante. A lo que no tenemos derecho es a humillar.

Cuando en el mes en que recordamos a las mujeres, en que hablamos de las mujeres, en que hablamos de Evita, del Día Internacional de la Mujer y traemos gente para homenajear, yo miro a las diputadas y me llena de orgullo, porque he estado en listas y miraba a quienes me acompañaban en las mismas, sobre todo en la Convención Constituyente, y había algunas mujeres que integraron listas porque había que llenar el cupo y el marido no podía estar -lo puedo decir ahora porque lo dije en su momento en el Partido Justicialista-; y, casualmente, también esto lo hizo alguien de la ciudad de Villaguay, parece que los villaguayenses tienen la costumbre de poner a sus señoras... a la mamá -es buena la corrección que me hacen-, es cierto, puso a la mamá. Así que nos tienen acostumbrados a eso. Hablo de dos personas: uno es el intendente de Villaguay y el otro quien fue diputado y senador por Villaguay.

Pero es bueno que el pueblo sepa que acá, las diputadas Angerosa, Pross, Almirón, la diputada Rodríguez, la diputada Bargagna, con quienes podemos coincidir en muchísimas cosas o no, pero en lo que sí nos vamos a poner de acuerdo es en que representan a su gente, porque tienen años militando, años cada una en su sector; algunas junto a nosotros y otras peleando contra nosotros, pero siempre representando al sector que dicen representar y a quienes las votan.

Entonces, por respeto a ellas, quiero que se le pida a la diputada que se disculpe en esta Cámara, para lo cual habría que acercarle la versión taquigráfica.

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Respecto a la inquietud del diputado Federik, le informo que el proyecto del expediente 20.329 ha sido aprobado en la votación conjunta de los proyectos de resolución.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.36.

**Norberto Rolando Claucich**  
Director de Cuerpo de Taquígrafos

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
Directora de Diario de Sesiones

**Graciela Raquel Pasi**  
Directora de Correctores